TOMO LXXII — Montevideo, Viernes 14 de Septiembre de 1923 — Núm. 5228

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone que queda a disposición de la Legación del Paraguay el guardiamarina de la Armada de este país don Juan Díaz León.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Vista la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la nota que le ha sido pasada por la Legación del Paraguay, en la que se manifiesta el deseo del Gobierno de aquel país de utilizar los servicios que guardiamarina don Juan Díaz León, que actualmente hace práctica a bordo del R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con lo establecido por el decreto de fecha 14 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda a disposición de la Legación del Paraguay el guardiamarina de la Armada de este país don Juan Díaz León.

Art. 2.o Derógase el decreto de 14 de Marzo de 1923.

Art. 3.o Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de la Armada y Contaduría General de la Nación.

Art. 4.o Insértese y publíquese.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Decreto. Dispone que en todos los casos en que se haga entrega de unidades o reparticiones de la Armada por haberse designado nuevo jefe deberá intervenir la Intendencia General del Ejército y la Armada en lo que se refiere a la administración de las mismas.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En todos los casos en que se haga entrega de unidades o reparticiones de la Armada por haberse designado nuevo jefe deberá intervenir la Intendencia General del Ejército y la Armada en lo que se refiere a la administración de las mismas.

Art. 2.o Al efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección de la Armada se dirigirá directamente a la Intendencia General del Ejército y la Armada, quien dispondrá lo pertinente.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. —, SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Decreto. Procedimiento para el cobro del importe de provisiones o trabajos efectuados dentro del ejercicio, hechos por reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1923.—Habiéndose constatado el hecho de que algunas reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina no pueden cobrar el importe de provisiones o trabajos efectuados, dentro del ejercicio, quedando, en consecuencia, como déficit cantidades que no debían figurar como tales;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En todos los pedidos de aprovisionamiento de artículos, o reparaciones hechos por reparticiones que tengan rentas propias o recursos especiales destinados al efecto, la Intendencia General del Ejército y la Armada, el Arsenal de Guerra y el Arsenal de Marina, exigirán que previamente se les haga en-

trega del importe de las provisiones o reparaciones que le sean solicitados.

Art. 2.o La Intendencia General del Ejército y la Armada, en los casos de provisiones con cargo, exigirá que el pago se haga en efectivo dentro del ejercicio en que fué efectuada la provisión, debiendo dar cuenta oportunamente de la falta de cumplimiento, para disponer lo que corresponda.

Art. 3.o Que se comunique, publique e inserte en el libro respectivo.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Establece que la Intendencia General del Ejército y la Armada tratará en todos los casos de adquisiciones de adoptar una muestra apropiada de los artículos objeto de llamado a licitación.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1923.—Teniendo en cuenta que si el Estado debe adquirir el mejor artículo al menor precio, en los casos de licitación pública y en los de propuestas privadas que autoriza la ley, los licitantes deben contar con la garantía de que si se encuentran en esas condiciones sus propuestas serán aceptadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Intendencia General del Ejército y la Armada tratará en todos los casos de adquisiciones de adoptar una muestra apropiada de los artículos objeto del llamado a licitación.

La muestra será elegida teniendo en cuenta que el propósito es que concurra el mayor número de proponentes.

Art. 2.o En los casos en que no sea posible tomar una muestra como modelo tipo para los llamados a licitación, la Intendencia se dirigirá al Ministerio haciéndole saber los inconvenientes que existen para cumplir lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.o En los casos de adquisiciones importantes, la Comisión de la Intendencia tratará de asesorarse, designando una Comisión de comerciantes respetables, sin perjuicio de los demás medios establecidos por las disposiciones vigentes como garantía de la bondad de los artículos.

Art. 4.o Comuníquese insértese y publíquese.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra una Comisión con el cometido de intervenir en todas las adquisiciones de materiales para construciones o reparaciones navales.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 11 de 1923.—Visto el artículo 5.o del decreto de 5 de Noviembre de 1917, que reglamenta la percepción y administración de los proventos del Arsenal de Marina, en el cual se estableca que la compra de materiales y demás artículos de consumo seguirá haciéndose por la Intendencia General del Ejército y la Armada (ley 17 de Julio de 1916, artículo 5.o, inciso F).

Siempre que se trate de artículos navales solicitados por la Dirección de la Armada a la Intendencia General del Ejército y la Armada, ésta no hará alteración alguna en la relación de dichos artículos sin solicitar previamente informes explicativos de aquélla sobre las observaciones que le sugiera el pedido", artículo que fué ampliado por el decreto de 9 de Febrero de 1921 "en el sentido de que el Dique Nacional Talleres de la Armada podrá adquirir materiales directamente hasta la suma de quinientos pesos mensuales en compras que no excedan de cien pesos cada una".

Considerándose conveniente para el interés público metodizar las adquisiciones de materiales para construcciones o reparaciones navales, a fin de que se obtengan los de mejor calidad con la mayor economía cuando ellas se realicen con la autorización previa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión con el cometido de intervenir en todas las adquisiciones de materiales para construcciones o reparaciones navales, compuesta por los comandantes del Arsenal de Marina y del R. O. U. "Montevideo" y el jefe de la División Material.

Art. 2.o Cuando la adquisición deba hacerse por la Intendencia General del Ejército y la Armada esta repartición someterá a estudio de la Comisión que se crea las propuestas recibidas.

Art. 3.o En el caso de adquisiciones que deban efectuarse de acuerdo con lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1922, los pedidos de precio de los efectos que se desean adquirir deberán hacerse al mayor número posible de casas comerciales "enviando en cada caso un empleado a dichas casas con los pedidos de propuestas en sobres cerrados, quien solicitará de los señores gerentes o de los empleados que los representen que una vez cotizados los precios, se sirvan cerrar, lacrar y sellar los sobres de las propuestas".

El empleado debe ir munido de una libreta que los representantes de las casas de comercio que coticen precios se sirvan suscribirlas.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Establece la intervención que debe existir en todos los casos en que se haga entrega de mando de las unidades militares por designación de nuevo jefe.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1923.—El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o En todos los casos en que se haga entrega del mando de las unidades militares por haberse designado nuevo jefe deberá intervenir el Inspector General o los Inspectores de Zona, de la Intendencia General del Ejército y la Armada, según los casos, en lo que se refiere a la administración de dichas unidades.

Art. 2.o Al efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior el Estado Mayor del Ejército se dirigirá directamente a la Intendencia General del Ejército y la Armada, quien dispondrá lo pertinente.

Art. 3.o Cuando se trate de unidades de armas montadas deberá intervenir también el Servicio Veterinario y de Remonta en lo que le corresponde.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra cocinero de la Escuela Militar al señor Eladio Otaduy.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Vista la precedente propuesta formulada por el señor Director Comandante de la Escuela Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar cocinero de la Escuela Militar al señor Eladio Otaduy con la antigüedad del 1.o del corriente mes, fecha en la cual entró a prestar servicios a dicha institución.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa a prestar servicios al Batallón de Infantería número 7 el alférez don Joaquín Mendoza.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Vista la precendente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 7 el alférez don Joaquín Mendoza.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra a los señores Oscar B. Cucco y Leandro Lima encargados, respectivamente, de los Palomares Militares números 3 y 2.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al señor Oscar B. Cucco encargado del Palomar Militar número 3, situado en Rivera, y al señor Leandro Lima encargado del Palomar número 2, ubicado en Santa Isabel.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa al teniente don Segundo Campos a prestar servicios al Batallón de Infantería número 14.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 28 de 1923.—Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 14 el 2.o teniente don Segundo Campos.

2.o Que se comunique y publique. — SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa al teniente don Anaurelino Correa a prestar servicios en comisión en las fuerzas destacadas en la frontera con el Brasil.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el teniente don Anaurelino Correa pase a prestar servicios en comisión en las fuerzas destacadas en la frontera con el Brasil, sin perjuicio de que continúe revistando en el presupuesto de la Zona Militar número 1.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Autoriza al Estado Mayor del Ejército para que utilice los servicios del capitán don Andrés Polvarini.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército solicitando que los servicios que presta en comisión en esa oficina el capitán don Andrés Polvarini sean con carácter permanente, sin perjuicio de que continúe revistando en la unidad a que pertenece,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Estado Mayor del Ejército para que utilice los servicios del capitán don Andrés Polvarini del Batallón de Infantería número 12, sin perjuicio de que continúe revistando en la mencionada unidad.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Autoriza al señor Comandante de la Escuela Militar para dar de baja al cadete don Rivera Rodríguez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Visto el precedente pedido del señor Director Comandante de la Escuela Militar solicitando autorización para dar de baja de ese instituto al cadete don Rivera Rodríguez por las razones que invoca,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al señor Director Comandante de la Escuela Militar para dar de baja de ese instituto al cadete don Rivera Rodríguez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que la Dirección de la Armada autorice al señor Comandante de la Escuela Naval para dar de baja de esa institución al aspirante Adán Gervasio Pérez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Vista la precedente solicitud por la cual se gestiona la baja del aspirante Adán Gervasio Pérez de la Escuela Naval;

Atento a que su estado de salud no le permite continuar los estudios, como se desprende del informe médico adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la Dirección de la Armada autorice al señor Comandante de la Escuela Naval para dar de baja de esa institución al aspirante don Adán Gervasio Pérez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Autoriza para usar el distintivo que acuerda el decreto de 4 de Abril de 1922 en el arma de Infantería y de Caballería a los soldados distinguidos Justo Darío Rodríguez y Morandi Rodríguez, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército, por la cual comunica el resultado de los exámenes realizados en la Escuela de Cabos y Sargentos, de los soldados distinguidos, cabos y sargentos que hacían los cursos reglamentarios respectivos;

Atento a que los soldados distinguidos Justo Darío Rodríguez y Morandi Rodríguez son los alumnos egresados que han obtenido la más alta clasificación, y por lo tanto les corresponde el uso del distintivo que establece el decreto de fecha 4 de Abril de 1922,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar el uso del distintivo que acuerda el decreto de fecha 4 de Abril de 1922, en el arma de Infantería, al soldado distinguido don Justo Darío Rodríguez, del Batallón de Infantería número 8, y en el arma de Caballería al soldado distinguido Morandi Rodríguez, del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa al mayor don Ricardo Ramos en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase en calidad de agregado al Estado Mayor del Ejército el mayor don Ricardo Ramos, que actualmente se encuentra en iguales condiciones en la Zona Militar número 1.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra profesor de la Escuela Militar de Aplicación al capitán don Aníbal Basedas.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aplicación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar profesor de la Escuela Militar de Aplicación al capitán don Aníbal Basedas.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Hace nombramientos para el Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar operador de Geodesia al operador de Topografía capitán don Eduardo Zubía; operador de 4.o orden al operador de Topografía capitán don Federico H. Aguiar; operador de Topografía al 1.er ayudante de Topografía capitán don Mario A. Rodríguez; operador de Topografía al 1.er ayudante de Topografía teniente don Arturo Larrosa; 1.er ayudante de las brigadas de Topografía al 2.o ayudante de Topografía teniente don Alfredo L. Gutiérrez Mendoza; 1.er ayudante de las brigadas de Topografía al 2.o ayudante de Topografía capitán don Julio Romero; 1.er ayudante de las brigadas de Topografía al 2.o ayudante de Topografía teniente don Ramiro Caballero; 2.o ayudante de las brigadas de Topografía al agregado a ese Servicio Geográfico teniente don Bolívar González; 2.o ayudante de las brigadas de Topografía al 2.o teniente don Tomás R. Mega; del Regimiento de Artillería número 5, en comisión en ese Servicio Geográfico; 2.o ayudante de las brigadas de Topografía al teniente don Horacio J. Vico, del Regimiento de Artillería número 4, también en comisión en el mencionado Servicio Geográfico.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra motorista de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación a don Arturo Cristiano.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Vista la precedente propuesta del señor Jefe de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase motorista de 2.a clase de la Escuela Militar de Aviación al mecánico don Arturo Cristiano.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se destina de las sumas depositadas en las cajas de la Comisión Nacional de Educación Física la suma de $ 10.000.00 para el fin indicado.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 6 de 1923. — (Carpeta número 3611. —Año 1919). — Honorable Asamblea General: La ley de 28 de Diciembre de 1919, que modificó la base V. del convenio celebrado el 10 de Diciembre de 1912 entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Anónima Real de San Carlos, estableció que del rendimiento del Casino, la Empresa abonaría un 20 % durante todo el tiempo que rigiera el referido convenio.

Ese producido sería invertido en la siguiente forma: un 50 % repartido: el 20 % a la Educación Física en Colonia, otro 20 % a la Educación Física en los otros Departamentos de campaña y el 10 % restante a premios y estímulos especiales de los ejercicios y concursos atléticos que se verifiquen en el establecimiento. El otro 50 o|o corresponde al Concejo de Administración Departamental de Colonia.

La misma ley dispuso en su artículo 2.o que de la cantidad proveniente del 10 % destinada a premios para los ejercicios y concursos atléticos se invirtiera la suma de $ 8.000.00 en la terminación de la carretera que une el Real con la ciudad de Colonia.

Ahora bien, Honorable Asamblea: El Concejo de Administración Departamental de Colonia ha hecho saber que faltan aún aproximadamente unos dos kilómetros de aquella carretera por terminar y que dado el elevado costo de esa clase de obras y la escasez de recursos, solicita se quieran arbitrar más fondos, expresando, al mismo tiempo que éstos podrían tomarse del 10 % asignado para premios y concursos atléticos. Agrega aquel Concejo que la Empresa ha dado su conformidad a la solución que propone.

El Consejo Nacional de Administración, estima plausible y digna de apoyo la solicitud que formulan las autoridades municipales de Colonia, por cuya razón eleva a consideración de Vuestra Honorabilidad, conjuntamente con los antecedentes respectivos, para la mayor ilustración de Vuestra Honorabilidad, el adjunto proyecto de ley, por el que se destina, de la cantidad depositada en la Comisión Nacional de Educación Física para premios y concursos atléticos y por una sola vez, la suma de diez mil pesos para la terminación de la carretera del Real de San Carlos a la ciudad de Colonia.

Expresa, asimismo, este Consejo, que el

proyecto de ley sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad no modifica en absoluto ni la ley de concesión ni los convenios celebrados con la Empresa, no creando, en consecuencia, otra obligación que la solicitada.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.— Por el Consejo: **SOSA.** — P. BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de las sumas depositadas en las cajas de la Comisión Nacional de Educación Física, a efecto del cumplimiento de la base V del convenio celebrado en 10 de Diciembre de 1912 (ley 28 de Octubre de 1919), entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Anónima Real de San Carlos, en lo que respecta a premios y estímulos especiales para ejercicios y concursos atléticos que se verifiquen en sus establecimientos, y por una sola vez, la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00), para la terminación de la carretera que una la ciudad de Colonia con el muelle del Real de San Carlos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — P. BLANCO ACEVEDO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 2.748.05, sobrante de los fondos que se indican.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 6 de 1923. — (Carpeta número 1908|1919). — Honorable Asamblea General: La Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras, al dar cuenta de la terminación de la misión que se le confió, presentó la rendición de cuentas de la inversión de los fondos que fueron puestos a su disposición para la erección e inauguración del monumento a Artigas. De aquélla resulta que existe un saldo sobrante que asciende a la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con cinco centésimos.

Este Consejo ha pensado que podría darse destino a esa suma, y en ese sentido, y recordando que existe a la consideración de Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto de ley remitido en fecha 28 de Junio próximo pasado, por el que se piden fondos para la adquisición de los cuadros que forman la "Galería Blanes", propuestos en venta al Poder Ejecutivo, ha resuelto solicitar de Vuestra Honorabilidad acuerde su aprobación al adjunto proyecto de ley, por el que se destina a aquellos fines el saldo sobrante de los fondos que por leyes especiales fueron adjudicados a la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras.

Con tal motivo, presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 2.748.05, saldo sobrante de los fondos acordados a la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras, en la adquisición de los cuadros que forman la "Galería Juan M. Blanes".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Decreto. Establece que las oficinas públicas dependientes del Consejo Nacional de Administración sólo podrán exhibir el retrato de Artigas con la salvedad que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 6 de 1923. — (Carpeta número 1270|1923). — Considerando: Que se hace necesario adoptar medidas reglamentarias que fijen de una manera precisa y uniforme el criterio que deben seguir todas las reparticiones públicas en la exhibición de retratos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las oficinas públicas dependientes de este Consejo sólo podrán exhibir el retrato de Artigas, salvo aquellas que por leyes especiales estén autorizadas para hacerlo con retratos de otras personas.

Art. 2.o En los casos en que alguna repartición pública considere necesario, por algún motivo especial, exponer otros retratos en sus oficinas, deberá solicitar previamente la autorización superior correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Encarga, por el término de diez días, el Decanato de la Facultad de Derecho al doctor don José Irureta Goyena.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 6 de 1923. — (Carpeta número 304|923). — Habiéndose concedido una licencia por el término de diez días al señor Decano de la Facultad de Derecho, doctor José Pedro Varela,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar durante ese término del Decanato de la expresada Facultad al doctor José Irureta Goyena, en su calidad de profesor más antiguo que integra el Consejo Directivo de la misma.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Agradece a los señores miembros de la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras los importantes servicios prestados y dispone lo que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 6 de 1923. — (Carpeta número 1908|19). — Vista la precedente nota de la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras dando cuenta de la terminación de la misión que le fué confiada con la erección e inauguración en Montevideo del monumento a Artigas;

Considerando: Que la honrosa misión confiada al patriotismo de las distintas personas que integraron aquella Comisión ha sido llevada a feliz término con esfuerzo perseverante y coronada con éxito brillante;

Considerando: Que es necesario disponer lo conveniente con respecto a la guarda y custodia de las actas y de toda la documentación relativa a lo actuado por la Comisión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Agradecer a los señores miembros de la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras los importantes servicios prestados.

2.o Disponer que el Archivo y Museo Histórico se encargue de la guarda y custodia del libro de actas de la Comisión, de toda la documentación originada con motivo de su actuación, hasta ahora depositados en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública.

3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la autorización que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 6 de 1923. — (Carpeta número 1319|1915). — Vistos estos antecedentes venidos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relacionados con la provisión de agua potable y obras de saneamiento a efectuarse en la Colonia Educacional de Varones;

Resultando: Que la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo resuelto por este Consejo el 3 de Mayo próximo pasado, procedió a realizar los estudios de las obras de saneamiento aludidas y a formular el presupuesto definitivo de las mismas, el que se estima en la suma de seis mil doscientos ochenta pesos ($ 6.280.00);

Que de esa suma comprenden cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) a los servicios de desagüe, incluyéndose en ella el costo de las obras para el tratamiento ulterior de los líquidos cloacales;

Que para el aprovisionamiento de aguas potables al establecimiento referido hay que construir un molino a viento para accionar la bomba del pozo, concluir un tanque para hacer el tratamiento del cloro y recimentar la pieza existente, todo lo cual ocasionará un gasto de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00);

Resultando: Que el Consejo de Patronatoto de Delincuentes y Menores ha aceptado en todas sus partes el plan de obras formulado por la Dirección de Saneamiento, entendiendo que él contempla perfectamente las necesidades de la Colonia Educacional de Varones;

Atento: Que para hacer frente al gasto de que se trata el Consejo referido cuenta con los fondos necesarios provenientes de la ley del 20 de Noviembre de 1920, que por su artículo 1.o destina para la instalación en la Colonia Educacional de Varones de plazas de deportes, juegos atléticos, reposición de cañerías, cloacas, saneamiento en general, etcétera, etcétera, la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00);

Atento a que es de imprescindible necesidad de proveer cuanto antes de agua potable a la Colonia Educacional de Varones y se realicen en ella las obras de saneamiento proyectadas, ya que para ello se cuenta con los recursos necesarios;

Atento lo informado favorablemente por la Contaduría General a fojas 9 vuelta el 22 de Mayo próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la autorización que solicita para disponer, con cargo a los fondos autorizados por el artículo 3.o de la ley fecha 9 de Noviembre de 1920, de la suma de seis mil doscientos ochenta pesos (6.280.00), con destino al pago de las obras de saneamiento y provisión de aguas potables en la Colonia Educacional de Varones.

Comuníquese y devuélvanse al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores los antecedentes acompañados. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Regimiento de Caballería número 8—Remite liquidación de haber dejado por el extinto soldado Enrique López.— Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Batallón de Infantería número 13 —Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia del soldado Casildo Fernández. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

3—Liquidación por $ 379.94 a favor de la menor Amelia Albín. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Pedro Leites — Oficial del Servicio Nocturno solicita le sean abonados los premios de constancia que se le adeuda. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Manuela García de Berro — Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto esposo el Coronel don Pedro Berro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Van Bokkelen y Rohr — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Storm King". — Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Antecedentes relacionados con la pensión de las señoritas Isela y Carmen Mainez Rondeau. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

8—Pablo Zás — Ofrece en venta una propiedad lindera al campo de la Escuela Militar de Aplicación. — Vuelva a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

9—Luisa Carenzi Gallesi de Alemán— Pensionista militar solicita su pase a la Caja de Pensiones Militares. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Héctor Suárez—Ex guardia marina, solicita liquidación de haberes — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

11—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos—Solicita informe sobre servicios prestados por Alberto Ramos en los Cerrillos. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Carlevaro y compañía — Se presentan ofreciendo en venta auto camiones "Fiat". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Pedro Rivas Zuchelli — Remite varias copias del cuadro titulado "Paso del Ybicuy". — Diríjase la nota dispuesta.

14—Jefatura de Policía de Cerro Largo — Comunica justificación de existencia de la pensionista Carmen C. Carrión —Vuelva a la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

15—Ingvald Pedersen — Solicita pasavante provisorio para el vapor "Delfín". —Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que el Estado Mayor del Ejército ponga a su disposición una persona idónea para comprobar el funcionamietno de la cocina provista al cuartel del camino Burgues. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita se le provea de los materiales que detalla. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Inspección General de Policía — Solicita se le provea del armamento que detalla a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres. — Con lo informado vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Arsenal de Guerra — Comunica que fueron entregados al R. O. U. "Uruguay" los efectos de armamento que detalla. — Pase a la Dirección de la Armada.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Escuela de Esgrima y Gimnasia le indique la forma en que revistan los maestros de las mismas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Escuela Militar de Aviación—Solicita el reemplazo de los animales que detalla. — Diríjase nota al Estado Mayor del Ejército.

22—Ministerio de Obras Públicas — Comunica que la nota de este Ministerio relativa a la cooperación del Ejército en las zonas francas ha sido transcripta a la Dirección de Hidrografía.—Enterado, archívese.

23—Sanidad Militar — Comunica que el Consejo de Administración de la misma sesionó con fecha 7 del corriente mes.— Enterado, archívese.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que el buque de Guerra norteamericano "Richmond", llegará a nuestro puerto el 15 del corriente mes. — Comuníquese a la Dirección de la Armada.

25—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Solicita un pasaje de 1.a sencillo de Central a San Carlos a favor del telegrafista de esa Dirección don Luis Román. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Solicita una orden de fletes para embarcar distintos bultos para trasladar la estación radiotelegráfica que estaba en Treinta y Tres a Rocha. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Traspaso de pensión — Menores del teniente Leoncio Echevarría. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1923.

1-2—Decreto estableciendo que la observación sanitaria a que deberán ser sometidos los animales de las especies bovinas, ovina, porcina y caprina que se importen de la República Argentina por el puerto del Salto, podrá hacerse indistintamente en el local de la Exposición-feria de dicha ciudad o en los campos de propiedad del señor Luis Ambrossoni, ubicados entre la barra del arroyo San Antonio y el río Uruguay.

3—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjudicándole el proyecto de ley por el que se concede al señor Francisco Piria franquicia para levantar en Piriápolis un hotel-balneario y sus anexos, destinados únicamente a servicio de hotel.

4—Mensaje a la Presidencia de la República remitiéndole en consulta copia autenticada del mensaje y proyecto de ley sobre concesión de franquicias al señor Francisco Piria para la construcción y alhajamiento de un gran hotel en Piriápolis.

5—No se hace lugar al pedido de licencia formulado por el empleado de la Inspección de Minas e Industrias señor Carlos Ruiz Suárez, para concurrir a clase dentro de las horas de oficina.

6—No se hace lugar al pedido de licencia formulado por el empleado de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura señor Eugenio Bergara, para concurrir a clase dentro de las horas de oficina.

7—No se hace lugar al pedido de licencia formulado por el empleado de la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial señor Raúl Previtali, para asistir a clase dentro de las horas de oficina.

8—Desestímase el pedido de licencia formulado por el empleado de la Oficina del Trabajo señor Juan Alberto Bazerque, para asistir a clase dentro de las horas de oficina.

9—Desestímase el pedido de licencia formulado por el empleado de la Oficina de Patentes de Invención señor Juan Carlos Ranguis, para concurrir a clase dentro de las horas de oficina.

10—Desestímase el pedido de licencia formulado por el empleado de la Oficina de Patentes de Invención señor Dante Cosco Montaldo para concurrir a clase dentro de las horas de oficina.

11—Desestímase el pedido de licencia formulado por el empleado de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para concurrir a clase dentro de las horas de oficina.

12—Reconsidérase la resolución del 10 de Agosto próximo pasado, declarándose cancelado el registro de la marca "La Salud", del señor Ramón Penadés.

13—Concédese al señor Luis Tischenbach patente de invención por 9 años para una "Bomba neumática para ruedas de vehículos".

14—Concédese a la Compañía Liebig's franquicias de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 252.

15—Declárase planteada la industria del privilegio de propiedad de los señores Aníbal Safons y Alfredo Gfeller referente a la "Fabricación de cuerdas, hilos, tejidos y objetos de mercería elaborados con paja de lino".

16—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial franquicias de Aduana para 48 atados de mimbre.

17—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a la señorita Elcira Caimi para el cargo de farmacéutica del Hospital San José.

18—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor José Rosemblatt para médico de sala interino del Hospital Fermín Ferreyra.

19—Desestímase el registro del envase solicitado bajo acta número 10438 por el señor Luis E. Camacho y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al interesado la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro.

20—Acéptanse las renuncias presentadas por los doctores Francisco D. Ríos, Carlos L. Murguía y Ricardo Puig de los cargos de practicantes internos del Hospital Maciel.

21—Autorízase al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura para permitir al Concejo de Administración Departamental de Canelones extraer de la cantera existente en el terreno del citado Establecimiento el material que se necesita para el arreglo de las calles y caminos de la sección a que pertenece el mismo Vivero.

22—Concédese al señor Charles Frederic Heywwod patente de invención por el término de nueve años para "Un sistema de arranque de motores de combustión interna".

23—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el Instituto de Geología y Perforaciones solicitando recursos para seguir utilizando en sus talleres mecánicos los servicios de un herrero fraguador y de dos peones.

24-25—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alejandro Saráchaga del cargo de médico de Policlínica Infantil adscripta al Dispensario de Protección a la Infancia número 5.

26—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la "Revista de moda" que se edicta en esta Capital en la persona del señor Agustín D. Gorlero para la obtención de la libreta de porte pago.

27—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "La Voz" que se edicta en esta Capital en la persona del señor Agustín D. Gorlero para la obtención de la libreta de porte pago.

28—Desestímase el pedido de reconsideración formulado por la Samson Tractor Co. del registro de la marca "Samson".

29-30—**Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland** las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 162.

31—Concédese a la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" franquicias de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 14.

32—Resolución disponiendo se incluya en la relación del déficit del ejercicio 1922-1923 la suma de $ 400.00 que se adeuda a la Comisión Oficial de Semillas por los 4.000 kilogramos de semillas seleccionadas con que de acuerdo con la resolución de 1.o de Junio próximo pasado se obsequió al Gobierno del Brasil.

33—Nómbrase al señor Jorge Stephens para practicante interino de la Asistencia Pública Nacional.

34—Concédese al doctor José A. Etcheverry, médico del Dispensario Profiláctico de la Sífilis en el Cerro, una licencia sin goce de sueldo por el término de un año.

35—Concédese a The Silica Gel Corporation, de Baltimore, patente de invención por nueve años para un "Método y aparato para separar o recoger substancias disueltas en una solución".

36—Resolución por la que se dispone dirigir mensaje a la Presidencia de la República acompañándole los antecedentes relacionados con la ratificación de la adhesión de nuestro país a la Unión Internacional de la Química Pura y Aplicada.

37—Mensaje a la Presidencia de la República relativo a la anotación que antecede.

38—Autorízase a la Imprenta Nacional para disponer de la suma de $ 250.30, resultante del 50 o|o de las economías realizadas en el rubro "Gas, luz y fuerza motriz", para la compra de una máquina de chanflar cueros.

39—Apruébanse las nuevas tarifas propuestas por las Compañías "Western Telegraph" y "All America Cables".

40—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Antonio Spera la suma de $ 60.00, importe de la confección de dos uniformes de invierno para los porteros del Instituto de Geología y Perforaciones.

41-42—Se da como renunciado por el señor José Hoffman el cargo de intérprete del Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias y declárase, en consecuencia, vacante el referido cargo.

42-43—Declárase que la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón se encuentra eximida de pagar el impuesto de previsión social.

44—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para adquirir telas en la Compañía National Paper.

45—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir una prensa a Voirin Marinoni en la cantidad de 15.000 francos y para invertir en esta operación, más los gastos que se originen, hasta la suma de $ 1.400.00 que tomará de sus proventos.

46—Acéptase la renuncia que del cargo de atendedor 2.o de la Imprenta Nacional ha presentado el señor Pedro Palmer.

47-48-49—Nómbrase, en los condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Francisco Gimeno para atendedor 2.o de la Imprenta Nacional.

50—Desígnase en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para desempeñar el cargo de aprendiz interino de farmacia del hospital Pereyra-Rossell al señor Domingo Durán.

51—Declárase prescripto el reclamo contabilado por la Dirección General de Aduanas contra el libre despacho de 4.800 kilos de aceite para motores y 6.500 kilos de soda alcali incluídos en el permiso otorgado a la Compañía de Tranvías La Comercial por resolución del Ministerio de Obras Públicas del 24 de Diciembre de 1909.

52—Destitúyese del cargo de telegrafista de la Oficina de Fando, dependiente de la Administración General de Correos Telégrafos y Teléfonos al señor Aniceto Graceras Acuña.

53—Autorízase a la Imprenta Nacional para abonar la suma de $ 9.629.86, importe de jornales y gastos correspondientes a la segunda quincena del mes de Agosto próximo pasado.

54—Desígnase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, Oficial 1.o subcontador de la Administración de Lotería, al auxiliar de Contaduría de la misma José G. Olivencia, en reemplazo de éste, como auxiliar de Contaduría de esa Administración, al oficial de Secretaría del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, señor Federico Agustini Paullier y como reemplazante de este último, en el cargo de oficial de Secretaría del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, al auxiliar de la misma señor Miguel A. Juaneda.

55-56—Mensaje a la Honorable Asamblea General sobre reorganización de servicios de la Oficina del Trabajo.

57—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se suprime de la planilla número 18 del Ministerio de Industrias, Observatorio Físico Climatológico el cargo de Encargado de las Observaciones Matinales y Nocturnas.

58-59—Mensaje a la Presidencia de la República consultándole sobre la supresión de que trata la anotación que antecede.

59-60—Concédese al señor Enrique Acquarone patente de invención por nueve años para "Pástica asfáltica amiantada y masilla asfáltica amiantada".

61—Mensaje a la Honorable Asamblea General reiterándole el de fecha 29 de Abril de 1921 que proponía un proyecto de ley de franquicias a los hoteles que se establezcan en localidades balnearia.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelve a la Inspección General de Hacienda el expediente sobre investigación por compra de maderas efectuada por la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se conceden tres días de licencia, por enfermedad, al empleado de Secretaría señor Alberto Pérez.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones Civiles el expediente relativo a los servicios prestados por el señor Juan Nicomedes Navarrón.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado de obras número 1, realizadas en el edificio del hospital de Rocha.

—A la Contaduría General de la Nación se envía el estado de fondos de la Dirección de Saneamiento correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—A informe del patrón del vapor "Oyavide" se remite una cuenta de la casa Mann George Depots. por suministro de carbón en el mes de Agosto próximo pasado.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa una cuenta por el mismo concepto en el mes de Agosto próximo pasado.

—A la Inspección General de Hacienda se remite una nota de la Inspección General de Saneamiento relacionada con la garantía ofrecida por el cobrador de la Subinspección de Saneamiento del Salto.

—Al Archivo General se remite una nota del Concejo de Administración de Tacuarembó elevando los planos de mensura realizados por la Inspección Técnica del mismo en Agosto próximo pasado.

—Vuelve a la Asistencia Pública Nacional el expediente relacionado con obras a ejecutarse en el edificio de la misma situado en la calle Wáshington número 172.

—Al Director de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite el certificado de obras número 10 realizadas en Abril y Junio próximo pasados en el edificio de la escuela que se construye en el "Solar de Artigas" (Asunción del Paraguay).

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasan varias cuentas de los talleres por obras realizadas por cuenta de la Inspección General de Saneamiento.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre construcción de diversas obras en el edificio ocupado por la Receptoría de Aduanas de Carmelo.

—Se remite al Ministerio del Interior el expediente sobre obras en el edificio ocupado por la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda se remite el expediente sobre salidas de tierras del dominio fiscal iniciado por el señor Leopoldo Fernández.

—Vuelve al Ministerio del Interior el asunto relacionado con las obras que es necesario ejecutar en el edificio que ocupa la comisaría de la 2.a sección de Rivera.

—A informe del Guardaalmacén se remite una nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo sobre almacenaje de algunas mercaderías existentes en los depósitos fiscales de la Isla Libertad.

—Se autoriza la entrega de $ 50.00 al encargado de la Estación Mercedes de la Subsección de Navegación del Interior para abonar pagos al contado, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una cuenta de los talleres, por trabajos realizados por cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Consejo Nacional de Higiene se remite una nota de la Administración General de Faros sobre extinción de roedores en la isla de Lobos.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el balance y movimiento de fondos correspondiente a la Administración de Faros por el ejercicio 1922-23.

—A La Dirección de Topografía se remiten diversos planos de mensura enviados por el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una cuenta de la casa Mann George Depost por suministro de carbón a la misma.

—A informe de la Dirección de Vialidad para una cuenta de la Ribereña del Plata por suministro de carbón para las obras de la carretera a San Jacinto.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Dirección de Salubridad sobre obras higiénicas a realizarse en el edificio que ocupa una escuela pública en el camino Larrañaga número 206.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite el expediente sobre ensayo del portland nacional para ser empleado en obras públicas.

—Se dispone el pago de una cuenta de la papelería Schmit por suministro de papel a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en Agosto próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar los jornales del personal encargado de las obras del camino de la Tablada al Cerro.

—Se conceden 4 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Pedro P. Berro.

—Se conceden dos días de licencia al obrero de talleres, don José Santos.

—Se dispone el pago de las cuentas de los señores Ganzo hermanos, Cassarino hermanos, Bereta hermanos y Noceti Rati y Crosta por suministro de materiales al vapor Oyarvide.

—Se conceden dos días de licencia a la empleada del Ministerio, señorita Esther Vila.

—Se resuelve aceptar la propuesta del señor Luis Cassareto para la realización de las obras de carpintería del edificio de la comisaría de la 3.a sección de Carmelo.

—Se resuelve abonar el sueldo del encargado del faro de la Colonia don Carlos Risso, por Agosto próximo pasado.

—Se resuelve el pago de la casa que ocupa el personal del faro de la Colonia, por el mes de Agosto próximo pasado.

—Vuelve al vapor Oyarvide una nota relativa a la licencia que tuvo el marino Casal.

—Al Director de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite el expediente sobre pago de honorarios a los ingenieros Sudriers y Storm por los estudios del ferrocarril a Rocha.

—Vuelve a Hidrografía una nota relacionada con la demora en expedirse en varios asuntos que tiene a estudio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una nota de la Usina Eléctrica del Estado relativa al retiro de las instalaciones eléctricas frente al local del Cabildo.

—Se autoriza a la Administración General de Faros para remitir al pontón del faro del banco Inglés 14.000 litros de agua potable.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

Veredicto dictado en la causa seguida a María Velázquez, por heridas a José Diegues.

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que la procesada María Velázquez y José Diegues mantuvieron durante varios años, sin hacer vida común de consuno, relaciones sexuales constantes, que interrumpió tres veces la procesada con el propósito de hacerlas cesar definitivamente, no por sentir adversión hacia su amante, sino porque estaba convencida de que éste podía aspirar a casarse con otra mujer de mejores condiciones.

Segundo: Que no obstante haber reanudado los amantes otras tantas veces las relaciones íntimas, debido a las promesas de Diegues de que no olvidaría a la procesada, ésta, obsesionada por la preocupación de que más tarde o más temprano sería abandonada por su amante, resolvió suicidarse y celebrar antes una última entrevista con Diegues.

Tercero: Que abrigando ese propósito se reunió en una casa de huéspedes con Diegues, como habitualmente lo hacían, donde, y al abandonar el lecho, decidió, también, impulsada por pasión amorosa, dar muerte a su amante y luego suicidarse.

Cuarto: Que cumpliendo su resolución, armada de un revólver, hizo a José Diegues, por detrás, en momentos en que se estaba calzando, y acercando el caño del arma a la cabeza de la víctima, un disparo, y luego otros, dirigidos también a la cabeza, ocasionándole las heridas descriptas y calificadas en el informe médico-legal glosado al proceso.

Quinto: Que sorprendido Diegues por la actitud agresiva de la procesada, huyó de la habitación, y ya afuera, oyeron las personas que estaban en la casa, una nueva detonación en el interior de la pieza donde la procesada había quedado; que ese nuevo disparo se lo dirigió a sí misma con el propósito, no conseguido, de suicidarse, como lo había antes intentado, sin éxito, por no haber dado fuego el arma.

Sexto: Que igualmente resulta comprobado que la procesada confesó el delito que se le imputa y que fué inducida al mismo por obsecasión y arrebato, constando, además, que no tiene anterior actuación delictuosa.

Y lo firman de que doy fe. — Pedro M. Lago. — Rodolfo Vigouroux. — Roberto A. Pellarolo. — Tomás V. Píriz. — Pedro J. Bascón — Carlos Ladereche, Escribano Público.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 13 de Setiembre de 1923

Trámite — Tres en causas criminales. Lecueder Erlinda con Fisco. Dirección de Impuestos con "La Comercial". Dirección de Impuestos con Horta de Giró. Dirección de Impuestos con Mann. George Depots Ltd. Dirección de Impuestos con José María Delgado. López de Etchevest María Muiños José con Usina Eléctrica del Estado. Dos en causas criminales. Paredes Norberto, juicio de responsabilidad contra el Agente Fiscal de Flores. Banco Italo-Belga, tercería en autos Laventure con Jaunsolo. Videla Aurora y otro con suc. Timoteo H. Bonilla.

Interlocutorias — Una en causa criminal. La Luz Donata, disensó. Segade Castro y Cía. con Antonio Pais.

Definitivas — Empresa Oliver y Cía. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Suc. de Ernesto de Ambrosia. Suc. de F. Mazzuco. Suc. de Pablo Cocchi (2). Suc. de M. Bidegain. Juana Méndez con La Transatlántica. Suc. de Lorenza C. de Manza. J. F. Rodríguez. J. Roel C. C. de Portela. G. Galosero con R. Díaz. E. Payssé con F. Carvallido. Suc. de C. Crovetto. J. Pons con suc. de C. Coelho. Suc. de J. Paneto. Suc. de J. Suché. Suc. de I. P. de Abella. M. Bas N. C. de Baliñas con M. M. J. R. de Correa. Suc. de R. Curioni. Suc. de M. B. de Capdepont. Suc. de R. de Guedes. Suc. de M. Viglione. L. C. C. Olivete. Suc. de F. D. de Violante. Suc. de P. Ahtavo. Suc. de J. Mgis. Suc. de M. Domínguez. Suc. de A. Ch. Mastriani. Suc. de I. Piantelli.

Interlocutorias — V. C. L. de Correa con C. Martins. Suc. de R. Castellanos. M. T. Pigni. S. Graña con suc. de T. E. de Lacordelle. Suc. de J. Bozzolo. C. Bottiji. Suc. de M. de Ibarra. Suc. de A. Clerici. Suc. E. F. de Csos. M. Lezama. M. T. de Ciape con Ferrocarril Central del Uruguay. E. R. Schuter con E. E. Idini. M. Gutiérrez con J. Normann.

Definitivas — Suc. A. B. de Maffia. F. J. S. de da Silveyra. Suc. M. Rossi.

Reservadas — Dos — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 13 — Trámite — Margarita Platero de Alvarez Moulià. Ignacio Bazzano y Cía. con Francisco Esteban. Suc. José P. Ramírez. Suc. Lorenzo J. Rodríguez. Ignacio Cediz. Suc. Alfredo Albanell Conde. Test. José Leyte Faría (2). Suc. María Díaz de Llosas. Test. Antonio Rivero. Hugo Surraco con Cipriano Cabrera. Suc. Juan Barreto y otro. Ernesto Sosa con Juan A. Gallo. Antonio Delgado. Suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. Nicolás Costa. Eduardo Fernández Etchenique. Suc. Inc. Raiz. Ramón Domínguez Ruiz con Pedro León Rijo. Esteban Chaine y Núñez. Moisés J. Suc. Demetrio Ruiz; expediente separado. Tesa. Tuly Roosen de Vidal. Test. Dionisio Trillo. Suc. Ventura Pogh. Suc. Aida Ballini de López. Clara Bórdoni. Suc. Benito del Campo. Suc. María Piñeiro de Pereira Núñez. Test. José B. Fernández. Suc. María Arrendolla Lichardo de Lorenzo. Suc. Jacinta Warnes de Picón. Suc. Augusto Campodónico y otro. Suc. Domingo Cima y otro. Suc. Antonio Ravenna y otros. Magdalena S. Ibarra y David Porter. Suc. Carlos Miguel Astiazarán. Suc. María A. Ibarra de Uruza. Suc. Rosa Rivezzi de Triunfo. Suc. Perfecta Santamarina de Díaz. Suc. Herminia Quijano de González. Tomás Risso con Miguel L. Christy. Federico Casalia con doctor Teodoro Sanguinetti. Suc. Isolina Areco de Porta. Catalina Risso de Delie Piane con Jesús Viera. Test. Juan B. Eizmendi. Antonio Jich. José Antúnez Muñoz con Jaime Cibils Larravide. Marcelina Olivera. La Transatlántica con suc. Andrés Frany. Teófilo M. Sánchez con Angela Doldán. Test. Josefina M. C. Musso de Rodríguez.

Definitivas — Suc. José M. S. González. Rosa Franco de Maini. Test. Eduardo Foresti. Manuel Pérez Iglesias. Juana Silva Armas de D'Horta. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Requena y Cía. contra Feliciano Pires. José Segade contra Pedro Hitta. Guillermo Walter contra D'Oliveira y Cía. Ramón Domínguez contra Santiago Schusselin. Staud y Cía. contra Julio A. Saquieres. Enrique Devoto contra Jesús Gagao. Evaristo Sirjacobos contra San Román e Hijos. Storm Bull contra M. Martínez Recarey. Pérez y Cía. contra Pablo Sader. Banco Italiano del Uruguay contra Luis Gaminara. Andrés Desu contra Juana P. Pucciarali. Portela, Soto y Cía. contra Miguel O. Oneto. Cowdrey y Winkhaus contra Casareto y Bervejillo Hnos. Brivio Hnos. contra Miguel A. Carrica y otra. Carlos Rapetti contra Juan P. Scarzella y otra. Nicolás R. Lapetina, quiebra. Cardezo y Lorenzo, quiebra. Garragory y Pérez contra Manuel Silveyra. Estapé, Rivera y Cía. contra José Verde. A. Romero Mello quiebra. Joaquín Vila contra Eduardo y Alberto Peixoto de Abreu Lima. Alfonso Purnichón contra Arturo R. Grunekald. Baldomero Acevedo, quiebra. José María Olarte contra Alberto Mainero y Juan Alfredo de Cores. Isidro Nynn, matrícula. Sala y Cía. contra Bernardi Hermanos. Sociedad Atkinson Limited contra Halle y Cía. Compañía Uniao de Seguros contra H. E. Wolden.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Dos.

Libros rubricados — Cuarenta y uno. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 13 — Trámite — A. Torres Villanueva y Hno., quiebra. Alberto Canetti contra José Sánchez. Nicodás Lamboglia contra Juan Antonio de Arteaga. Banco Español del Río de la Plata contra José León Ellauri. Manuel Cabrera Leira contra Josefa Williams de Guerra. Joaquín Durán contra Arcos y Fernández. Orestes Bianchetti contra Alario, De Ambroggio y Larrea. Francisco B. Helguera contra Manuel Acevedo. Carlos A. Gutiérrez contra Miguel O. Oneto. José Rodríguez Olmedo contra Ricardo L. Anselmi. Albérico F. Perna contra Fiandesio y Compañía. Taboada y Bahamonde, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil en auto: Concurso voluntario de Rodríguez Larreta, Liaci y Compañía. Juan Malugani contra Florentino P. Acosta. Banco de Crédito contra Fernando Mercadal y Juan Hourdebaigt. P. Carvalho y Cía. contra Martina Isasi de Rolando. Clericetti y Barrella contra María López y Cía. y Emilio Gambin y Blanc. Banco de Crédito contra Hipólito J. Farías y Roberto Farías Olsen. Banco de la República contra Julián B. Fernández. Caviglia Hnos. contra Enrique Calo. Banco de Crédito contra José Gatti y Alejandro D. Varela. Banco Popular del Uruguay contra Gabriel Orgaz y Fraga y Nicanor Pérez Mutter. Felipe Brizuela, quiebra. Banco de Crédito contra José Robredo. Banco Popular del Uruguay contra Héctor Ferrando Ansorena y José Lanzani. Banco de Crédito contra Luisa F. de Miguel y Luis G. Barcala. Recagno Hnos. contra Díaz, Aznárez y Cía. José M. Martínez, como tutor de María Carmen Martnez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra el Banco de Seguros del Estado. Juan Musante contra Telésforo G. Herrán. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones en autos concurso de Juan C. Oliveri. Sociedad Anónima Armour del Uruguay, solicita varias diligencias. Julio Viñales, concordato preventivo judicial. Pons Hnos. contra Arturo Causa.

Interlocutorias — Suc. de Carmelo Settimo contra Carlos Albini. Alfredo Sixto Arce contra José E. Cabrera.

Definitivas — Antonio Domínguez contra Manuel Linfa. Banco Comercial contra José León Ellauri. Acosta y Lara y Cía. contra Fernando Capurro.

Reservadas — Tres.

Oficios librados. — Cinco.
Libros rubricados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 13—Trámite — Martínez María Clara con Francisco Segaseta (hijo). Graves Elena con José María Campos. Vallejo Florencio. Carfagno Antonio contra Eduardo Vero. Marsicano Mariano. Areco Isolina, solicitando la unidad de procedimientos en los autos de Francisco y Esteban Bernasconi contra Américo Porta. Burris Florencio. Banco de la República Oriental del Uruguay deduciendo tercería de mejor derecho en los autos de Bessio Hnos. contra José María Zumarán. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 1533. Rodano José, suc. Malessio Luisa test. Caja Internacional Mutua de Pensiones contra Alfredo Zumarán y José María Zumarán. Illa de Penco Valentina. Beracochea Félix contra Juan Fossatti. Di Mateo Alejandrina. Mitón Francisco. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Flores número 508. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 2350. Forlenza Pascual contra Eustaquia Falero. Exhorto de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 4140. López Palmira contra Héctor Acosta. Echenique de Sánchez Francisca contra Juan Sánchez. Rabuñal Alberto. Seoane Ramón. Rosso Antonia. Badano Carlos contra María Fariña. Tassistro Juan contra Aída Mazzini. Mariscano Mariano. Razabón César. Rodríguez María Irene contra Pedro Eguía. Expediente y proyecto de nuevos límites de las secciones judiciales del Departamento de Montevideo. Díaz María Julia contra Horacio Pietropinto. Rolán de Risso Isolina contra Nepomuceno Saravia. Rodríguez Rosa. Quiñones de León Violeta contra Pedro Christophersen. Alvear. Neffa Leonor Dalel contra Juan Miguel Sellán. Faller Isabel. Ríos Sara F. contra Carlos G. Casaravilla.

Interlocutorias — Pérez Ramón F. contra Valentín Alvarez y Erasmo Arrarte.

Definitivas — Pessano Josefa contra Manuel Valente de Almeida. Gámbaro José, tutor del menor Ernesto Juan Gámbaro, contra Gemma Gámbaro. Loureiro de Nogueira Josefa contra Eugenio Suderie.

Oficios — Catorce.
Audiencias — Dos.
Cuadernos rubricados — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco. Marruca Octavio contra José Vidal Rama. Gurruchaga de Vázquez María Josefa y José Gurruchaga. Leleu Amilia contra Fernando Freire Castro. Zoffolo Antonio Luis contra Julián Burgueño. Exhorto número 1618 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Exhorto número 2204 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Deus Andrés contra Sebastián G. Martorell. Badaracco Armando contra Vicenta Fernández. Reid y Rigaud contra Ramón Tabárez. Buckley Overton Juan contra Catalina Muiden. Artundo de Deen Emma contra Germán Engelberto Deen. Calleriza Sandalio Diego. Villa Carlos. Dure Benita. Mintegui Valentín contra Pablo Socca. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Gutiérrez Paula Angela. López de Demby C. contra Alberto A. D. Demby. Escudero Rafael contra Ernin Taumann. Pratos Elidia contra Eusebio Cañete. Basáñez. Rodolfo contra Ramón Penadés. Spattuzzi de Calacce María Teresa contra Francisco Calacce. Villaverde Clotilde contra José Castiglioni. Escondeur de Antonaccio Celia contra Salvador Antonaccio. Morales de Martínez Matilde contra María Matilde Morales. Martínez Cipriano. Martínez Margarita P. contra Alberto Ghiringhelli. De Ros María Esther contra Rafael Félix Ríos. Bidegain María Elena contra Francisco Fernández. Santero Carlos y Urbino Larrouyet, sucs. Aberastain Ponte Alberto contra María Hortensia Argañaraz. Figueiras Magdalena contra Luis Visitación González, incidente. Durañona Luis por sí y en representación de Escolástica G. Larrosa contra Domingo L. López. Cuppulo Miguel. Martínez Luis. Batista Petrona contra Manuel Fernández Rivera. Martorell Juan. Sbárbaro Antonio contra Cayetano Laitano. D'Amico José contra Julio Kierchevin. Orichio José, suc. Peluffo Anselmo B. Valladares de Lasala Otilia contra Francisco Lasala. Battestin Serafín contra la suc. de Fortunato P. Battestin. Anza Andrés. Pessini Julio Antonio. Silberman Bernardo. Beltrami Magdalena Teresa contra Ambrosio Aurelio Giménez. Maturro Mercedes. De León Eloy contra Juan Boga. Rodríguez Isabelino contra Adela Fernández. Correa Quiñones Carlos contra Catalina Fenochio. Bolters Hortencia contra Saverio Menini. Santomé Francisco contra Bernardo González. Exhorto número 2324 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.

Interlocutorias — Ayuela Prudencio contra Modesta Ríos. Schroeder Anna contra Augusto Grundkeetter. Guibetich Marcos contra Angela Beltrame.

Definitivas — Jourlo Camilo.
Oficios — Diez y ocho.
Audiencias — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 13 de Setiembre de 1923

La situación atmosférica continental se va normalizando. Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente, alrededor de la Rioja, con un valor de 765 milímetros, y las bajas al Sur a la altura de Santa Cruz. Cielo, en general, nublado en la parte S. E., central y Norte de la República, casi despejado al Sur. La temperatura oscila entre 10 y 12 grados en todo el país, las máximas registradas han sido de 20 y 21 al Norte y N. E. y las mínimas de 6 a 7 en la parte central y N. E. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Oeste al Norte en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 755.55.
Temperaturas: Normal, 10°60; a la intemperie, 14°00; máxima, 11°00; a la intemperie, 14°00; mínima, 9°00; a la intemperie 8°00.
Viento, O. N. O.: 26 kilómetros por hora
Tensión del vapor de agua: 6.80. Humedad relativa por ciento: 74.
Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 20.35.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metros 0.70 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 2.33.
Temperatura del agua: 13°00.
Estado del mar: calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Septiembre de 1923

7.000 pesos, garantía.
500 pesos, ampliación.
850 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, sin interés.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, cuenta corriente.
5.650 pesos, acumulados.
4.000 pesos, ampliación.
650 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Septiembre de 1923

2.600 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.400 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Septiembre de 1923

3.514 pesos, campo en la 9.a sección de Minas, 74 hectáreas.
8.000 pesos, casa en la calle Constituyente número 1918, de 124 metros.
41.472 pesos, terreno en el camino a Punta Gorda, 11.a sección judicial, 13 hectáreas.
5.000 pesos, casa en la Avenida General Garibaldi, 777 metros.
4.677 pesos, terreno en la Estanzuela, Avenida Canelones, 406 metros.
881 pesos, terreno en la Unión, camino a Carrasco, 314 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 13 de 1923.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos para mañana, 90.00.

Deuda Exterior 5 o|o Ferrocarril La Paloma a Rocha

1.000 pesos, para mañana, 74.0.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, para mañana, 86.50.

Títulos Hipotecarios serie N

2.500 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, al contado, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 81.70.
3000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
9.200 pesos, ídem ídem, 91.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

18.800 pesos, para mañana, 67.70.
18.740 pesos, para mañana, 67.70.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 90.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

4.000 pesos, para mañana, 94.50.

Banco de Crédito

20 acciones, para mañana, 103.00.
10 ídem ídem, 103.00.
10 ídem ídem, 103.00.

Títulos Hipotecarios serie N

2.100 pesos, para mañana, 95.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie O

2.100 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.100 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie X

4.600 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos ídem ídem, 91.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.000 pesos, ídem dem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.200 pesos, ídem ídem, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
6.000 pesos, para fin de mes, 91.60.
4.000 pesos, para mañana, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 9150.
2.950 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Septiembre de 1923

Ferdinando P. Abreu, oriental, 2 horas, Caridad 1329.
Carolina C. de Saldón, oriental, 20 años, casada, Bulevar Artigas 1812.
Diego Cozzi, oriental, 2 meses, Pena 48.
Aurora Pascual, oriental, 28 años, soltera, Cerrito de la Victoria.
Luis Maturro, italiano, 85 años, viudo, Hospital Pasteur.
Leonardo Flores, oriental, 43 años, soltero, Hospital Pasteur.
Clemente Amaro, oriental, 90 años, viudo, Hospital Pasteur.
Carmen Delgado Carmona, oriental, 84 años, soltera, Hospital Pasteur.
Joaquina García de Conde, española, 84 años, casada, Sarandí 255.
Manuel Emoris, español, 38 años, soltero, Rocha 2843.
Pedro Acosta y Ferreira, oriental, 66 años, Hospital Vilardebó.
Carlos Alberto Reyes Abadie, oriental, 2 y 1|2 años, Masini 3311.
Elvira Calo de Rodríguez, oriental, 61 años, viuda, Defensa 1007.
Enriqueta C. de Piredda, oriental, 51 años, casada, 14 de Julio 55.
Héctor Maciel, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Josefa Casalla, española, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Guillermo Montes de Oca, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Agustín Quintana, español, 50 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Gregoria Díaz, oriental, 62 años, soltera, Payán 10.
Carlos Eliseo Ruchi, oriental, 1 hora, Juan Paullier 2222.
Antonio Falcone, oriental, 1 mes, Durazno 2279.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

82.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 21 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo y del señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Juan Aguirre y González)

(Continuación.— Véase el número 5227, Poder Legislativo, página 468)

Parece, señor Presidente,—no será ese el propósito del señor diputado interpelante;—pero parece que él no quisiera contestación ninguna a sus cargos; parece que él lo que quisiera es que quedaran aquí vibrando las acusaciones que formula a cada rato sobre los hechos más insignificantes y más lealmente realizados por el Consejo, y que eso no fuera contestado para poder realizar su propósito, porque el señor diputado interpelante...

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Quiere explicarme eso de los propósitos?... Porque no conviene dejar esas palabras flotar en el ambiente.

Señor Director de Enseñanza — Voy a explicarle con mucho gusto.

... dijo cuando formuló su acusación aquí en Cámara: si el Director de Enseñanza y los miembros del Consejo estuvieran en las condiciones constitucionales—más o menos repito sus palabras; no sé cuáles eran, porque no las tengo a la vista, pero ese era el espíritu de lo que decía el señor diputado interpelante—de las autoridades escolares en ciertos Estados o en todos los Estados de la Unión Norteamericana, es decir, si fueran delegados del Parlamento, estarían aquí en el seno de la Honorable Cámara para responder de las acusaciones que contra ellos formulo, no como Ministros del Gobierno en una interpelación, sino como acusados que, inevitablemente, han de ser condenados. — (Interrupciones).

Ese es el espíritu liberal y justiciero que ha exteriorizado aquí en la Cámara, desde el primer momento, el señor diputado interpelante!

El entiende que cuando se acusa,—y, sobre todo, que cuando el que acusa es él—no hay defensa posible, no hay más remedio que condenar; el Tribunal que ha de fallar no puede dictar sino la sentencia condenatoria; no habrá razón que lo convenza; no habrá razón que explique o que atenúe siquiera la actitud o la conducta de los acusados.

Por eso, de acuerdo con ese espíritu autoritario—lo digo sin agravio personal, pues estoy exponiendo los hechos, comentando manifestaciones que ha hecho en la Honorable Cámara el señor diputado interpelante—después que yo terminé mi exposición los otros días y cuando él comenzó la suya, recuerdo perfectamente que dijo: "Señor: parece excusado que yo manifieste, yo, que soy el que ha promovido esta interpelación; parece excusado que yo diga que no estoy satisfecho con las manifestaciones del señor Director de Enseñanza"... — (Interrupciones del señor Rodríguez Fabregat).

... "parece que eso debería estar tácitamente comprendido cada vez que formula un diputado una interpelación; pero, a pesar de que eso debe ser así, yo quiero dejar constancia expresa de que no me han satisfecho las manifestaciones del señor Ministro y del señor Director de Enseñanza."

Esto quiere decir, señor Presidente, que el señor diputado interpelante vino aquí con el espíritu cerrado a toda argumentación que tendiera a destruir o a aminorar siquiera los cargos que formula contra el Director y el Consejo de Enseñanza; que vino aquí dispuesto a sostener su acusación a todo trance, cualesquiera que fueran los fundamentos de hecho o las razones de orden moral o legal que se invocaron en defensa del Director y del Consejo de Enseñanza. Por eso digo yo, señor, que él deseaba llegar de todos modos a la realización de su propósito, que era ese: el de que se condene al Consejo de Enseñanza y al Director de Enseñanza de todas maneras, cualesquiera que sean sus alegaciones. El tiene interés ahora en que eso ocurra, interés de orden moral, se entiende. — (Interrupciones del señor diputado Rodríguez Fabregat).

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Fabregat no puede interrumpir.

Señor Director de Enseñanza — Yo, señor Presidente, tengo el derecho, me parece, de usar de la misma libertad de palabra que usa el diputado que me acusa. — (Apoyados).

Una sola diferencia hay, señor Presidente, me parece a mí,—ya que se me ha hecho el insigne honor de admitirme en el seno de la Honorable Cámara para hacer mi defensa y la de mis compañeros,—una sola diferencia creo yo que debe haber en el uso de la palabra entre un diputado que acusa y el Director que contesta las acusaciones, y es la de que el diputado es irresponsable por la Constitución... — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

... y el Director de Enseñanza es responsable de todo cuanto dice.

Bien: decía yo que el señor diputado, por lo que se infiere a los términos que acabo de comentar de su primer discurso, y los términos con que inició el segundo de sus discursos, ha venido dispuesto a no dejarse convencer, ha venido dispuesto a arrancar una declaración o un fallo de condena contra el Consejo de Enseñanza. Entonces, he dicho yo: el señor diputado interpelante tiene un interés de carácter moral en que las cosas ocurran así.

Ya decía aquel gran parlamentarista, que fué el doctor Pedro Bustamante, que el interés no se convence nunca. Yo no sé si él se refirió puramente a cuestiones de orden moral. Yo, a esas sólo me refiero, por supuesto, hablando en este momento y refiriéndome al señor diputado; y con esto queda mi declaración, mi manifestación de que no me extraña en manera alguna, los términos en que se ha producido el señor diputado Rodríguez Fabregat en sus dos larguísimas exposiciones, por más que debo expresar también que en todo cuanto dije, tenía yo la creencia de que había de producir en el ánimo de los que me oyeran, el convencimiento de que expresaba la verdad, de que defendía actos perfectamente honestos, bien intencionados y acertados también del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, a pesar de que ellos habían dado mérito a la acre censura del señor diputado interpelante.

Creyendo yo que el señor diputado interpelante, como decía, no iba a volver más a los detalles de todos los asuntos, de toda la gestión del Consejo de Enseñanza durante cinco años, manifesté que me alegraba mucho de ello; que ese era

el terreno en que me placía verlo; que yo quería rendir cuentas a la Cámara de toda la gestión técnica o pedagógica realizada por mí y por el Consejo de Enseñanza y de nuestro propósito de futuro en todo lo que atañe a la enseñanza. Esa creencia mía, se robusteció cuando el señor Presidente, después de un pequeño diálogo sostenido por mí y el señor diputado, respecto a la libertad, más o menos restringida con que debía hacer uso de la palabra, dijo: "la cosa es clara, nadie le puede poner cortapisas o limitaciones en el uso de la palabra al señor diputado Rodríguez Fabregat, pero es natural que el señor diputado Rodríguez Fabregat, tratará de ser breve, porque este debate no es posible prolongarlo indefinidamente. De cómo el señor diputado Rodríguez Fabregat ha cumplido o ha realizado lo que yo y el señor Presidente, y probablemente la Cámara, esperábamos, se ha enterado la Cámara por los dos larguísimos discursos, muy brillantes, por cierto, que le hemos podido oir al señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Muchas gracias.

Señor Director de Enseñanza — Me hizo cargo el señor diputado interpelante, de que ante la acusación por él formulada de que fallaba el organismo escolar porque se habían suprimido los cursos de oposición y se había establecido el régimen del ascenso por designación directa o por concursos de méritos, me hizo el cargo, — después de haberme hecho antes el cargo de que hablaba demasiado, de que me extendía mucho en mi defensa, y cuando ya había cedido la palabra, con el propósito de volver a tomarla en su oportunidad, — de que yo no me había ocupado de defender con argumentos de carácter científico, de orden pedagógico, o, siquiera, con consideraciones de orden práctico, atendibles, ese régimen impuesto por el Consejo de Enseñanza, y de que yo me había ocupado simplemente de algunas designaciones de funcionarios escolares, precisamente de las designaciones que habían dado mérito a sus acusaciones.

Yo prometo a la Cámara, si es que ella no se cansa de oirme, como no se ha cansado, por supuesto, de oir al señor diputado; si es que no se cansa de oirme a mí, que no tengo el privilegio de la palabra fluída, fácil y elocuente del señor diputado...

Señor Rodríguez Fabregat — Es muy gentil el señor Director.

Señor Director de Enseñanza — ... yo prometo explicar cuáles son las razones que ha tenido en cuenta el Consejo de Enseñanza para implantar este régimen, que tan acerbamente critica el señor diputado, y que yo afirmo, frente a esas críticas, que, sin embargo, ha dado los mejores resultados, desde que el Consejo lo implantó, llevando a los primeros puestos de numerosísimas escuelas de Montevideo y del interior de la República, a elementos de primer orden del magisterio que, si es necesario, indicaré con toda minuciosidad para someterlos a la discusión pública y a la crítica de todas aquellas personas que consideren que su designación ha sido el resultado de actos de favoritismo, de camaradería, o la realización de propósitos injustos, inspirados en móviles políticos o en razones personales de simpatía, o de antipatía, o en compromisos personales de cualquier especie.

El señor diputado ha criticado insistentemente al Consejo de Enseñanza, porque dice que no se ha abocado a uno solo de los grandes problemas que aún están por resolverse en lo que atañe a la instrucción pública primaria del país, que no ha demostrado siquiera la menor inquietud en la resolución de esos problemas; que se limita, — dice él, — a hacer nombramientos, traslados, destituciones, instruir sumarios, perseguir maestros, castigarlos; pero que jamás, en ningún momento, se ha ocupado de asuntos de carácter trascendental como para justificar la permanencia de sus miembros en los puestos que ocupan. Y ha invitado a los señores diputados a que concurran al Consejo de Enseñanza, a que revisen las actas de las sesiones de esa corporación, para comprobar la verdad de sus asertos.

Yo también me permitiría invitar a los señores diputados para que vieran las actas y, más que las actas, para que vieran cómo se desarrolla la tarea en aquella corporación, para que vieran que enorme es la tarea que se realiza en ella, en todo sentido, de orden técnico y de orden administrativo. Por supuesto, que las reformas de carácter escolar, fundamentales no han de hacerse todos los días, todas las semanas, ni siquiera todos los meses. Creo, señor Presidente, que en materia escolar, y creo, como muchos hombres eminentes del país, y como muchos hombres eminentes del extranjero, especialmente personas entendidas en cuestiones pedagógicas, que nuestro país está muy adelantado, no desde ahora, sino desde hace años, en materia de enseñanza primaria.

No me parece que, a pesar de que sea necesario dar nueva orientación a la enseñanza, de acuerdo con las necesidades de la vida moderna, la reforma tenga que ser tan fundamental que haya que proceder, de la noche a la mañana, a destruir toda la inmensa conquista que nos ha legado nuestro pasado reciente en materia escolar, y, sobre todo, la inmensa conquista que nos legara el inmortal José Pedro Varela. Con todo, señor Presidente, prometo en oportunidad hacer conocer el cúmulo de iniciativas del Director y del Consejo de Enseñanza realizadas muchas, y otras sin realizar aún, tomadas desde que el Consejo empezó a ejercer sus funciones.

Ahora, en cuanto a que la tramitación diaria sea inmensa, a que haya que realizar muchos nombramientos, muchos traslados, muchas promociones, a que haya que ocuparse de asuntos de interés puramente material, desgraciadamente no es posible prescindir de eso. Es una tarea que el Consejo se ve forzado a realizar y que si no hubiera realizado, sin duda alguna hubiera dado motivos para que se le acusase de incuria y abandono de los intereses fundamentales de la enseñanza primaria, que no son puramente de orden moral e intelectual, sino que son también de orden material.

Ha hablado el señor diputado interpelante de la facilidad con que eso podría arreglarse, de la fácil manera con que podría ser descongestionado el Consejo de Enseñanza de la enorme tarea de orden administrativo que tiene que hacer, paralelamente con la tarea de orden técnico o pedagógico. El remedio, a juicio del señor diputado interpelante, estaría en dar a las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria amplias facultades para entender en toda clase de gestiones administrativas relativas a las escuelas de sus respectivos Departamentos. — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

Señor Presidente: me permito insistir en mi propósito de no admitir interrupciones para poder hilvanar con algún orden mis ideas.

Yo debo decir, señor Presidente, que no se puede hacer un cargo a la corporación de que yo formo parte, porque no haya tenido el privilegio, — que, sin duda, por lo que se ve, por lo que resulta de sus manifestaciones, ha tenido el señor diputado, — de encontrar, allí en un rincón luminoso de su espíritu, una solución que nadie conoce, que parece maravillosa, que parece una gran panacea, porque el señor diputado recuerda que el otro día, cuando yo le preguntaba con qué elementos pensaba él constituir las Comisiones o Tribunales de los concursos, con qué clase de personas de distinta naturaleza, de distinta esencia, de distinta condición moral e intelectual que los Inspectores de escuelas, él me dijo que tenía una solución eficaz, sorprendente, que había de hacerme golpear la frente y que se la había de hacer golpear a otros de mayor capacidad y competencia, sin duda, que yo en esta materia, para preguntarse: "Señor: ¿cómo es que esto no se me ha ocurrido antes de ahora, si es una solución tan fácil, tan sencilla, tan eficaz"?

Señor Presidente: Yo no sé cuál es esa solución; pero, sí afirmo que ningún cargo, y menos cargo que dé motivo a una interpelación de esta especie, puede formularse porque ni yo ni mis compañeros conozcamos o hayamos podido dar con una solución tan extraordinaria, que, sin embargo, el señor diputado ha encontrado con gran facilidad. — (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

El remedio que se indicaba — porque parece, en realidad, que el señor diputado no confiaba gran cosa en ese descubrimiento tan maravilloso que nos anunciaba — lo que indicaba el señor diputado como procedimiento más modesto pero eficaz, sin embargo, para descongestionar al Consejo de las tareas administrativas, — que no son puramente administrativas, porque van mezcladas las tareas administrativas con las técnicas en estos asuntos, — desde que no se puede deslindar así tan netamente, como parece, la índole de las tareas, — era el que debía haberse dado amplias facultades a las Comisiones Departamentales.

Yo digo, señor Presidente, que a las Comisiones Departamentales el Consejo de Enseñanza les dió todas las facultades que les corresponden por la ley, por los decretos y por los reglamentos; se las da ahora y se les ha dado siempre. Si ha habido algunos conflictos con las Comisiones Departamentales, — de los que hizo caudal el señor diputado interpelante, — han sido conflictos que no tuvieron la extensión ni la magnitud que le ha supuesto el señor diputado, puesto que el señor diputado dijo: "Creando conflictos con todas las Comisiones Departamentales". Está equivocado; es inexacto. — (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

Esos conflictos con la Comisión de Montevideo, no fueron conflictos ni entredichos... — (Interrupciones).

Fué el convencimiento en alguno de sus miembros, que creo llegó al espíritu de sus compañeros, el convencimiento del señor César Batlle Pacheco, — por lo que yo pude saber por manifestaciones públicas que se hicieron, — de que las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria eran inconstitucionales, funcionaban inconstitucionalmente, aunque, sin embargo, al amparo de una ley: la ley que organizó los Gobiernos locales del año 1919.

Parece que esa opinión del señor Batlle Pacheco hizo camino en el espíritu de sus compañeros, y entonces renunciaron manifestando que no creían que las actuales Comisiones de Instrucción Primaria, — después de sancionada la nueva Constitución que creó por su artículo 100 el Consejo de Instrucción Pública Primaria, — pudieran avenirse con la constitución y el funcionamiento del Consejo de Enseñanza.

Ahora, cesaron otras Comisiones: cesó la del Salto y cesó la de Florida. Cesó la del Salto por una cuestión que sería largo exponer aquí pero que no tiene importancia; y cesó la de Florida por otra cuestión también insignificante; nada más. — (Interrupción del señor representante Rodríguez Fabregat).

Las demás Comisiones continuaron. De modo que no hubo la crisis general, universal que había expresado el señor

diputado. Siguieron funcionando en paz y armonía con el Consejo de Enseñanza.

Ahora, esos conflictos que tanto llamaban la atención del señor diputado, suponiendo que eran provocados por el propósito absorbente, autoritario, tiránico del Consejo de Enseñanza; esos conflictos, señor Presidente, han existido siempre desde que se constituyeron las Comisiones de Instrucción Primaria; nadie ignora eso. Esa es la historia de la actuación de las Comisiones de Instrucción Primaria; conflictos de esas Comisiones con los Inspectores, conflictos con la ex Dirección de Instrucción Pública.— (Interrumpe el señor diputado Bellini Hernández).

Sin embargo, debido al tino y a la prudencia con que procede el Consejo de Enseñanza, todo eso ha concluído, señor Presidente, cuando ahora debía exacerbarse el mal, porque ahora, de acuerdo con la nueva Constitución, (creo que tenía razón el señor César Batlle Pacheco), las Comisiones de Instrucción Pública no deben subsistir. La ley del año 19, al organizar los Gobiernos Departamentales, confiere a las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria la facultad de velar sobre la enseñanza primaria, facultad que antes confería la Constitución a las Juntas Económico-Administrativas; y esa disposición legal del año 19, es, a mi juicio, inconstitucional; es inconstitucional, señor Presidente, porque no se concibe que cuando la Constitución ha mandado que el gobierno de la instrucción primaria, la administración de la enseñanza primaria está a cargo de un Consejo de Enseñanza, todavía pueda haber Comisiones de Instrucción Primaria Departamentales dependientes de otro Consejo autónomo, de otra entidad autónoma, como son los Concejos municipales departamentales, ejerciendo también su acción de gobierno, de inspección, de vigilancia en las escuelas primarias del Estado.

Señor Ramírez — Yo creo que la Cámara me agradecerá, señor Presidente, que no explique en este momento la situación de esas Comisiones.

Señor Arena — ¿Me permite?

Yo también tendría deseos de entrar en algunas consideraciones; pero eso, tal vez, daría lugar a que cerrásemos el acto y abriéramos otro para la próxima, porque me imagino que el doctor Aguirre y González va a tener para mucho rato. — (Interrupciones).

De manera que podríamos establecer, por ejemplo, una media hora más de sesión, lo que desee el señor Aguirre y González y continuar el acto en otro número. — (Hilaridad).

Señor Presidente — ¿El señor diputado formula moción?

Señor Arena — Sí, señor Presidente: para que sesionemos hasta las seis y media, continuando el martes próximo, con la esperanza de que sea el último martes, siempre que al doctor Aguirre y González no le parezca mal.

Señor Director de Enseñanza — Absolutamente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Arena.

Señor Arena — Y con el compromiso formal de todos de tratar de terminar. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo haría moción, señor Presidente, para que se levantara ya la sesión.

Señor Presidente — ¿El señor Director de Enseñanza, preferiría que fuera así?

Señor Director de Enseñanza — No tengo inconveniente.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — Yo votaré la primera parte de la moción, y mucho más cuando el orador está de acuerdo con ella; pero, en cambio, la segunda, relativa a continuar este asunto en la semana próxima, la considero inconveniente. Me parece que este debate va a perder toda su eficacia; va a perder toda la importancia que le hemos dado.

Ya hace cuatro meses que se solicitó la interpelación. Creo, que en los anales Parlamentarios, posiblemente, será esta la primera interpelación que dura cuatro meses, y al paso que vamos, con la proposición del doctor Arena, de que este debate continúe en la semana próxima, es posible que lleguemos a fin de año todavía con la interpelación.

Por la seriedad del debate, pues, por la importancia que tiene y que todos debemos atribuirle, ya que se trata de cuestiones que interesan al país y por la regularidad de las tareas Parlamentarias, creo que debemos todos tratar en sesiones sucesivas se defina este debate. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa hace saber al señor diputado que, el miércoles, jueves y viernes, hay sesiones ordinarias. El único día libre es el sábado.

Señor Cortinas — Depende de las horas que se quieran dedicar al asunto. Es claro que, si nosotros queremos continuar la interpelación dentro de los términos regulares en cuanto al horario también, en el sentido de que se trate el asunto nada más que en las horas de la tarde y no podemos tomar el tiempo que hemos de emplear en sesiones ordinarias, fatalmente tendremos que llegar a la solución que propone el señor diputado Arena. Pero es que hay otras.

Señor Presidente — Presente una proposición concreta el señor diputado.

Señor Cortinas — Por lo pronto, pediría al señor Presidente, que me aclarara esta duda: ¿qué establece el Reglamento en cuanto a lo que son sesiones extraordinarias?

Señor Presidente — Las sesiones extraordinarias, tienen que ser en días y horas distintos a los señalados para las sesiones ordinarias.

Señor Cortinas — Bueno. No hay ninguna disposición reglamentaria que nos impida mañana mismo, ya sea por la mañana o por la noche, o después de las seis de la tarde, continuar esta interpelación. De manera que no veo donde están los inconvenientes.

Señor Presidente — ¿El señor diputado concreta alguna moción?

Señor Cortinas — Sí, señor. La concretaría en este sentido: que esta interpelación continuase el jueves a las seis de la tarde. — (Apoyados).

Señor Arena — Yo acepto.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Cortinas que acepta el doctor Arena, para que se suspenda la sesión y se continúe el jueves a las seis de la tarde.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en treinta y uno.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 23 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

83.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 22 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y FRANCISCO H. LOPEZ

(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Mociones: para la designación de una Comisión investigadora; de preferencia y de modificación de un trámite; recomendación de pronto despacho y anuncio de exposición del señor representante don Juan Pablo Lavagnini.

ORDEN DEL DÍA:

4—Vacunación antitífica. Cuestión reglamentaria.

5—Colonias Rusas "San Javier" y "Nuevo Paysandú". Contratación de un préstamo con garantía del Estado. (Discusión general y particular).

Post orden del día

6—Manifestación del señor representante don Juan Pablo Lavagnini respecto de un edificio escolar del Departamento de Canelones. Réplica del señor representante don Tomás Berreta.

1—En Montevideo, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Mocedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonet, Brum, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot,

Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, Lenagni, Lema López, Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez, (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perichón, Perotti, Pescé, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton, Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez, Vigliola y Viera.

Total: 103.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Batlle Berres, Bordaberry, Gómez, Joanicó, Medina, Muñoz Zeballos, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Viana.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Arrospide y Mibelli.

Total: 3.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Solicitaciones de pensión cómputo, etc.:

"Don José Goyoaga, don Manuel Silveira y don Pedro Alejandrino Acosta."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli solicita de la Mesa requiera informes de los señores Ministros dependientes de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional de Administración, respecto del número de empleados de cada Ministerio, cuyos cargos no se encuentran especificados en la ley de Presupuesto y cuyos servicios se pagan por eventuales, gastos, proventos o leyes especiales, etc."

—Tramítase a los Ministerios respectivos.

"El señor representante don Gilberto García Selgas presenta una moción de enmiendas al Presupuesto para las oficinas de la Comisión del Palacio Legislativo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Mariano García Selgas solicita de la Mesa requiera informes de los señores Ministros de Estado sobre el número de cargos actualmente vacantes en las respectivas dependencias, con indicación de la fecha en que cada cargo quedó sin proveer, probables vacantes y nómina de cargos existentes pagados con recursos especiales."

—Transmítase a los Ministerios respectivos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Se va a dar cuenta de varias mociones presentadas.

Léase la primera.

(Se lee):

"El señor representante Enrique Rodríguez Fabregat mociona para que, en virtud de las consideraciones que expuso con motivo de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, se nombre una Comisión investigadora respecto a las denuncias que ha formulado en Cámara sobre procedimientos y resoluciones del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal."

Este asunto requiere que se nombre primero una Comisión, la que a su vez debe dictaminar sobre si hay o no lugar a nombrar la Comisión investigadora. Todavía no está concluída esta interpelación.

Yo no sé si el señor diputado Rodríguez Fabregat desea que este asunto se trate de inmediato o que se espere a que la interpelación termine. La Mesa tenía la intención de consultar al señor diputado, pero en estos momentos no se encuentra en Sala.

Se va a votar si se designa una Comisión para que dictamine si a su vez debe designarse después la Comisión investigadora. Se va a dar lectura de los artículos pertinentes, y la Mesa advierte a los señores diputados la situación especial de este asunto: El señor diputado Rodríguez Fabregat presentó ayer este pedido a la Mesa. Ahora, yo no tengo la seguridad de si lo hizo en la intención de que lo resolviera la Cámara, concluída la interpelación, o en este momento. Como el asunto ha sido presentado a la Mesa, está en la obligación de ponerlo a la consideración de la Cámara.

Se van a leer los artículos pertinentes.

(Se lee):

"Artículo 96. Las Comisiones Parlamentarias comprendidas en el artículo 51 de la Constitución serán designadas por resolución de la Cámara, previo informe de una Comisión especial nombrada para que dictamine si corresponde o no su designación."

"Artículo 97. Estas Comisiones deberán oir antes de expedirse al diputado que haya solicitado el nombramiento de la Comisión. Tendrá que dictaminar dentro del tercer día y, recibido el informe por la Secretaría, la Cámara será citada a fin de considerarlo para el primer día hábil en que no se celebre sesión ordinaria."

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Lamento, señor Presidente, que no esté en Sala el señor diputado Rodríguez Fabregat, que podría haber aclarado su intención; pero, evidentemente, no puede haber pensado, en ningún momento, que esta resolución la adopte la Cámara sin que previamente termine el asunto, desde que está aún en el uso de la palabra el Director de Enseñanza. Creo que deberíamos dar como interpretación del deseo del señor diputado Rodríguez Fabregat esta que yo estoy insinuando ahora y esperar a que la interpelación termine.

Señor Presidente — La Mesa entiende que debía ser esa la mente; pero, para ponerse a cubierto de observaciones, ya que el señor diputado interpelante presentó la indicación, la puso a consideración de la Cámara.

Si no hay observación, se procederá de esa manera.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

(Entra a Sala el señor representante Rodríguez Fabregat).

Señor Otero — Yo iba, precisamente, a tratar el punto que somete a la consideración de la Cámara la Mesa; pero, como en este momento entra a Sala el señor Rodríguez Fabregat, creo que él podría explicar cuál es el propósito que lo ha decidido a presentar este proyecto de resolución.

Señor Presidente — El señor diputado interpelante hace saber a la Mesa que efectivamente ha tenido la intención que se le atribuía, esto es: que ha presentado la moción para que sea resuelta por la Cámara una vez concluída la interpelación.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat—Yo la presenté por aquella cuestión reglamentaria que se planteó y se empezó a tratar aquí. Anunciaba yo la presentación de esta moción y la depositaba en la Mesa para que la Cámara la tratara cuando lo creyera conveniente, que creo que es terminada la interpelación.

Señor Presidente — La Mesa lo entendió así.

Léase la otra moción.

(Se lee):

"Los señores representantes don L. Enrique Andreoli y don Manuel Oribe Coronel solicitan que el proyecto de que son autores, por el cual se declaran comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 a los empleados y obreros del Jockey Club. Hipódromo de Maroñas y studs, pase a estudio de la Comisión de Trabajo y Previsión Social."

Si los señores diputados han oído bien, se darán cuenta de que este proyecto presentado a la Cámara fué pasado por la Mesa a la Comisión de Legislación. Ahora, los señores diputados Andreoli y Oribe Coronel piden que se dé un trámite distinto, esto es, que el proyecto que se refiere a los empleados y obreros del Jockey Club, del Hipódromo de Maroñas y de los studs, pase a estudio de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

La Mesa entiende que el trámite está bien dado. Se trata de una cuestión que, indiscutiblemente, es esencialmente de Legislación; se trata de ver si estos obreros de empresas particulares deben o no ser incorporados a los beneficios que se acuerdan a los empleados de servicios públicos.

Por lo tanto, entiende que el trámite está bien dado. La Cámara resolverá lo que crea conveniente.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Coronel — Probablemente el trámite está bien dado. Ese fué el trámite que se dió aquí, hace algunos meses, a todos los proyectos sobre jubilaciones y pensiones presentados a la Cámara; pero luego esos mismos proyectos pasaron a la Comisión de Trabajo y de Previsión Social, que es la que entiende en el estudio de los mismos. Y esto se hizo por resolución de la Cámara.

Si la Comisión de Trabajo y Previsión Social se está ocupando de la jubilación en general; lo lógico es que se ocupe también de este proyecto, como de todos los otros que se refieren a jubilaciones.

Por lo demás, lo que decía el señor Presidente con referencia a la situación de los empleados de empresas particulares, podría decirse también aludiendo a todos los demás empleados y a todos los demás obreros que han obtenido ya la jubilación y los que han de ser comprendidos en la ley general que está a estudio de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el señor diputado Andreoli entendíamos que era conveniente que ese proyecto pasase a la Comisión de Trabajo, que será, en definitiva, la que tendrá que pronunciarse al respecto.

Señor Presidente — La Mesa entiende que este asunto está bien en la Comisión de Legislación.

Señor Coronel — ¡Está bien, porque ahí va a quedar toda la vida. Hay proyectos que están bien donde están, porque de ahí no se moverán nunca!...

La Comisión de Legislación es una de las Comisiones que menos trabaja en la Cámara, según se ha dicho aquí repetidas veces.

Señor Presidente — Observo al señor diputado...

Señor Coronel — De manera que no está bien allí, porque de allí nadie lo moverá. Estara mejor en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, porque ésta es una Comisión laboriosa.

Señor Presidente — Señor diputado: la Mesa le observa que este asunto no puede ser discutido.

Se va a votar.

Señor Coronel — Yo respondía a una observación que hacía el señor Presidente desde la Mesa, provocando un poco en el debate.

Señor Presidente — La Mesa entiende que este asunto está bien donde está, y someto a la consideración de la Cámara si debe pasar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Señor Coronel — ¿Me permite, señor Presidente?

Es una cuestión que exige resolución de la Cámara, de manera que hay que votar.

Señor Presidente — Se va a votar el trámite.

Señor Coronel — Permítame, señor Presidente.

Señor Presidente — No se puede discutir la cuestión.

Señor Coronel — Es para recordar a la Cámara que hay una resolución según la cual todos estos proyectos deben pasar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa este asunto a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Veintiocho en cincuenta y siete.

Se va a dar lectura de otra moción.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Oscar J. Griot mociona para que sea tratado en una próxima sesión la autorización al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de las economías realizadas en el ejercicio 1920-21".

Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Griot.

Si se trata en una próxima sesión la autorización al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de las economías realizadas en el ejercicio 1920-21.

Se va a dar lectura del pedido.

Léase.

(Se lee):

"Señor Psesidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Hago moción para que sea tratado en una próxima sesión el mensaje del Consejo Nacional de Administración fecha 21 de Julio del corriente año reiterando el de 6 de Diciembre de 1921, por el que se solicitaba autorización para disponer el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de las economías producidas en el ejercicio 1920-21, que se proyectan destinar al pago le varias cuentas que quedaron pendientes a la clausura del referido ejercicio y en la adquisición de efectos para los distintos establecimientos que tiene a su cargo.

Montevideo, Agosto 22 de 1923.

J. Oscar Griot, representante por Colonia."

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Griot—Hago esta moción, señor Presidente, en virtud de que ha pasado mucho tiempo desde que el Poder Ejecutivo envió el primer mensaje...

Señor Costa—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Costa—Hay un asunto cuya discusión ha comenzado, señor Presidente, y creo que estamos fuera del Reglamento al tratar preferencias.

Las preferencias no pueden ser tratadas sino entre la discusión de un asunto y otro.

La Cámara interrumpió su última sesión ordinaria discutiendo el empréstito para la Colonia Rusa. Creo, por lo tanto, que no puede tratarse ninguna preferencia hasta que esté concluída la discusión iniciada.

Señor Otero—Me parece que está equivocado el señor diputado.

Señor Costa—Puede ser que esté equivocado; pero también e indudablemente está equivocada la orden del día.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba—Era para referirme a eso, señor Presidente.

Sin duda por un error se han ordenado mal los asuntos en la orden del día. En la última sesión se comenzó a tratar el proyecto de reorganización de la Colonia Rusa...

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado, para no complicar la cuestión?

El señor diputado se va a referir o otro asunto, a la ordenación, pero no compliquemos la cuestión.

Puede continuar el señor diputado Costa.

Señor Costa—Yo entiendo, señor Presidente, que cuando se suspendió la última sesión se estaba discutiendo el proyecto referente a la Colonia Rusa, y, por lo tanto, no puede tratarse ningún otro asunto hasta que esté terminada la discusión que se había iniciado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Para evitar dificultades la Mesa someterá a votación esta cuestión cuando se concluya de dar cuenta de los asuntos entrados.

Puede continuar el señor Secretario.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta solicita de la Mesa se sirva exhortar a la Comisión de Asuntos Administrativos el pronto despacho del proyecto de que son autores los señores representantes don José L. Peña y don César I. Rossi, por el cual se declaran computables a los efectos de las jubilaciones y pensiones los servicios prestados en las empresas aludidas por la ley de 6 de Octubre de 1919 en cualquier repartición del Estado."

—Se procederá así.

"El señor representanto Juan Pablo Lavagnini anuncia a la Mesa que en el día de hoy hará uso de la palabra después de las seis."

4—Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto sobre vacunación antitífica.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Decía yo hace un momento que se ha padecido un error al establecer la colocación de los asuntos que figuran en la orden del día. En la última sesión ordinaria se comenzó el estudio del proyecto que reorganiza la Colonia Rusa, y, reglamentariamente, ese asunto debe continuar figurando en primer término en la orden del día hasta que se agote su discusión.

De manera que yo pediría que se alterase el orden en que están colocados los asuntos en la orden del día en el sentido de que el préstamo a favor de la Colonia Rusa se pusiera en primer término y quedasen los demás asuntos como están. En consecuencia, sólo habría que variar la colocación de ese proyecto.

Señor Presidente—La Secretaría informa, y la Mesa también tiene conocimiento, de que si se puso en primer término el proyecto sobre vacunación antitífica fué porque la Cámara lo resolvió así.

Señor Martínez Trueba — Es verdad, señor Presidente.

Señor Presidente — La Cámara resolvió colocarlo en primer término.

Señor Martínez Trueba — Pero yo tengo entendido que el primer término es aquel que sigue al asunto que está en discusión.—(Apoyados).

Reglamentariamente se entiende que se tratará en primer término en seguida de terminado el asunto que está en discusión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Se entiende que debe tratarse en primer término el asunto sobre vacunación antitífica y después el que hace referencia a huerta escolar en Canelones, o si se debe tratar primero el préstamo a la Colonia Rusa.

Señor Griot — Yo creo que no es necesario ponerlo a consideración de la Cámara, porque es reglamentario; se ha iniciado el estudio de un asunto y debe terminarse. — (Murmullos).

Señor Presidente — Efectivamente, la Secretaría me informa que se había iniciado el asunto sobre la Colonia Rusa; no se había empezado a discutir, pero se llegó a hacer una moción para que se suprimiera la lectura de los antecedentes.

5—En consecuencia debe pasarse a la consideración del proyecto sobre préstamo a las Colonias Rusa de San Javier y Nuevo Paysandú.

En discusión general el asunto.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — El hecho de que durante el tiempo transcurrido en este mes que sesiona la Cámara yo no haya pedido una sesión extraordinaria para tratar este asunto, podría hacer creer que reconozco ligereza en los comentarios que hice al votarse el receso parlamentario. No es así, señor Presidente. Yo me ratifico en aquellas observaciones porque creo que la Cámara en aquel momento pudo resolver lo mismo que vá a resolver hoy, y creo que debió hacerlo para evitar que los colonos de la Colonia Rusa estuvieran un mes más con el agua al cuello, que estuvieran un mes más abrumados por los vencimientos y los embargos; para evitar que aquellos colonos vivieran un mes más en la incertidumbre de que la resolución del Parlamento pudiera aventarlos de aquellas tierras que han trabajado con afán. Yo no pedí una sesión extraordinaria porque varios legisladores me manifestaron su propósito de estudiar este asunto, y además, porque los vencimientos de los contratos ya han ocurrido, creando una situación de hecho.

Señor Presidente: el grupo que constituye las Colonias Rusas de San Javier, Nuevo Paysandú y La Constancia, es decir, el grupo de la secta Nuevo Israel, que constituyó la vieja colonia de Farrapos, la estableció con un defecto fundamental en su organización económica. Ellos trajeron el viejo sistema del mir, el régimen que durante muchísimos años, durante siglos, solamente ha permitido formar en Rusia sociedades raquíticas, la organización Comunista, que tienen aquellas sociedades, atrofiadas bajo el régimen de colectividad. No es un régimen nuevo; es muy viejo y muy conocido. Son sociedades que derivan siempre hacia la aristocracia del más fuerte y de los funcionarios; son sociedades donde no se encuentra ningún principio de redención para los que nacen negligentes, para los que nacen débiles, para los trabajos del cultivo de la tierra.

Allá en Rusia, lejos de las corrientes

migratorias, oprimidos, hundidos en el suelo nativo, por la propia pobreza, por la presión aristocrática, los trabajadores de la tierra, soportan esa nueva ergástula por así decirlo, esa colectividad, esa comunidad primitiva que todos hemos visto retorcerse de dolor en los cuentos populares del Mediodía de Rusia.

Aquí, señor Presidente, en este país, abierto a todos los hombres y a todas las ideas, con el contacto, con la propiedad privada, protegida y perpetua, con la facilidad de comunicaciones, con la libertad de trabajo y de transporte, el régimen comunista que trajo el grupo Nuevo Israel debía dar necesariamente, señor Presidente, lo que dió, lo que dará siempre en estas tierras de libertad el régimen comunista: discordias, fracasos económicos y, tal vez, odios implacables e irreductibles. —(Apoyados).

Los que observaron superficialmente la Colonia y no estudiaron su implantación y su desarrollo atribuyeron las discordias que veían y los fracasos que se notaban, ora a la administración, ora a los levantiscos, y también, algunos, a la acción partidaria. No comprendieron que esas eran solamente derivaciones del mal congénito, que ninguna de esas causas, por sí misma, podría producir el fracaso de la Colonia; no podía hacer tambalear una colonia que está asentada en tierras excelentes y que tenía fuertes brazos y corazones tesoneros al servicio de las ópimas cosechas que han de venir.

Yo sé, señor Presidente, que la Colonia Rusa, después de algunos años de doloroso ensayo, buscó su salvación en una especie de cooperativismo agrario, de que habla el informe del proyecto; pero ya era tarde, señor Presidente: ya el régimen comunista había dado sus resultados; ya habían pasiones en hervor, había disidencias, disensiones, había influencias disolventes desde afuera, habían inculpaciones recíprocas que contribuían al fracaso, que socavaban y socavan todavía la emulación, la tranquilidad y la unidad de trabajo que son imprescindibles para el progreso de la Colonia.

Yo sé, también, señor Presidente, que todavía quedan lazos religiosos, que todavía queda comunidad espiritual y hasta adhesión personal también,—me refiero tanto a la administración como a los disidentes,—y dígase lo que se quiera, la verdad es que unos y otros han buscado por todos los medios la prosperidad y la tranquilidad de sus compañeros. Pero también sé, señor Presidente, que esa coherencia no puede resistir mucho tiempo a la situación actual de la Colonia. Por eso creo—y creo que está en el ambiente—que es necesario e imprescindible que la Cámara resuelva cuanto antes esa situación. Para salvar a la Colonia tenemos este proyecto en debate, que creo que la Cámara debe sancionar. Este proyecto trae un perspícuo informe del compañero César Mayo Gutiérrez, quien con su inteligencia ágil, con su recto corazón, que le son característicos, y con la ponderación necesaria ha estudiado a fondo todas las cuestiones que hay en este asunto y ha presentado una solución feliz,—me parece a mí,—tal vez la única inteligente.

Señor Castro Zabaleta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Pesce — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Castro Zabaleta — Sin desconocer la labor tan inteligente del señor diputado César Mayo Gutiérrez, no es bueno confundirla con la de la Comisión. La labor ha sido también de la Comisión. Todos han colaborado.

Señor Pesce — No la confundo. Iba a eso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo reivindico para la Comisión de Agricultura los elogios que tan inmerecidamente me tributaba el señor diputado, personalmente.

Señor Castro Zabaleta —. Eso, sin quitar méritos al informe de que habla el señor diputado.

Señor Pesce — Me complazco en reconocerlo; iba a eso, pero le he cedido la palabra al compañero Gutiérrez, porque me parecen más eficaces sus manifestaciones que haciéndolas de mi parte.

Este proyecto, señor Presidente, trae, además, la opinión del Poder Ejecutivo y la opinión siempre juiciosa del ex Ministro Caviglia, coincidente con este proyecto en cuanto a la necesidad de que el Estado se identifique con el interés de la Colonia como cuasi socio, y coincidente también en que es necesario ir a la división de la tierra. Yo creo que ha llegado el momento de la intervención del Estado; creo que el Estado debe aportar la garantía la suma que se indica en el proyecto u otra mayor; creo que el Estado debe hacerlo, por los compromisos que ya ha contraído solidariamente, por el interés de la Colonia, que es afín con el interés público de estabilizar la industria agrícola y de fomentar la producción nacional. Y hay otro interés por parte del Estado: es que debe crearse el prestigio, ante propios y extraños, de que el Estado es capaz de producir, lenta pero seguramente, el fomento de la industria agrícola en cuanto sea necesaria para sobrepasar las necesidades del consumo interno.

Debe crearse el prestigio de que es capaz del aprovechamiento de los millares de hectáreas pantiegas que tiene en el país, que están esperando solamente la acción inteligente y audaz del Estado.

¿Cómo debe intervenir el Estado en este caso? Lo dice el proyecto. El Estado debe intervenir asentando su acción en los viejos pero inconmovibles principios, básicos de Economía Política, principios que aseguran la dignificación de los hombres y el despliegue de toda la actividad individual en el interés y en la alegría del cultivo de la tierra propia. Creo que el Estado debe intervenir, repartiendo a los colonos lotes de tierra, según el aporte en capital y en capacidad de trabajo de cada familia. El proyecto en debate establece esos dos puntos que me parecen fundamentales y en los que creo que felizmente vamos a estar de acuerdo, porque el proyecto, que con toda ponderación, con todo juicio ha formulado la Comisión de Agricultura, compenetrándose bien de las necesidades de la Colonia y de las conveniencias públicas, me parece que ya ha ganado de antemano, en términos generales, la voluntad de los señores representantes.

Yo, por esas consideraciones, señor Presidente, votaré el proyecto: lo voto en la confianza de que si no vienen plagas, o tiempos demasiado adversos, la Colonia Rusa, como me decía hace poco un compañero que la conoce bien, nos va a dar una sorpresa.

La Colonia Rusa, en mucho menos tiempo de lo que se ha calculado, va a redimirse de sus deudas; los colonos rusos van a demostrar lo que alguna vez se ha negado con ligereza: que son excelentes hombres de trabajo, que tienen el propósito de continuar siéndolo y el propósito de saldar sus cuentas con todos los acreedores, incluso el Estado. He dicho los colonos rusos, señor Presidente, y creo que debo insistir en recordarlo. Son hombres en cuya patria el huracán de las pasiones, barriendo un despotismo secular, ha barrido también las tradiciones del hogar, el hogar mismo, y ha asentado sobre esas ruinas un despotismo nuevo, un despotismo mucho más terrible todavía, porque no tiene el prestigio de la tradición para millones de hombres sencillos ni tampoco el fulgor religioso. A esos hombres, a esos rusos, a todos los que como ellos vengan, más que a los hombres que tienen patria y bandera al sol, señor Presidente, esta tierra buena debe serles hospitalaria, debe protegerlos, si es que ellos, de Rusia o de cualquier otra ex nación que fuera, saben ser hombres trabajadores y hombres buenos.

Yo creo que el Parlamento debe sancionar este proyecto; debe sancionarlo lo más pronto posible, para que en las horas jubilosas del centenario nacional—en las horas en que todos los orientales, unidos en un hondo sentimiento de la patria, celebren las glorias pasadas también en aquellas tierras, en aquellos montes que dieron asilo a los bizarros de la Retirada del Rabón, en aquellas cuchillas que se sintieron temblar con el tropel de los derrotados de Cagancha,—se sientan cánticos, señor Presidente, de hombres extranjeros que cantan el encuentro de la tierra prometida, de aquella tierra que funcionarios nuestros les mostraron desde el horizonte brumoso de la vieja tierra Rusa.

Yo creo, señor Presidente, que es necesario que en las horas jubilosas del centenario, los niños uruguayos hijos de rusos, en aquellos pagos, — que son los mismos pagos de Benito Chain y Melchor Pacheco,—los niños uruguayos, hijos de rusos, sientan hondo el sentimiento de una patria buena.

Yo creo que el Parlamento debe sancionar este proyecto para asegurar el porvenir de esos niños uruguayos, de esos niños que ya han recibido de la escuela uruguaya toda la afinidad nacional que puede darles el libro y la comunicación con los criollos,—llamemos indígenas,—para que dentro de poco tiempo, redimida la colonia de sus deudas, esos niños uruguayos puedan cantar con el corazón tranquilo al claro cielo de los orientales de Artigas.

Yo votaré ese proyecto, señor Presidente, seguro de que de ningún modo se comprometen los intereses del Estado, sino por un deber que ha contraído de antemano, cuando sus funcionarios fueron a buscar a los hombres de Rusia anunciándoles que habían de encontrar tierras buenas y Gobiernos buenos que tutelan el trabajo, que garantizan, no sólo la seguridad individual, sino que garantizan una contribución de los Poderes Públicos, y de todos los que intervienen de una manera decisiva en el Gobierno Nacional, para que todos los que viven dentro de nuestros límites territoriales tengan, no sólo el seguro que emana de nuestras leyes, sino la garantía de que hay un Gobierno que eficazmente vigila por todos sus gobernados.

He terminado.

Señor Patrón—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón—Otra vez, señor Presidente, vienen a la Cámara los problemas de la Colonia "San Javier", que podrían creerse insolubles, pues no han bastado para asegurar su estabilidad económica ni la decidida protección que el Estado le dispensó en varias ocasiones, ni el trabajo afanoso,—como decía el señor diputado Pesce,—de los colonos, en diez años de aplicación al cultivo de la tierra. Resultados tan precarios, repetidas veces puestos en evidencia, plantean esta cuestión en términos absolutos y obligan al Parlamento, cuando se reclama una vez más su intervención, a proceder en una forma completamente radical para reorganizar de una vez por todas aquel centro de producción y trabajo, porque pienso, señor Presidente, que después de los sacrificios realizados no es posible abandonarlo a su suerte y condenarlo al fracaso para confirmar el criterio pesimista de los que piensan que estas empresas no prosperan en el país.—(Apoyados).

Sabemos bien, señor Presidente, que no es en la calidad de las tierras ni en las modalidades del clima,—factores favorables que nos dió la naturaleza para afirmar en ellos nuestra fuerza económica y nuestro porvenir,—donde debemos buscar los motivos del repetido fracaso de nuestros intentos colonizadores.

En todos nuestros ensayos, emprendidos con más optimismo que espíritu práctico, la falta de una dirección competente y enérgicamente desenvuelta ha frustrado las esperanzas cifradas en ellos, y, es natural, el fracaso nos ha decepcionado y así, enervados, vacilantes, vamos retardando la evolución agraria del país.

La Colonia "San Javier" es un ejemplo: le hemos dado tierras, le hemos dado semillas, le hemos dado dinero, y, sin embargo, la colonia no prospera. ¿Por qué, señor Presidente? Porque no le dimos lo que más necesitaba para asegurar su prosperidad: una administración capacitada para resolver con acierto los múltiples problemas de organizar el trabajo, la producción y la venta, de acuerdo con las conveniencias de los colonos y con normas elementales de agronomía y comercio.

Yo también, como mi amigo el señor diputado Pesce, aplaudo la meritoria labor de la Comisión especial que nos ha dado este proyecto de ley, en el que encuentro medidas acertadas que contarán con mi voto, y aplaudo, en este caso, también, a los que reclaman la intervención del Estado, para influir en los negocios privados de los hombres, porque del éxito de esos negocios depende el progreso del país y el acrecentamiento de su riqueza. Pero yo, señor Presidente, no aceptaré este proyecto tal como lo presenta la Comisión, porque, a pesar de todas las cosas buenas que contiene, me parece que falta en él la mejor: la administración que precisa la colonia y que aconsejó ya el sentido práctico y la reconocida capacidad del ex Ministro de Industrias, doctor Caviglia.

Yo creo, señor Presidente, que sin una administración responsable y competente, va a fracasar la colonia "San Javier" con el régimen individualista que proyecta crear la Comisión, como fracasó antes con ese extraño régimen que presidió Lubkcow; y creo, señor Presidente, que, sin esa administración, responsable y competente, esta garantía del Estado que queremos para asegurar la vida de la colonia "San Javier" no puede razonablemente otorgarse, porque esta tutela no salvará a la colonia de la disolución final y comprometerá al Estado en una aventura incierta, peligrosa para el erario público, cuyos recursos podemos y debemos invertir con mesura, pero no podemos arriesgar con una imprevisión. Y, a mi juicio, señor Presidente, por este proyecto, la garantía del Estado se compromete en el aire, porque ese contrato de prenda agraria sobre valores fantásticos, inexistentes, cuya inflazón resalta a la primera mirada, no basta para llenar las obligaciones que van a contraerse con el Banco de la República, y el Estado, en último término, tendrá que cargar con ellos y solventar, a fin de cuentas, esa garantía.

En realidad, señor Presidente, para resguardar al Estado de las ulterioridades de esta fianza que va a constituir en favor de la colonia, la colonia no tiene suficientes bienes en la actualidad, y para librar a las incertidumbres del porvenir la obtención de esos recursos es preciso asegurar la producción de la colonia y el cumplimiento estricto, por parte de los colonos, del contrato de prenda que va a efectuar con el Banco de la República.

Bien, señor Presidente, ¿cómo se va a lograr eso? ¿Quién va a tener interés en molestarse para conseguirlo? ¿El Banco de la República? ¿Los colonos? No, señor Presidente: ni el Banco de la República ni los colonos; porque ni el uno ni los otros necesitan tomarse ese trabajo para servir sus conveniencias y guardarse tranquilamente, el Banco, el importe de su crédito reintegrado por el Estado y, los colonos, el importe de sus cosechas, dejando al Estado la carga de sus deudas.

Quiero, señor Presidente, decir aquí que yo no pongo en mis palabras ni injustificada desconfianza ni gratuita injuria para la buena fe de los colonos rusos, que yo no conozco; me atengo simplemente a una elemental norma de previsión al comprometer al Estado en una garantía por 280.000 pesos y me atengo a una afirmación de la Comisión misma, que, después de laboriosas pesquisas en "San Javier", nos dice que ha podido convencerse de que los rusos en materia de intereses se ajustan a su proberbio: "La verdad no llena la barriga".

Y no son vanos mis temores, señor Presidente, respecto al incumplimiento, por parte de los colonos, de este contrato de prenda de que hablamos, porque sé que anteriormente lo violaron sin ninguna consecuencia, vendiendo el lino de Santa María, con conocimiento del interventor que el Estado ha tenido allí, según hechos comprobados por la Comisión especial, y cuya prueba se encuentra en su carpeta, acta número tres, que he tenido a la vista. Y tampoco son vanos mis temores, señor Presidente, cuando no le atribuyo al Banco de la República ningún interés para llenar las formalidades que la ley respectiva impone a las operaciones de esta índole, para llenarlas en este caso, porque sé también que anteriormente no las tuvo en cuenta cuando realizó, en el año 1921 el préstamo de 160.000 pesos, prescindiendo en absoluto del técinventariar los gienes que eran garantía inventariar los bienes que ran garantía de la operación. Y es natural que así haya sucedido, y es presumible que así suceda, pues, con garantía del Estado a la espalda, no se cuidó el Banco ayer, ni se cuidará mañana, de que esos contratos de prenda puedan caer en falencia. Por este lado, los contratos de prenda agraria, a mi juicio, no resguardan al Estado, como lo cree la Comisión.

En cuanto a los colonos, razones de interés, de lucro inmediato, de comprensible egoísmo, los empujarán más bien a violar ese contrato que a cumplirlo. Se piensa que quedarán ligados a la propiedad de la tierra, y yo pregunto, señor Presidente: ¿qué atracción puede ejercer sobre ellos esa tierra que se les adjudica, gravada con hipotecas que representan un valor igual o mayor, tal vez, que el que esa tierra tiene? ¿Qué les importaría abandonarla mañana, si con la venta subrepticia de parte de la cosecha pueden hacerse del dinero que les permita instalarse cómodamente en otra tierra, libre de gravámenes hipotecarios, que conseguirían con sólo pasar el Uruguay?

El Inspector-Contador de Hacienda, señor Otero Mendoza, en un extenso informe de Setiembre de 1921, indica ya este peligro, diciendo: "¿Cómo se explicaría, entonces, que estos rusos, tan laboriosos, tan despiertos, cuya capacidad para el trabajo agrícola y aún para las mismas industrias que de ésta se derivan, es harto reconocida, experimentados ya en nuestro medio, conocedores de las veleidades de nuestro clima y de las condiciones de la tierra que explotan, se encuentren envueltos en compromisos financieros?

Esas causas a que me he referido son precisamente las que, obrando sobre el espíritu previsor de los colonos, hacen que éstos exploten una serie de industrias complementarias y auxiliares de la agricultura que realizan en forma extensiva, entregando, sin embargo, a la Administración de la Colonia, para cubrir las obligaciones comunes, y aún mismo para cancelar con aquélla las deudas que han contrato con la cooperativa de consumos por artículos de alimentación y de vestuario de que allí se han provisto, solamente el producto de las cosechas de trigo, lino, maíz, etcétera, y se reservan para sí el que obtienen de la huerta, de las aves de corral, de los cerdos, de las abejas, etcétera, concediendo, como es natural en tales condiciones, mucho mayor cuidado y atención a todo esto último, que es lo que inmediata y directamente viene a aprovecharles.

Señor Castro Zabaleta — ¿Me permite?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir señor diputado.

Señor Castro Zabaleta — Con lo que revela un poco de desconocimiento en materia de expeculaciones agrícolas el señor Otero Mendoza, que, por otra parte, ha hecho un brillante informe.

Señor Patrón — Yo quería decir que en este informe el señor Otero Mendoza significa este peligro de que los colonos puedan alzarse con el santo y la limosna.

Señor Castro Zabaleta—Cosas que pueden hacer con la Comisión y sin la Comisión.

Señor Coronel — ¿Me permite?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Coronel — Defendiendo un poco al señor Lubkow, amo y dueño de la Colonia, que no tomaba esas medidas.

Señor Patrón — Continúa diciendo el señor Otero Mendoza: "Ciertamente, pero en tal caso, argumentarían ellos, puestos en el trance de desalojar la tierra, nada habremos perdido, pues en esa tierra que abandonaríamos no hemos hecho cultivos permanentes, no tenemos viñedos, no hemos plantado árboles forestales, ni frutales, no hay, en suma, mejora alguna de importancia ni nada que, por consiguiente, nos vincule y atraiga a ella, por el contrario, el producto que nos hemos reservado de las industrias auxiliares que hemos sabido explotar y que ahorrándolo hemos podido acumular, nos permitirá instalarnos en otra parte, — que bien puede ser otro país, — y nos servirá de sólida base para edificar sobre ella individualmente la independencia económica de cada uno, que es fuente de todas las libertades".

A esta incómoda situación, señor Presidente, nos ha traído eso que yo llamo la ligereza con que el Estado ha intervenido en San Javier, y así, a diez años de instalada la colonia en el país, nos encontramos que sus pobladores no han hecho cultivos permanentes, no han plantado árboles forestales ni frutales, no han realizado mejora alguna de importancia, ni nada, que, por consiguiente, los vincule y arraigue a la tierra; y que no se atribuyan, como lo hace el señor Otero Mendoza, — no se atribuyan esos males, — al régimen gregario que ha imperado allí, decretando la falta de interés por mejorar una tierra que explotada por todos resulta no ser de ninguno.

Conocemos un poco lo que ha pasado en la Colonia San Javier, y tenemos la obligación de hablar con franqueza, porque cuando señalamos estos males, yo, por mi parte, no lo hago con el propósito de hacer crítica, sino de impedir que se repitan en el futuro.

Yo creo, señor Presidente, que habría que atribuir esos males al convencimiento fácil de la Administración de San Javier y de sus colonos, de tener en todo momento al Erario Público al alcance de su mano para salir de apuros. Y — digámoslo también, porque es una verdad: — mientras el Estado deje allí sin asegurar sus bienes, seguirá el Estado sometido a la Colonia Rusa, y ésta, más que en el trabajo, buscará salvarse detrás

del escudo que ha formado con los intereses públicos allí comprometidos.

En tal caso, señor Presidente, y a seguir así, la conducta del Estado se parecería mucho a la de aquel criollo jugador, de quien decía la madre, que por ser vieja era sabia, "no siento que mi hijo juegue, sino que busque el desquite". El desquite, aquí, puede — y a mi juicio debe — buscarlo el Estado, pero abandonando la imprevisión con que ha jugado hasta hoy. No basta, como parece creerlo la Comisión, con escriturar a cada colono la tierra correspondiente: es necesario defenderlo de la decepción, empujándolo a liberar esa tierra, para que su propiedad no le parezca ilusoria por efecto de las fuertes hipotecas que la gravan. No es solamente dinero lo que hay que dar a los rusos: hay que darles, señor Presidente, un bien estudiado plan de explotación y una Administración celosa para hacerlos cumplir.

Si la Comisión acepta la idea primitiva del doctor Caviglia, de dar a la Colonia una administración adecuada, yo, gustoso, votaré en general este proyecto, y en la discusión particular presentaré las enmiendas correspondientes. De lo contrario, y con sentimiento, señor Presidente, con la convicción de ver marchar a la ruina la Colonia Rusa, le negaré mi voto, porque creo que este proyecto, así, incompleto, ni salvaguarda al Estado, ni salva a la Colonia de un desastre final.

Es, por el momento, lo que tenía que decir, señor Presidente. — (Apoyados). —(¡Muy bien!).

Señor Mendiondo — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Mendiondo — Yo no voy a entonar un himno triunfal a la Colonia Rusa de San Javier, como lo hacía hace un instante el señor diputado Pesce.

Yo, señor Presidente, voy a negar mi voto a este proyecto, manifestando para ello que no me han convencido las razones expuestas por el señor diputado Pesce, ni la argumentación hecha por la Comisión de Agricultura y Colonización, en la exposición de motivos de este proyecto de ley.

Yo no voy a seguir punto por punto, señor Presidente, los capítulos que trata la Comisión de Agricultura y Colonización en este proyecto. Dejo de lado, señor Presidente, esos capítulos de la Comisión que tratan de los orígenes y del régimen administrativo de la Colonia de San Javier. Dejo de lado la religión, la moralidad, la sanidad y la nacionalización de los colonos rusos. Dejo también de lado la faz política de este asunto, señor Presidente.

Yo no voy a entrar a analizar en este momento las creencias de los colonos rusos; no quiero profundizar si esos centenares o millares, mejor dicho, de colonos rusos radicados en la Colonia de San Javier, sienten simpatías por el partido en el cual yo milito, o sienten simpatías por el partido contrario. Lo que yo quiero especificar en este instante, señor Presidente, es que por el artículo 1.o del proyecto de la Comisión de Agricultura y Colonización se manifiesta lo siguiente: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo hasta la suma de 280.000 pesos a favor de la Colonia Rusa".

Al indicar este artículo 1.o, señor Presidente, yo debo recordar que el proyecto primitivo venido del Consejo Nacional de Administración fijaba una suma mucho menor que la que asigna en este artículo 1.o la Comisión de Agricultura y Colonización. En efecto, señor Presidente, en su artículo 1.o el Consejo Nacional de Administración solicitaba la suma de 230.000 pesos para la Colonia Rusa de San Javier. La Comisión de Agricultura y Colonización, — yo no entro a especificar el motivo, — ha creído que era más conveniente esta suma de 280.000 pesos, es decir, uan suma de 50.000 pesos más que la del primitivo proyecto, que venía del Consejo Nacional de Administración.

(Interrumpe el señor diputado Castro Zabaleta).

Yo decía hace un instante que no iba a entrar a analizar ni especificar los orígenes, ni la moralidad, ni la religión, ni la política de los colonos rusos.

Yo en este momento me voy a referir pura y exclusivamente, señor Presidente, a la suma global que la Comisión de Agricultura y Colonización quiere asignar a la Colonia Rusa de San Javer. Antes de seguir adelante, señor Presdente, debo manifestar que esta misma tarde me he tomado el trabajo de estudiar los proyectos informados por las respectivas Comisiones de esta rama del Cuerpo Legislativo. Quiero traer al debate un antecedente, señor Presidente, porque es él, creo yo, interesantísimo para ilustrar a los señores diputados. Antes de entrar al recinto he hecho ese estudio de los distintos proyectos que se encuentran en las carpetas de la Cámara, y me he encontrado, señor Presidente, que desde el 15 de Febrero, que se iniciaron las sesiones ordinarias de esta Cámara, hasta el momento, las distintas Comisiones de la Cámara de Diputados han redactado diversos proyectos que asignan la suma de $ 1.500.000 sobre Rentas Generales.

Para que se vea, señor Presidente, que no estoy en error al hacer una manifestación semejante, voy a enumerar los diversos proyectos que se encuentran en las carpetas que asignan la cantidad que especificaba hace un momento y que va resueltamente a Rentas Generales.

Indudablemente, señor Presidente, que este dato aburrirá un poquito a la Cámara, pero quiero, para satisfacción de todos, enumerar los proyectos con sus respectivas asignaciones.

Desde el 15 de Febrero del año corriente, las distintas Comisiones de la Cámara han informado los siguientes proyectos: "Creación de cinco becas para la Facultad de Veterinaria, $ 12.000; Construcción de un edificio para sede de la Caja de Jubilaciones, $ 200.000; Casa de Artigas en el pueblo del Sauce, pesos 7.000; Premios adjudicados en el concurso de proyectos para la construcción del edificio de la Aduana, $ 10.000; Presupuesto para la Facultad de Medicina, —esto es reciente, señor Presidente, porque hace pocas horas esta misma Cámara trató este asunto—se eleva a $ 76.000; Proyecto de envío a Europa de oficiales del Ejército, $ 15.000; Comisión Reguladora de Alquileres, $ 5.000; Suministro de energía eléctrica a las grúas de Paysandú, $ 2.155 89; Adquisición de piezas artísticas del pintor Juan M. Blanes, pesos 18.000; Proyecto sobre enmiendas al Presupuesto General de Gastos—también este asunto hace pocos días la Cámara lo discutió—$ 108.980; Refuerzo de rubros eventuales del Ministerio de Hacienda, $ 2.500.00; Edificio escolar en el solar de Artigas, $ 1.990.00; Empadronamiento de la propiedad urbana y suburbana de los Departamentos del Interior, $ 100.000; Escuela de Veterinaria, reintegro, $ 987.00; Represión del contrabando, $ 100.000; Refuerzo del rubro Alquiler de Casa de la Alta Corte de Justicia, $ 600.00; Triangulación del río Uruguay, $ 37.483; Movilización de fuerzas militares, $ 30.000; Reavalúo de la propiedad raíz, $ 12.000; Catastro, prosecución de los trabajos, $ 730.00 mensuales; Adquisición de 200 ejemplares de la obra "Investigando el Pasado", de Vicente T. Caputi, $ 2.000; Adquisición de un edificio para sede de la comisaría de la 18.a sección, $ 30.000; Embajada Especial a la Argentina, transmisión del mando, 8.670.00; Visita del Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, $ 5.858.58; Embajada Extraordinaria al Brasil, transmisión del mando, pesos 6.671.08; Reparaciones en los locales de la Agencia de Rentas de Pirarajá y Subreceptoría de Soriano, $ 2.608.72; Refuerzos del rubro "Automóviles", de la Dirección de Vialidad, $ 4.800.00; Préstamo a la Colonia Rusa de San Javier, $ 280.000; Licencia al personal de enseñanza, $ 26.839.72; Refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, $ 10.000; Refuerzo "Leyes dictadas", del Instituto Nacional de Agronomía, $ 1.422; Aguas potables para las poblaciones de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos, $ 185.500; Vacunación en la frontera Norte del país, $ 10.000; Gastos de sepelio de los restos de la Directora honoraria del Instituto Normal de Señoritas, $ 1.069.25; Congreso Americano del Niño, $ 4.000; Reintegro a la Escuela de Veterinaria por derecho de matrícula, $ 1.053; Refuerzo de rubro "Navegación Laguna Merín", $ 9.200; Reintegro al Concejo de Rivera por contribución, $ 6.954.89; Instituto y Semillero Nacional de la Estanzuela, expropiación, $ 100.000; Huerta Escolar, $ 6.000.

Total, señor Presidente, $ 1.470.785.76 ha sido la suma por la cual, las distintas Comisiones de la Cámara, elevan el Presupuesto de la Nación.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Nieto Clavera — En cuanto a ese rubro relativo al reintegro al Concejo de Rivera, no es una elevación, sino que, por el contrario, es una restitución de dinero que indebidamente tenía el Estado en su poder.

Señor Mendiondo — Tiene razón el señor diputado; pero es una cantidad insignificante; unos seis mil y pico de pesos.

Dejo de lado, señor Presidente, la emisión de bonos últimamente votada por esta Cámara, referente al Palacio Legislativo, que elevaba esta suma que enunciaba hace un instante en cuatro millones de pesos más.

De manera, señor Presidente, que reuniendo las distintas asignaciones que irían directamente a Rentas Generales si se votaran todos los proyectos informados por las distintas Comisiones de la Cámara, el Presupuesto se elevaría a cinco millones cuatrocientos setenta mil setecientos ochenta y cinco pesos setenta y seis centésimos.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara está en el deber de tener en cuenta estas consideraciones que formulo.

Hace breves momentos, antes de entrar a Sala, un señor diputado me manifestaba que yo no debía votar negativamente el proyecto de huerta escolar para establecerse en la 2.a sección del Departamento de Canelones. El diputado que me interrogaba argumentaba en el sentido de que la suma para la huerta escolar era insignificante, pues oscilaba alrededor de seis mil pesos. Perfectamente, señor Presidente; pero si votamos afirmativamente todos estos proyectos, empezando por esa indicación que me hacía el diputado preopinante, esa suma de seis mil pesos, agregada a otras cantidades que en forma sucesiva irá votando la Cámara, llegaremos a un término, señor Presidente, en que, en realidad, gravitará sobre Rentas Generales esta cifra cuantiosa de cinco millones cuatrocientos setenta mil pesos.

Yo decía al principio, que respecto de este proyecto por el cual se asigna la suma de doscientos ochenta mil pesos, como préstamo, para la Colonia Rusa de San Javier, decía, repito, que no iba a analizar una por una las distintas cláusulas del proyecto, sino que quería traer a este debate estos antecedentes que he enunciado, demostrando a la Cámara que si se siguen votando en esta forma proyectos de ésta naturaleza, hoy uno de doscientos ochenta mil pesos, luego el siguiente de huerta escolar de seis mil pesos, el Presupuesto público, señor Presidente, se elevará en una forma inusitada.

Estas han sido las consideraciones que he tenido, señor Presidente, para oponerme a este proyecto de ley, manifestando, en finalidad, que por las razones enunciadas yo no puedo dar mi voto favorable al proyecto de la Comisión de Agricultura y Colonización.

He terminado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Las observaciones que se han hecho, señor Presidente, puede afirmarse que no corresponden a la discusión general de este proyecto. — (Apoyados).

En consecuencia, cuando el señor diputado Patrón, por ejemplo, concrete su proposición relativa a la constitución de un Comité de Administración, yo, que desde ya le adelanto mi opinión contraria a ese régimen, voy a dar abundantemente las razones en que se apoya la Comisión para oponerse a que se establezca esa tutela sobre los colonos.

En cuanto a la observación que formulaba el señor Mendiondo respecto al peligro de echar sobre Rentas Generales una nueva carga, le debo advertir que este proyecto consiste simplemente en que el Estado ofrezca su garantía para poder remediar los males de la Colonia.

En defensa, precisamente, de las rentas públicas, el señor diputado Mendiondo debe votar este plan de reorganización, porque el Estado tiene allí comprometidos capitales de consideración que no podrían salvarse sino sobre la base de la aceptación de este proyecto de ley o de otro semejante, tendiente a reorganizar aquel núcleo agrario.

En la exposición de motivos, en un párrafo, se concreta cuál es la situación del Estado en esta emergencia. Dice así:

"Tres opciones se le ofrecen a las instituciones oficiales frente a este problema: La primera consistiría en exigir el cumplimiento de lo pactado, yendo a la ejecución de los contratos, lo que equivaldría a decretar la muerte de la Colonia, sin que los acreedores alcanzasen a resarcirse con la subasta de los bienes de las sumas adelantadas; la segunda sería la de seguir con el expediente de las tolerancias y los pequeños socorros, que haría perdurar los vicios y defectos a cuya supresión aspiramos, y la tercera, y por la cual se decide vuestra Comisión, estribaría en intentar la reconstitución de aquella colectividad agrícola."

Eso es lo que propone la Comisión, señor Presidente.

No me queda, en consecuencia, en la discusión general de este asunto, nada más que agregar, que agradezco vivamente los elogios que se han tributado al informe, cuya redacción me encomendó la Comisión Investigadora.

Señor Monegal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Monegal — Hace algún tiempo, señor Presidente, una misión rusa, una delegación de colonos disidentes de San Javier, visitó al diputado que habla y a su colega, señor Oribe Coronel, con el objeto de poner en sus manos un capítulo de cargos diversos contra la dirección de la Colonia a que pertenecen.

Eso motivó un pedido de informes nuestro al señor Ministro de Industrias, informe que se pone ahora de actualidad con motivo de tratarse en este recinto la vieja cuestión de la Colonia, cuestión muy debatida, cuestión hasta cierto punto dolorosa, muy dolorosa, porque está el Estado desde hace mucho tiempo en Río Negro y en Paysandú invirtiendo ingentes sumas para ver si de una vez por todas conseguimos establecer en el terrazgo nacional un régimen de colonias prósperas que haga honor a la República.

Yo comparto en casi todos sus términos el interesantísimo informe de mi colega el señor diputado Mayo Gutiérrez, a quien lo sé patrióticamente inspirado y deseoso de que nuestras colonias no sean colonias de nombre, sino colonias de hecho.

Pero, nosotros, señor Presidente, estamos, desde tiempo atrás, haciendo un poco de agricultura sentimental, y especialmente en la Colonia Rusa, donde cada vez que se aproxima o se pierde una cosecha, como corolario inmediato, viene el pedido de un empréstito, y así han surgido empréstitos, empréstitos y empréstitos, que se han traducido en pérdidas, en pérdidas y en pérdidas!... Va a llegar un momento, señor Presidente, en que nosotros no vamos a saber cuanto cuesta un grano de trigo de la Colonia Rusa. ¡Tal vez llegue a tener el valor de la propia cosecha!

La Colonia está hipotecada, fuertemente hipotecada.

Señor Patrón — ¿Me permite una interrupción?

Señor Monegal — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patrón — Corroborando lo que dice el señor diputado que con tanta gentileza me cede esta interrupción, de que la colonia está fuertemente hipotecada, quiero llamar la atención de la Cámara sobre que estas hipotecas representan hoy un valor más elevado que el valor de adquisición de estas tierras.

Esas tierras de la Colonia Rusa que son 2.331 hectáreas, tienen con el Banco Hipotecario, y en segunda hipoteca con el Estado, por concepto de préstamos de la Comisión de Colonización, un gravamen de $ 204.000.00, lo que nos dice, señor Presidente, que habiendo costado 82 y pico de pesos la hectárea, ahora está gravada en más de $ 90.00.

Muchas gracias, señor diputado, por la interrupción.

Señor Gutiérrez (don César M.) — ¿Me permite?

Señor Monegal — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo también voy a aprovechar esta interrupción para hacer observar a la Cámara que la Colonia Rusa ha adquirido cuatro propiedades, las cuales soportan gravamen hipotecario. La primera costó aproximadamente $ 72.000.00; la segunda, pesos 76.000.00: la tercera, $ 78.000.00 y la última, $ 94.000.00, incluyendo la depreciación de títulos y gastos generales por concepto de la adquisición.

Ahora bien: todo eso suma $ 320.000, de los cuales la Colonia Rusa ya ha pagado la tercera parte, o sea 103.000 pesos.

Señor Patrón — Permítame, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Patrón — Observe, señor diputado, que debe 204.000 pesos, suma mayor que el importe de la adquisición de las tierras.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es natural: es un préstamo escalonado a treinta años. Nadie puede exigirle, por otra parte, el cumplimiento de esa obligación a la Colonia Rusa, por cuanto se trata de préstamos hechos a treinta años. Cumpliendo con sus obligaciones, amortizando sus cuotas, nadie puede exigirle más.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor diputado Monegal?

Señor Monegal — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Patrón — Yo, sencillamente, subrayaba ese dato como elemento fundamental del voto condicional que había prometido a este proyecto, porque no teniendo por el lado de las tierras ninguna garantía los doscientos ochenta mil pesos que se le van a prestar a la Colonia de San Javier, sin más garantía que el producto de las cosechas, y algunos valores de no mayor importancia, me parece se justifica acabadamente la proposición que indicaba en Cámara de poner allí una intervención que defienda los intereses del Estado, que no han sido defendidos durante los diez años de protección a la Colonia.

Muchas gracias, señor diputado.

Señor Monegal — Los datos que ha aportado mi distinguido colega señor César Mayo Gutiérrez y los contradictorios que ha aportado también mi distinguido colega el señor diputado Patrón, no me convencen.

La situación de la Colonia Rusa es una situación fantástica, de irregularidad y de pérdida. Eso es lo real, eso es lo positivo y eso es lo que debemos hacer cesar, y a eso a lo que yo creo que vamos patrióticamente.

A las rebeldías esporádicas que se sienten en la Colonia Rusa, siguen continuamente las crisis periódicas. Posiblemente es la naturaleza en ciertos casos la que ha malogrado la obra de labor intensa de los colonos rusos; pero también es el régimen personal, impuesto por la dirección de la Colonia, que ha hecho fracasar lo que debía ser una obra próspera.

La Colonia Rusa, que es una colonia joven, una fundación nueva, debía tener una vida floreciente, una vida de progreso, una vida de resultados positivos y, sin embargo, ahí está, arrastrándose, caquéxica y abúlica, casi muerta al nacer; y eso es lo que nosotros debemos tratar de reformar, de mejorar, de corregir de una vez por todas.

Yo creo en la necesidad de salvar a la Colonia; creo que debemos hacerle un nuevo préstamo, para ver si la organizamos y la salvamos; pero creo que, primordialmente a todo eso, debemos ir derechamente a la reorganización administrativa, a poner al frente de ella la gente de buena voluntad que la salve; gente de buena voluntad, que haga colonia positiva, aquí, donde casi nunca se ha hecho.

Entre los cargos que forman el capítulo de que yo hablaba, hay algunos como estos que voy a relatar sucintamente. Dicen los colonos disidentes que Lubkov se reserva las mejores tierras para sí y para sus adictos; dicen que se ha dado el caso de repartirlas entre menores de 12 años y mayores de 65, — niños y viejos que no pueden, naturalmente, trabajar, — hacerle parir a la tierra lo que debe dar; que Lubkov se ha reservado las ochenta y cinco hectáreas de tierra mejor de la Colonia Espalter; que su favoritismo se representa hasta en la distribución de empleos en la cooperativa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Monegal — Las que quiera.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) —

Yo no voy a intentar siquiera a hacer una defensa de Lubkov; pero quiero hacerle notar al señor diputado que las que son un poco fantásticas son las acusaciones...

Señor Monegal — Yo las traduzco del ruso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Las tierras que puede haberse reservado Lubkov o las que puede haber entregado a esos menores o viejos son, como lo observaba el señor diputado Patrón, opciones a tierras, porque actualmente no tienen terrenos que repartir, puesto que soportan un gravamen por el mismo valor de esos inmuebles, a estar a lo que aquí mismo se ha manifestado.

Señor Monegal — Sin embargo los colonos dicen que antes de ir la Comisión, ya estaban distribuídas las tierras entre los parciales de Lubkov.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Después le voy a contestar.

Señor Monegal — El capítulo de cargos es extensísimo. Yo no tengo interés, — aunque la Cámara debía conocerlos porque hay datos interesantísimos, — no tengo interés en reflejarlo aquí. Mi interés es el interés patriótico de todos. Yo creo que el ideal constructivo de los de ahí y de los de aquí, debe estar en reorganizar la Colonia. Vamos a ello, pero siempre con la seguridad de que al frente de la Colonia ha de haber una Comisión administrativa que haga obra eficiente...—(No apoyados).

...así yo me comprometo de antemano a dar mi voto para una obra que considero de porvenir nacional, una obra necesaria, como es la salvación de la Colonia Rusa.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cincuenta y uno.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — Quiero dejar expresa constancia de que si he votado en contra en la discusión general, lo hice en virtud de las manifestaciones del señor miembro informante de que la Comisión no acepta las enmiendas que yo había anunciado respecto al nombramiento de una Comisión administrativa de la Colonia San Javier, a la que yo le doy una importancia capital.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Las declaraciones del señor diputado Patrón no justifican su actitud en esta emergencia, porque votar el asunto en general significa que la Cámara quiere ocuparse de él.

De manera que el señor diputado Patrón podrá proponer en su oportunidad el nombramiento de esta Comisión administrativa y yo le reitero la seguridad de darle amplias explicaciones respecto de los fundamentos en que se apoyó la Comisión para oponerse al establecimiento de ese régimen que ya había sido proyectado con anterioridad por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo no he renunciado a presentar en el momento oportuno la modificación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero no tenía por qué subordinar su voto en la discusión general a esa circunstancia.

Señor Patrón — Sí, porque considero que es una cuestión fundamental.

Señor Presidente — Hay tres proyectos a consideración de la Cámara: uno venido del Consejo Nacional de Administración, otro de la Legislatura anterior, del señor diputado Amighetti, y el tercero de la Comisión. La Cámara debe resolver cual de estos proyectos se toma como base para la discusión.

Señor Griot — Hago moción para que se tome como base para la discusión el proyecto de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación se procederá en esa forma.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República, la contratación de un préstamo hasta la suma de doscientos ochenta mil pesos ($ 280.000), a favor de la Colonia Rusa.

Este préstamo y sus intereses serán amortizables en cuotas proporcionales y semestrales en el término de quince años."

En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En nombre de la Comisión de Agricultura y Colonización voy a pedir que el crédito que en el informe primitivo proponíamos que fuera de doscientos ochenta mil sea elevado a trescientos setenta mil. Yo sé que esta declaración va a causar un poco de horror a los señores diputados, y sobre todo al señor diputado Mendiondo que se mostraba tan alarmado.—(Interrupciones).

Ahora verán los señores diputados que si no procedemos así no habrá forma de reorganizar eficientemente la Colonia Rusa, y no habrá forma tampoco de que el Estado se garantice de los créditos que fueron acordados con anterioridad.

Señor Astiazarán — ¿Me permite? Convendría aclarar en nombre de qué Comisión de Agricultura.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — De la Comisión Investigadora. Eso se sabe.

La Comisión al hacer la distribución del préstamo tuvo en vista la conveniencia de que todas las partidas se aplicaran a solventar obligaciones de la Colonia con las instituciones oficiales o que se inviertan en adquisiciones u objetos que representaran una garantía real y permanente. Es una medida de prudencia, destinada a impedir que las garantías que la Colonia ofrece al Estado puedan ser debilitadas.

Ahora bien: la distribución proyectada figura en la página 28 del repartido y según esa distribución nosotros estimábamos que el préstamo debía ascender a la suma de 280.000 pesos. Sin embargo, de entonces a acá la deuda con el Banco se ha elevado a ciento ochenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos por concepto de intereses, de los cuales treinta y un mil ciento ochenta pesos han sido transferidos a la cuenta del Gobierno. Además se le debe a la Comisión de Semillas nueve mil seiscientos pesos y al Banco de Seguros, tres mil seiscientos. En el repartido figuraban también veintidós mil pesos que se destinaban a cubrir las cuotas semestrales que resultara adeudarse hasta el 1.o de Marzo de 1922. Ahora bien: cuando la Colonia se presentó al Banco Hipotecario para gestionar un préstamo para la adquisición de los campos de Peixoto, esta institución le exigió que se pusiera al día en todos los servicios hipotecarios atrasados. La Colonia no estaba en condiciones de ponerse al día y entonces la firma Estefanell, Pons y compañía de Paysandú, adelantó la suma de treinta y tres mil pesos para ese objeto. Esta suma con sus intereses asciende actualmente a treinta y cinco mil pesos. Además se adeudan veinte mil setecientos cuarenta y dos pesos por concepto de arrendamientos. El Estado es garantía de esos arrendamientos y por eso y porque se trata de compromisos urgentes que es necesario cumplir para que la reorganización proyectada pueda hacerse efectiva de inmediato, es que nosotros los incluímos también entre las partidas a que deberá aplicarse el producto del préstamo.

En la distribución que proyectamos el año pasado, incluíamos 6.000 pesos para la Comisión Asesora de Colonización. Ahora bien: lo que la Colonia Rusa debe a la Comisión de Colonización, son 42.000 pesos, correspondientes a dos préstamos, uno de 17.000 pesos, cuyas cuotas están todas vencidas, como observaba el señor diputado Patrón, y otro de 29.190 pesos, del cual se ha pagado aproximadamente 4.000 pesos.

Señor Patrón — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Patrón — Yo conocía el dato que me da con respecto a los $ 42.000 que se deben a la Comisión Asesora de Colonización, y conocía también la forma liberal con que esa institución facilitó 17.000 pesos a la Colonia San Javier, amortizable en ocho años sin intereses, de cuyas amortizaciones no se ha efectuado ninguna. ¿Es así, señor miembro informante?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es así.

Señor Patrón — Este es un dato que entrego a la meditación de la Cámara para que piense si tengo o no razón cuando reclamo una administración más cuidadosa de los dineros públicos para la Colonia San Javier.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — A mí lo que me interesa, señor Presidente, es señalar el hecho, que es lo que estoy haciendo.

Mi opinión, y la de la Comisión de Agricultura y Colonización, es que habría conveniencia en unificar todas las deudas de la Colonia con el Estado. La Colonia no está en condiciones de pagar de inmediato esos 42.000 pesos que se adeudan a la Comisión Asesora de Colonización, de suerte que el plan de reorganización que nosotros proyectaríamos, tropezaría, en primer término, con esa dificultad.

Por otra parte, no hay ninguna razón para que la Colonia tenga cuentas por dos lados: una con el Banco de la República y otra con la Comisión Asesora de Colonización. Todas las ventajas están en favor de la unificación de las deudas de la Colonia con todas las instituciones oficiales. Por lo demás, es una forma segura que tendría la Comisión Asesora de Colonización, y el Estado de resarcirse inmediatamente de las sumas que le adeuda la Colonia Rusa, y daríamos a ésta la facilidad de pagarla en el plazo de quince años, que se van a establecer para la extinción de la deuda. Pero, además, señor Presidente, hay que tener en cuenta que los 42.000 pesos que adeuda la Colonia Rusa, están garantidos con una segunda hipoteca sobre los bienes inmuebles.

Ahora bien: en el plan que nosotros formulamos, la garantía de segunda hipoteca debe constituirse sobre todos los inmuebles que no soporten ya este gravamen.

Señor Patrón — ¿Cuál es, si me permite el señor diputado?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La de Nuevo Paysandú.

Señor Patrón — Que es una operación ruinosa, según lo confiesan todos, para la Colonia Rusa, pagándose por Nuevo Paysandú una suma que estaba muy lejos de

valor. De manera que esa segunda hipoteca, es una garantía ilusoria para el Estado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ese no es mi criterio, señor diputado.

Yo creo que no se pagó un precio excesivo por Nuevo Paysandú.

Lo que hubo, fué un error de orientación.

Señor Patrón — Ese es el criterio de la Comisión especial que consideró esta operación ruinosa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Económicamente, desde el punto de vista de la unidad de la Colonia y de su progreso agrario, la adquisición de Nuevo Paysandú representaba una carga y no un beneficio.

Por lo demás, para que la Colonia de Nuevo Paysandú pudiera prosperar, era necesario mucho capital, porque había que hacer explotaciones industriales y cultivos intensivos. Hay, pues, un defecto de orientación y no una compra ruinosa, como supone el señor diputado Patrón.

Como decía, es preferible que la segunda hipoteca sea para la deuda global con el Estado y no para la deuda parcial de la Comisión Asesora de Colonización. Si se aceptara, pues, el criterio propuesto por la Comisión informante, no habría riesgo para los intereses públicos.

Muy al contrario, el Estado se garantizaría en esa forma, el cumplimiento de unas obligaciones que humanamente no pueden ser solventadas por los colonos dentro del plazo imperioso de un año, como es el que calculamos para la reorganización de la Colonia.

Consecuente, pues, con estas ideas, propongo que todas esas deudas con instituciones oficiales, se unifiquen en una deudá sola, para lo cual, propone la Comisión que el préstamo garantido por el Estado se eleve a la suma de 370.000 pesos.

La otra modificación, señor Presidente, que la Comisión propone, es al inciso 2.o del artículo 1.o, que dice así: "Estos préstamos y sus intereses serán amortizables en cuotas proporcionales y semestrales, en el término de quince años". El régimen que sigue el Banco de la República para la concesión de créditos hipotecarios rurales, es hacerlos por plazos no mayores de cinco años.

El Consejo Nacional de Administración ya estudió esta cuestión, cuando propuso el proyecto primitivo y convino extraoficialmente con el Banco de la República que aceptaría hacer dos nuevas renovaciones, a fin de que la extinción de la deuda se realizara dentro del plazo de quince años, pero exigiendo como condición que no debía establecerse en la ley, para no contrariar la norma de la institución.

En consecuencia, la Comisión propone que el inciso 2.o del artículo 1.o quede redactado en esta forma: "Este préstamo y sus intereses será amortizable en cuotas proporcionales y semestrales en el término que el Ministerio de Industrias convendrá con el Banco de la República".

Señor Patrón — ¿Cómo es la modificación?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Nada más que reemplazar en el inciso 2.o del artículo 1.o las palabras "quince años" por la siguiente cláusula: "que el Ministerio de Industrias convendrá con el Banco de la República".

No sé si me habré expresado en forma bien comprensible, pero en el caso de que no fuera así, aclararía el pensamiento.

Señor Patrón — Yo creo que lo que se quiere decir entonces, es que esta garantía del Estado podría hacerse efectiva dentro de dos años, de acuerdo con la prescripción de la ley de Prenda Agraria.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor diputado, por otra disposición de este proyecto de ley se establece que cada dos años el crédito de prenda agraria debe renovarse.

Señor Patrón — De acuerdo con lo que convenga el Ministerio de Industrias con el Banco de la República, propone el señor diputado, pero ya se ha dicho que debe subordinarse ese convenio a la prescripción de la ley de Prenda Agraria y ella manda que esas operaciones no se hagan por más de dos años.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El contrato de prenda agraria debe renovarse cada dos años, sin perjuicio de que la operación deba pagarse dentro del plazo de quince años, que el Ministerio de Industrias convendrá con el Banco de la República.

Señor Patrón — A mí me parece muy grave, señor Presidente, esta modificación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo desearía que el señor diputado indicara en qué puede radicar la gravedad.

Señor Patrón — Si el Banco de la República, llegado ese término de dos años exigiera—y para ello tiene facultad—el pago de esta deuda, descontada como hay que descontar la capacidad de la Colonia para hacer frente a estos compromisos...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por eso se establece que el término será convenido por el Ministerio de Industrias con el Banco de la República.

Señor Patrón — Pero eso está subordinado a la disposición de la ley de Prenda Agraria.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor diputado. Por el contrato que el Banco de la República celebrará con el Ministerio de Industrias, no podrá exigirse el cumplimiento de la deuda antes de los quince años. Lo que hay es que, de acuerdo con la ley de Prenda Agraria, en estos préstamos la garantía debe renovarse cada dos años y hacerse la relación estimativa de los bienes en ella comprendidos.

No es nada más que una garantía que se toma el Estado para el cumplimiento de las obligaciones por parte de los rusos.

Señor Patrón — Otra aclaración pediría al señor miembro informante.

Esta garantía que compromete al Estado, es una cosa efectiva. Luego, puede el Estado encontrarse en el caso de tener que cumplirla. Con la sanción de esta ley, que no crea recursos para atender esto, se me ocurre ahora si no habría un escollo reglamentario. Es bueno que se aclare. Esto va a Rentas Generales, en el supuesto de que se haga efectiva la garantía.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor diputado. Es un pronóstico pesimista del señor diputado, que no tiene ningún fundamento.

Señor Patrón — Es una cosa que está dentro de la ley.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No hay por qué pensar que la Colonia no va a pagar sus obligaciones.

Señor Patrón — Eso es lo que se presume. La realidad son los compromisos que se van a contraer.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Además, señor Presidente, el escrúpulo reglamentario que manifiesta el señor diputado Patrón, no tiene razón de ser, por la circunstancia de que no es posible que nosotros empecemos a prever la posibilidad de que los colonos dejen de cumplir sus compromisos. — (Interrupciones).

No está justificado que se pretenda hacer valer ahora disposiciones reglamentarias que exigen un número de votos especial en esta circunstancia, porque no se trata de arrojar ninguna nueva carga a Rentas Generales: se trata de que el Estado dé su garantía subsidiaria para la contratación del préstamo.

El señor diputado quiere prever la posibilidad de que mañana, o dentro de quince años, los rusos no hubieran cancelado completamente su deuda. No hay por qué pensar en eso; y, de cualquier manera, lo cierto es que nosotros no arrojaríamos desde ahora sobre Rentas Generales esa cantidad. El Estado, como toda garantía, tendrá que afrontar la responsabilidad en el caso de que no cumplan los colonos, como es natural, pero es inconveniente que el señor diputado anticipe semejante opinión. — (Interrumpe el señor diputado Patrón).

Yo, para abreviar el debate, no quería ocuparme de las manifestaciones que se han hecho respecto al fracaso económico de la Colonia Rusa. Mi opinión personal, porque sobre esto la Comisión no se ha pronunciado, es que no ha habido un fracaso tan grande como el que pretenden los señores diputados.

Lo que hay es que la Colonia Rusa estaba ávida de dinero, porque inició de inmediato una explotación en vasta escala y sería una pretensión absurda y quimérica que una industria, como la agricultura o cualquier otra, pudiera en un término breve, perentorio y angustioso, redimirse de obligaciones enormes como las que había contraído. — (Interrupciones de los señores diputados Patrón y Monegal).

Pero las redujo, señores diputados, en la proporción de sus fuerzas y en mi concepto particular las redujo en una proporción en que no las ha reducido ningún otro núcleo agrario del país. El error del Consejo Nacional de Administración consistió en haber supuesto que era posible que unos agricultores pudieran, en el término de dos años, pagar ciento sesenta mil pesos. Eso es absurdo, sencillamente, señor Presidente. — (Apoyados).

No se puede invocar ese error de concepto del Consejo Nacional de Administración para acusar de incumplimiento a los colonos. — (Interrumpe el señor diputado Monegal).

Señor Patrón — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Patrón — No es ese el punto de partida de donde arranca ese concepto pesimista que descubre en el que habla el señor miembro informante. Nadie puede pretender, y yo comparto a ese respecto el criterio del señor miembro informante, que uno organización así nueva, de vida precaria, falta de recursos y hasta de adaptación al ambiente, pudiera, en el término de dos años, cancelar los ciento sesenta mil pesos. No se trata de eso, señor miembro informante: se trata de que no canceló absolutamente nada. El primer préstamo importante a la Colonia Rusa fué de cuarenta mil pesos; después de cincuenta mil; después de cien mil; luego de ciento sesenta mil y ahora de trescientos setenta mil pesos. De manera que no veo esas reducciones de que habla el señor miembro informante; lo que veo es una escala ascendente y casi asustadora de deudas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Señor diputado: la Colonia Rusa ha amortizado deudas con el Banco Hipotecario. Además, ha realizado construcciones y mejoras por un valor muy superior a los créditos acordados. Yo, en general, por manifestaciones particulares que le he hecho al señor diputado y por el mismo concepto del informe, creo que ha habido allí un vicio administrativo, que hay un mal atribuíble al régimen... — (Interrumpen los señores diputados Monegal y Patrón).

Por ahora concretémonos, señores diputados, al punto en cuestión, es decir, al monto del préstamo que debe hacerse a la Colonia Rusa. — (Interrumpen

los señores diputados Monegal y Castro Zabaleta).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados. Los taquígrafos no pueden absolutamente tomar la versión en esta forma. La Mesa ruega a los señores diputados que soliciten la palabra y que no interrumpan.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Continúo, señor Presidente.

Señor Monegal — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor, le permito.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Monegal — En el proyecto que estamos estudiando no figura ninguna Comisión administrativa...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En el proyecto no figura ninguna Comisión administrativa por la sencilla razón de que la Comisión dictaminante es absolutamente contraria a la creación de un régimen atentatorio como es el que propone el señor diputado Patrón, porque si nosotros vamos a individualizar todos los secretos, no podemos imponerles a los rusos que van a estar sometidos al mismo régimen jurídico de todos los propietarios del país, una tutela vejatoria y atentatoria, tutela por otra parte no solamente injusta, sino también inconveniente, como pretendo demostrartrarlo cuando nos ocupemos concretamente de la cuestión. Pero ahora, señor Presidente, debemos ocuparnos del artículo 1.o, que es el único que está en discusión. — (Apoyados).

Por lo demás yo tengo la mejor opinión de los señores diputados Monegal y Patrón, y por eso mismo invocando esa misma opinión, me parece que no está bien qué ellos subordinen en esa forma al éxito de su iniciativa, las demás cuestiones relacionadas con la organización de la Colonia Rusa. En cualquier asunto que se presente a la consideración de la Cámara, todos podemos tener ideas particulares, pero no porque no podamos hacerlas triunfar, vamos a hacer malograr el principio general. — (Interrumpe el señor diputado Monegal):

Vamos a ver, señor diputado, cuando llegue el momento de discutir esa ley, si las razones que da la Comisión son atendibles para el señor diputado.

Por ahora estamos anticipando un debate que reglamentariamente no tiene razón de ser. — (Apoyados).

Yo he explicado, señor Presidente, que la Comisión entiende que es conveniente elevar el monto del préstamo a $ 370.000 que así únicamente se puede reorganizar la Colonia Rusa. Eso no importa crear obligaciones y cargas nuevas, sino que, por el contrario, el Estado se reintegrará de inmediato de sumas que ha adelantado a la Colonia; y en cuanto a la modificación relativa al término en que se deberá abonar la deuda no se determine en el proyecto de ley, sino que sea objeto de un convenio entre el Ministerio de Industrias y el Banco de la República, ya he dado ampliamente las razones que la justifican.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Autorízase al Consejo Nacional de Administración para combinar con el Banco de la República la contratación de un préstamo hasta la suma de pesos 370.000 a favor de la Colonia Rusa.

"Este préstamo y sus intereses será amortizable en cuotas proporcionales y semestrales en el término que el Ministro de Industrias convendrá con el Banco de la República."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en setenta y seis.

(Suena la hora reglamentaria).

6—Habiendo sonado la hora reglamentaria, se da por terminada la sesión ordinaria, y se advierte a la Cámara que el señor diputado Lavagnini ha solicitado hacer una exposición.

Tiene la palabra el señor diputado Lavagnini.

Señor Lavagnini — Señor Presidente: afirmé en una de las sesiones pasadas, en una interrupción que me concedió el señor diputado Berreta, que la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones no aceptaba un local escolar que le había sido ofrecido y prefería abonar alquiler por otro local.

El diario "El Día" de anteayer me rectifica en estos términos: "El señor Berreta estuvo oportuno al observar a su colega oribista que con el local de la escuela de referencia se estaba haciendo política. Creemos que esto es lo cierto y lo probable, y también hubiera podido agregar con acierto ese señor diputado, que se estaban desahogando malquerencias contra el propietario, también oribista, del edificio que ocupa actualmente dicha escuela, porque según es voz corriente entre aquel vecindario, ese vecino no quiso dar su voto para diputado al señor Lavagnini y de ahí el empeño encarnizado de éste en favor del traslado."

Señor Presidente — Permítame, señor diputado.

Pido disculpa a los señores diputados por tener que retirarme y le pido al señor 2.o Vicepresidente que pase a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Francisco H. López, 2.o Vicepresidente).

Puede continuar el señor Lavagnini.

Señor Lavagnini — ... "Y es extraño y se hace más sospechable tal creencia por ser precisamente los vecinos que se interesan en el traslado, partidarios del circulillo y votantes del diputado últimamente aludido. El local de la escuela en discusión está bien donde está actualmente y es el más adecuado. Además, el otro local (se refiere al que ofrecían los vecinos) que está en estado ruinoso y que dista unos ochocientos a mil metros del actual, para ser habitable, al fin que se destina, tendría que gastarse por cuenta de la Comisión Departamental unos mil a dos mil pesos, suma que en su totalidad, por lo menos, no ha podido ser reunida entre el vecindario del distrito." Y sigue este suelto haciendo otras apreciaciones de otro carácter.

Si la voz pública del Departamento de Canelones no atribuyera la corresponsalía de ese diario al señor diputado Berreta y si el señor diputado Berreta no hubiera hecho análogas manifestaciones, coincidentes en algunos de estos puntos, en la sesión de la Cámara a que me he referido, y si no existiera la circunstancia también de ser el señor diputado Berreta miembro de la Comisión Departamental de Canelones, que hasta cierto punto le concede un carácter oficial a sus palabras, yo no distraería la atención de la Cámara. Por eso es que quiero molestar la atención de mis honorables colegas para dejar bien aclarada esta situación en que me han colocado las manifestaciones del señor diputado Berreta y la rectificación que hace "El Día", sobre todo en lo que tienen relación con la intervención que podría tener en este caso la política.

La escuela a que me he referido es la número 17, ubicada en el paraje Pantanoso, 6.a sección judicial del Departamento de Canelones; funcionaba allí esa escuela desde hace aproximadamente treinta años, y debido al estado ruinoso del edificio, fué trasladada a otro local distante unos mil metros. Los vecinos que se vieron despojados de ese centro de educación, hicieron esfuerzos inauditos por restablecer el edificio, no lográndolo porque las autoridades escolares de aquella época no le prestaban atención.

Ella está ubicada en un terreno que si efectivamente no está aún escriturado al Estado, es de propiedad del Estado porque tiene una posesión treintenaria.

Y hay otro antecedente más para asegurar que ésta es propiedad del Estado.

El donante de ese terreno fué don Juan Esteban Peña, fallecido en 1907 y sus herederos, — según pude comprobarlo teniendo a la vista la cuenta particionaria que obra en el registro de protocolización del Juzgado Letrado Departamental de Canelones al hacer la partición y al referirse a los bienes dejados por el causante, — dicen que de esos bienes hay que descontar 7378 metros y 81 decímetros que el causante se había comprometido y debía escriturar cuando sobrevino su fallecimiento, a favor de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, destinados a escuela pública con ubicación que señala el plano levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol en Diciembre de 1907. Y en los archivos de la Comisión de Instrucción Primaria de Canelones figura esta parte de la partición tertimoniada por el actuario del Juzgado Letrado Departamental de Canelones como título de la propiedad inmueble a que me refiero, lo que quiere decir que está equivocado "El Día" al manifestar que es un terreno que todavía no es propiedad del Estado. A más, en 1918, la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones me solicitó que la autorizara, en mi calidad de escribano, la escritura de ese terreno a favor del Estado, cosa que no pude hacer porque hallándose los títulos en poder de un tercero, éste no quiso facilitarlos a ese objeto.

El 8 de Enero del corriente año, el actual Inspector de Escuelas, don Pedro Ferrari y Ramírez, de quien hizo merecidísimos elogios el señor diputado Berreta por su actuación, por su amor a la enseñanza y por su dedicación a estas cuestiones escolares, provocó una reunión de vecinos en el paraje indicado. En esa reunión, a la que también asistí se hallaban presentes 47 padres de familias y enviaron su adhesión 13 jefes de hogares.

La circunstancia de haberse realizado en plena época de labores agrícolas hace resaltar más la importancia y la significación de esta reunión de vecinos. De esos 60 jefes de hogares reunidos para una obra de esta naturaleza, es presumible que no debían ser todos oribistas, porque entonces sería un privilegio demasiado exagerado el de Canelones, el de poder contar con tanta cantidad de oribistas, en un Departamento en que éstos están en minoría en la representación del mismo.

Esos vecinos manifestaron, en acta que se labró en ese mismo día, que era su aspiración la reconstitución del local en que funcionó casi treintenariamente, —y me refiero ahora, señor Presidente, literalmente, a las palabras que están establecidas en el acta, — la escuela número 17, en la actualidad trasladada a un kilómetro y arroyo Pantanoso de por medio, Pantanoso de nombre y Pantanoso de verdad.

El Inspector Departamental de Escuelas recogió esa manifestación de los vecinos, prometió ayudarlos en su gestión, y les proporcionó un plano, que si bien no reunía todas las exigencias pedagó-

gicas e higiénicas que deben llenar los locales escolares, por lo menos, en lo esencial, estaban contempladas, y los vecinos levantaron un salón, de acuerdo con ese plano y habitación para el maestro, faltándoles solamente la cantidad de 500 pesos, y no de 2.000, como decía el señor diputado Berreta.

Esos son los 500 pesos que reclaman de las autoridades escolares, y tampoco puede argüirse que no hay dinero disponible en las arcas del tesoro escolar, porque los vecinos se ofrecen a hacerse cargo de esa deuda a descontar de los alquileres que desde el momento de ocupar esa escuela, dejarían de pagarse por el Estado.

El señor Inspector de Escuelas al informar este asunto a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones, decía, entre otras cosas muy atinadas, lo siguiente:

"Declaro, señor Presidente, que si no existiera en mí una profunda y arraigada tendencia a conservar y mejorar las donaciones hechas al Estado con destino al funcionamiento de las escuelas, en oposición al espíritu de despreocupación tan frecuente hacia lo que generaciones ya pasadas reunieron con gran sacrificio, el espectáculo de aquel vecindario reunido alrededor de las casi ruinas de lo que fué su escuela buena y generosa de otras épocas, alimentando entusiastamente la idea de hacerla revivir, me habría convertido en cooperador decidido de aquel sano y elevado propósito."

Y concretaba así las razones de su informe: "A) Aumento del capital inmobiliario escolar con un inmueble cuyo valor no bajará de 1.800 pesos.

"B) Liberación de un alquiler mensual de veinte pesos que viene pagando desde Febrero de 1921.

"C) Aumento de inscripción (esto es lo importante) y asistencia de alumnos, actualmente reducida a un tercio de la que puede dar el distrito y la segunda (o sea la asistencia) a una insignificancia suficiente para confirmar el desacierto —o sea el "desacierto" cometido al disponer el traslado de la escuela.

"D) Readquisición de buen concepto que debe merecer al pueblo la gestión de las autoridades escolares en bien de aquél".

Y terminaba recomendando "especialmente a la consideración de la Comisión Departamental prestara su apoyo a esta gestión como acto de estímulo que ha de repercutir saludablemente en el Departamento y hará germinar otras iniciativas análogas de que tan necesitadas están en gran parte nuestras escuelas rurales".

Después de esta declaración que me he creído obligado a hacer a la Cámara; después de lo que surge de este informe oficial, de persona que como el señor Ferrari Ramírez, ni tampoco es sospechable por el señor diputado Berreta, porque le merece, como a mí y como a todas las personas que lo conozcan, alto concepto, creo que está de más el suponer siquiera que en esta cuestión ha habido un interés político de mi parte; me ha guiado el interés que tiene todo buen ciudadano de propiciar las obras buenas que se inician en el país.

Y me felicito de que esta incidencia se haya producido porque, posiblemente, me evitará un pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública... — (Murmullos e interrupciones).

... pero dejo planteada desde ya la cuestión, y si ella es procedente, pediría que la Mesa dispusiese el pase al señor Ministro de la versión taquigráfica de estas palabras, a fin de que esté ya en antecedentes por lo que pudiera ocurrir en este asunto, desde que la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones parece que quiere dilatar la resolución de un asunto clarísimo e interesante para la causa educacional y conveniente para los intereses del Estado.

He dicho.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición por parte de la Honorable Cámara se proceder como lo ha solicitado el señor diputado Lavagnini.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — He sido aludido por el señor representante Lavagnini y me voy a ver en el caso también de distraer un instante la atención de la Cámara para contestar la exposición que referente a la instalación de una escuela nos ha hecho el mencionado legislador.

La correspondencia publicada en "El Día", relacionada con este mismo asunto y que ha venido a glosar aquí el señor diputado Lavagnini procede, precisamente, señor Presidente, del mismo pueblo del Sauce, donde el señor diputado Lavagnini desenvuelve sus actividades profesionales y políticas. El señor diputado Lavagnini mejor posesionado que yo del ambiente social del Sauce, cree que el referido corresponsal no interpreta bien su conducta de vecino del Sauce al comentar lo relativo a la instalación de una escuela; pero yo quiero manifestarle al señor diputado Lavagnini, que al expresar que el referido señor representante hacía política en esa gestión, no era opinión personal del que habla; era el sentir unánime de muchos de los vecinos, no sólo del Sauce, sino aún de la Capital del Departamento y de sus alrededores.

Lo ratifica así el expresado corresponsal que, como he dicho, que es del mismo pueblo en que se radica el señor diputado. Yo no he exagerado la nota al expresarme en la forma en que me expresé en la sesión en que me interesaba por el pronto despacho de aquel proyecto que reforzaba el rubro para los alquileres de las escuelas de campaña. Y aun cuando yo considero que no corresponde distraer a la Cámara con divagaciones de esta naturaleza que son, es verdad, muy importantes para la zona en que actuamos el señor Lavagnini y yo, quiero también hacer historia respecto del desarrollo de la petición de esos vecinos para el traslado de la escuela rural número 17. Esa escuela fué trasladada, señor Presidente, a instancias reiteradas de la Directora de la misma porque amenazaba derrumbarse, porque las autoridades técnicas y administrativas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de aquella época informaron que correspondía el inmediato traslado. Aquella Comisión integrada por compatriotas...

Señor Lavagnini — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Lavagnini — Hasta ahí va bien el señor diputado. Efectivamente es cierto que se trasladó esa escuela; pero tal vez lo que no sepa el señor diputado es que ella fué trasladada hasta tanto no se reconstruyera el local donde debía estar por derecho propio.

Señor Berreta — Yo estaba, precisamente, haciendo conocer a la Cámara los antecedentes que intervinieron para que la Comisión Departamental de Instrucción Primaria del período anterior dispusiera el traslado de aquella escuela. Yo no tengo conocimiento de si la Comisión Departamental anterior, comprometió su opinión en la forma que expresa el señor representante. Yo creo que no es así.

Señor Lavagnini — Me lo manifestó el propio señor Inspector Departamental de Escuelas, que intervino en el traslado de la referencia.

Señor Berreta — No creo que sea exacto, porque la Comisión Departamental de Instrucción Primaria para poder evitarse la clausura de aquella escuela tuvo que aceptar el patriótico ofrecimiento de un vecino para la construcción de un edificio nuevo.

Es un vecino radicado en el Sauce, en la misma zona en que está ubicada la escuela y que tuvo que comprometer varios millares de pesos para la construcción del edificio para asiento de la misma escuela que, si se le desaloja, aquel edificio, señor Presidente, no iba a tener más ninguna aplicación. Precisamente, en este instante se sienta en la Secretaría de la Cámara uno de los ex miembros de la Comisión Departamental que podría ratificar los datos que estoy aportando. Yo y los demás compañeros de Comisión no tenemos ningún interés en defender los intereses del vecino aludido, sino el interés elevado de la causa escolar en el Departamento de Canelones. Concurrimos asiduamente a todas las sesiones y hacemos todo lo que está a nuestro alcance para podernos desempeñar en la mejor forma posible; pero nosotros, señor Presidente, no podemos, así, a corazón ligero, decidir el traslado de una escuela en que, como he dicho, existen tantos intereses creados. Hemos decidido hasta concurrir en corporación al mismo lugar del Pantanoso en que está ubicada la escuela rural número 17. En el expediente hay constancia de los días que señalábamos para visitar personalmente aquel edificio y constatar el funcionamiento de aquella escuela; pero hasta ahora, señor Presidente,— y hace cuatro meses apenas que estamos nosotros en el desempeño de nuestro cometido,—no nos ha sido posible visitar aquel establecimiento escolar.

Puede estar segura la Honorable Cámara de que en la Comisión Departamental de Canelones,—en la que soy el único miembro afiliado al batllismo, a mucho honor para mí,—se siguen con mucho interés todos los asuntos que atañen a la escuela.

En cuanto a que el señor Inspector comprobó una reunión relativamente numerosa de vecinos, en la que se le pedía el nuevo traslado, voy a contestarle al señor Lavagnini, que sabe bien que en Canelones, nosotros frecuentemente concurrimos a asambleas de vecinos en que concurren, no cuarenta y tres, sino centenares de vecinos que nos reclaman continuamente nuevas escuelas.

Señor Presidente: con estas palabras, creo dejar contestado lo manifestado por el señor diputado Lavagnini.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Labat — El dato más importante no lo contesta el señor diputado, que es el de la asistencia de alumnos a la escuela donde está ubicada ahora.

Señor Berreta — Corresponde esa contestación al señor Inspector Departamental de Canelones, que es el funcionario técnico, como he dicho ya.

Señor Labat — Esa es una de las razones principales que da el señor diputado Lavagnini.

Señor Berreta — Yo he manifestado que el señor diputado Lavagnini nunca podrá tener mayor interés que el que todos nosotros los que integramos aquella Comisión Departamental de Canelones, para que la escuela del Departamento de Canelones responda a las finalidades para que ha sido creada, es decir, que sea una escuela para asistencia de alumnos y no una escuela carente de niños, y le advierto al señor diputado Labat que integra esa Comisión Departamental un distinguido correligionario suyo, y, en todo

caso, podría transmitirle a él los cargos que el señor diputado pretende formularme a mí.

Señor Lavagnini — Yo le hago el cargo a ese correligionario mío.

Señor Labat — No es cargo.

Señor Berreta — Es injusto, porque hace cuatro meses que integramos esa Comisión Departamental, que ha realizado frecuentes sesiones, y nosotros no podemos dedicarnos a concurrir a visitar todas las escuelas, además, porque tenemos una absoluta, una completa confianza de las decisiones de la Comisión Departamental anterior, cuya actuación no tenemos ningún interés de investigar ni de aclarar, sino en este caso, como he dicho, aplaudir las decisiones que tomó para evitar que se clausurase esa escuela.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 25).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

84.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 23 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
  1—Del señor representante doctor Francisco A. Schinca sobre cómputo de servicios a los empleados y obreros de la ex Empresa de Caños Maestros.
  2—Del señor representante doctor Francisco Ghigliani sobre fomento de la edificación y refuerzo del patrimonio municipal.
  3—De los señores representantes don Rafael H. Tabárez y doctor Andrés F. Puyol, por el que se modifica el artículo 1.o de la ley de Seguros contra accidentes del trabajo de 26 de Noviembre de 1920.
4—Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Plazo para la presentación de enmiendas.
5—Anuncio de exposición del señor representante doctor Gabriel Terra.
6—Pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública sobre procedimiento y resoluciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Comunicación del señor Ministro de que no podrá concurrir a la sesión. Fijación de nueva sesión para tratar dicho asunto.

ORDEN DEL DÍA:

7—Colonias Rusas "San Javier" y "Nuevo Paysandú". Contratación de un préstamo con garantía del Estado. (Discusión particular. Sanción).
8—Colonia Rusa "San Javier". Gastos realizados en la investigación efectuada en esa Colonia. Cuestión reglamentaria. (Aprobación del proyecto).

POST ORDEN DE DÍA:

9—Manifestación del señor representante doctor Gabriel Terra sobre un trust de casas carboneras en Montevideo.

1—En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Agosto del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Burmester, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosío, Costa, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Rolleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez, Vigliola y Viera.

Total: 100.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbé, Batlle Berres, Bordaberry, Gómez, Medina, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Secco Illa y Viana.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Carnelli (don Abelardo), Fernández, Legnani y Roxlo.

Total: 5.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado a regir en el corriente año."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se ratifican las enmiendas al Pacto de la Sociedad de las Naciones sancionadas en la segunda asamblea efectuada en Ginebra en Septiembre de 1921."

—Archívese.

"La Asamblea Representativa de Canelones solicita el pronto despacho del proyecto sobre continuación de las carreteras a San Ramón, Sauce, Santa Rosa y San Antonio."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica la aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la Administración Nacional del Puerto correspondiente al ejercicio 1921-1922."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Doña María Rosa Morlán de Veneroso, doña Margarita O. Gianetto."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Bautista Fasinelli presenta una exposición relacionada con el proyecto de ley del señor representante don Daniel Herrera y Thode sobre expropiación de una finca en la ciudad del Salto, destinada a ampliación del puerto de dicho Departamento."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Francisco Alberto Schinca presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados y obreros de las ex Empresas de Caños Maestros que prestaron servicios en aquéllas antes de que fueran adquiridas por el Estado podrán pedir que se les computen esos servicios, solicitándolo por escrito a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, abonando el cinco por ciento de los sueldos percibidos, en un plazo que no excederá de cincuenta mensualidades. Esa solicitud se presentará dentro de un plazo de seis meses, a contar desde la promulgación de la presente ley, y el beneficio que acuerda este último se otorgará previa justificación de los expresados servicios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Parlamento Nacional ha concedido el beneficio de la computación de servicios anteriores, a los efectos de la jubilación a empleados y obreros de empresas que habiendo pertenecido a particulares han sido luego nacionalizadas. Así ocurrió, por ejemplo, con los empleados del Telégrafo Nacional, cuya situación ha sido contemplada en la ley promulgada el 1.o de Abri de 1918.

La Empresa de Caños Maestros, a cuyos empleados y obreros pretende amparar este proyecto, pasó al dominio del Estado con fecha 29 de Diciembre de 1917, y desde entonces fueron incluídos, como correspondía en el Presupuesto General de Gastos. Actualmente está incorporada a la Comuna y es una dependencia del Concejo Departamental.

Como bien lo establecieron los empleados y peones de esa Compañía en un petitorio que dirigieron al Honorable Se-

nado hace algún tiempo, que cuando el Estado compra una empresa, reconoce implícitamente los derechos ya adquiridos por los empleados que han trabajado a órdenes de aquella con anterioridad a la nacionalización; y se ve sin duda alguna, como ya lo he expresado, el criterio que se explicó, casi indistintamente al sancionarse otras leyes de jubilaciones que contemplan situaciones análogas a la de los empleados y obreros a que se alude en el proyecto que tengo el honor de someter à la consideración de la Honorable Cámara.

No creo necesario extenderme en más consideraciones, que reservo para la discusión de esta iniciativa, para el caso probable de que sea preciso abundar en argumentos de otra índole.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani presenta lo siguiente:

Honorable Cámara:

En la Legislatura anterior presenté un proyecto tendiente a impulsar la edificación y reforzar el patrimonio municipal.

Decía así el proyecto y la exposición de motivos que someto nuevamente a vuestra consideración.

"PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación:

A) De los terrenos baldíos situados dentro de la planta urbana de las ciudades y pueblos de la República.
B) De los terrenos situados dentro de la planta urbana de las ciudades y pueblos de la República que estén total o parcialmente edificados, siempre que el valor de las construcciones sea inferior al alor real del terrreno y que el edificio tenga más de treinta años de construído.

Art. 2.o No están comprendidos en el artículo precedente:

A) Las propiedades comprendidas en el inciso B) del artículo anterior destinadas a habitación de sus propietarios o cuando éstos tengan instalados en ellas negocios de su propiedad.
B) Las fincas destinadas a escuelas públicas, recreos populares autorizados por el Consejo Municipal, ejercicios físicos mediante autorización de la Comisión Nacional de Educación Física, y establecimientos análogos, siempre que se demuestre que para llenar cumplidamente sus fines deben hallarse parcialmente sin edificación.
C) Los establecimientos industriales que no permanezcan inactivos por más de seis meses y que requieran terreno al aire libre.
D) Los depósitos de frutos del país y barracas, siempre que se hallen situados en las proximidades de los puertos o estaciones de ferrocarril, dentro de los radiis que fije el Concejo de Administración Local correspondiente.
E) Todo terreno o construcción durante el primer año de pertenencia a su dueño, siempre que el propietario anterior lo haya poseído por más de quince meses.
F) Los terrenos o edificios cuyos propietarios hayan solicitado permiso para edificar ante las autoridades municipales, siempre que no hayan transcurrido más de treinta días desde la fecha de la concesión del permiso.
G) Los edificios en construcción dentro de los plazos que para su terminación fijen las autoridades municipales.

Art. 3.o Los Concejos de Administración Locales correspondientes decretarán la expropiación a solicitud de cualquier persona, sociedad o empresa legalmente constituída que haya llenado los siguientes requisitos:

A) Haber depositado en la Tesorería Municipal una suma equivalente a la cantidad en que está aforada la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria más un cuarenta por ciento de esa suma.
B) Haber depositado en la Tesorería Municipal una cantidad doble de la anterior, especificando que la destina para el pago de la edificación en el predio a expropiarse.

Art. 4.o Cumplidos estos requisitos, el Concejo de Administración Local correspondiente procederá a la expropiación de la finca pagando por ella una suma equivalente a su aforo para la Contribución Inmobiliaria más una compensación que podrá llegar hasta el cuarenta por ciento de ese aforo. Para este pago se dispondrá de la suma a que se refiere el inciso A) del artículo precedente.

Art. 5.o En los casos en que exista en la finca a expropiarse un establecimiento industrial o comercial el Concejo de Administración Local correspondiente hará notificar a sus dueños de que se ha procedido a la expropiación. El dueño del negocio, dentro del término de treinta días hábiles tendrá derecho a reclamar preferencia cumpliendo previamente los requisitos establecidos en el artículo 3.o. Si así lo hiciere se desestimará la primer solicitud haciéndose a su autor devolución integra de las sumas depositadas por él.

Art. 6.o El nuevo solicitante, o, en su caso, al primitivo una vez realizada la expropiación, deberá iniciar las construcciones dentro del término de treinta días a contar desde aquel en que la finca fué desalojada, y si en esa no se hubiera otorgado aun el permiso de edificio, los treinta días se contarán desde la fecha en que se conceda el permiso. La falta de cumplimiento de esta disposición, sin causa justificada a juicio del Concejo de Administración Local correspondiente, dará lugar a la aplicación de multas hasta la cantidad de cien pesos por cada día que transcurra sin que se inicie la obra. La misma multa y en las mismas condiciones será aplicada por cada día que transcurra, después de terminado el plazo fijado para la terminación de la obra, sin que se haya dado fin a ésta. Para fijar el monto de la multa el Concejo de Administración Local tendrá en cuenta la importancia de la obra y el interés comunal en que ella se realice.

Art. 7.o Una vez terminadas las obras de acuerdo con los planos que hayan sido aprobados, el solicitante tendrá derecho a que se le otorgue un título en el que se establecerá que durante el término de setenta y cinco años tiene el más amplio derecho al uso y usufructo de la finca, pudiendo transferir dicho título por el tiempo que le falte para su caducidad.

Art. 8.o Esta ley entrará en vigor al año de su promulgación.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

F. Ghigliani.

Agosto 22 de 1923.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La existencia de terrenos baldíos y viejas construcciones en poder de propietarios que mantiene a unos y a otras en tal estado, a la espera de la valorización que ha de aportarles el trabajo y la iniciativa de los demás, ha dado motivo a varios proyectos que gravan esos predios con mayores cargas tributarias.

Creo que eso está muy bien, pero entiendo que deben completarse los medios empleados para que desaparezcan los terrenos baldíos y las viejas construcciones. El aumento del impuesto puede ser insuficiente cuando la valorización anual del terreno sea mayor que la sobrecarga impositiva, pues en tal caso el propietario preferirá seguir esperando un mayor valor, aun cuando pague impuestos mayores, y como el propósito que se persigue no es el de aumentar la renta, sino las construcciones, no se habrá conseguido la finalidad deseada. Lo propio ocurrirá con los ricos poseedores que pueden sastisfácer su capricho mediante la entrega de un poco más de dinero por concepto de impuestos.

Es necesario, pues, llegar al empleo de otros medios. Si el Estado estuviera en condiciones de expropiar los terrenos baldíos y las viejas construcciones, nada más fácil sería que ir a esa solución. Pero las condiciones en que está el Erario Público no permiten el empleo de fondos con ese destino. Hay que buscar otro medio, puesto que no se puede expropiar sino mediante una justa compensación.

La prueba de que un propietario retarda la edificación de un terreno baldío o la reedificación de viejas construcciones y no sigue, por lo tanto, la marcha del progreso general, se evidencia cuando aparece una persona o una sociedad dispuesta a comprar el terreno por su valor y a edificar en él invirtiendo una suma doble de la que valga el terreno.

En tal circunstancia, si el Estado protegiera al propietario inactivo y retrógrado, conspiraría contra el progreso de la comunidad. Debe ocurrir todo lo contrario. El Estado debe procurar que la persona o sociedad dispuesta a edificar pueda cumplir su propósito con beneficio para la comunidad.

Con este criterio se iría entonces a establecer el derecho de expropiar los predios de los inactivos en beneficio de los emprendedores y progresistas, traspasándo a éstos la propiedad mediante justa compensación.

No propongo eso en mi proyecto por dos razones. En primer lugar, dudo de que nuestra Constitución permita la expropiación con el propósito de transferir la propiedad a un particular, y en segundo lugar, las ideas que personalmente sostengo acerca de la propiedad de la tierra me inducen a propiciar los medios que permitan la eliminación de la propiedad privada, compensando a sus actuales poseedores y evitando toda injusticia y atropello.

He ido entonces a otorgar el uso y usufructo por setenta y cinco años al particular que da el dinero para la expropiación y construye en las condiciones expresadas en la ley. Creo que es un plazo harto suficiente para que se pueda en ese tiempo rescatar el dinero empleado, enriqueciéndose el número de propiedades comunales al cabo de ese tiempo.

Con el objeto de facilitar la sanción de esta ley, he procurado cuidadosamente contemplar todos los casos de excepción que se detallan en el artículo 2.o y cuya sencillez me excusa de detenerme a considerarlos.

Debo destacar, sin embargo, la circunstancia establecida en el artículo 5.o. El propietario no debe tener preferencia porque esta ley tiene un doble objetivo: 1.o Que los propietarios de terrenos bal-

díos y viejas construcciones, ante el temor de que sus fincas puedan serles expropiadas, se apresuren a edificar; y 2.o Que los particulares que deseen edificar no encuentren el obstáculo del capricho o el excesivo deseo de lucro de los propietarios de terrenos baldíos o viejas construcciones. Si se admite para el propietario la preferencia de que habla el artículo 5.o, el primer objetivo no se logra, porque el propietario esperará a que denuncien su propiedad para decidirse a edificar. Se justifica, en camio, la preferencia al inquilino con industria o comercio en la finca, para evitar el trastorno que se le produciría con un traslado obligatorio, trastorno que podría ser el objetivo principal de la acción iniciada por un competidor."

Francisco Ghigliani, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Los señores representantes don Rafael H. Tabárez y don Andrés F. Puyol presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o de la ley de Seguros Contra Accidentes del Trabajo de 26 de Noviembre de 1920 por el siguiente:

"Artículo 1.o Declárase obligatorio y a cargo del patrono el seguro contra accidentes de trabajo."

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 4.o por el siguiente:

"Artículo 4.o La responsabilidad por riesgos profesionales a cargo del patrono alcanza a todos los obreros y empleados que prestan sus servicios en virtud de un contrato de trabajo verbal o escrito."

Art. 3.o Modifícase el artículo 47 en la forma siguiente:

"Artículo 47. El patrono que no cumpliera lo preceptuado en esta ley no asegurando sus obreros y empleados en el Banco de Seguros del Estado queda obligado a depositar en esta institución el capital en efectivo o títulos de rentas nacionales equivalentes a la renta o rentas máximas que en caso de accidente deba abonar a todo el personal de su establecimiento, industria, etc., capacitado para beneficiar de dicha ley."

Art. 4.o Quedan comprendidos en esta ley todos los patronos de la República que estén en las condiciones del artículo 4.o de la primitiva ley modificado por la presente.

Art. 5.o Las primas serán fijadas anualmente tomando como base el costo neto del conjunto de explotación de los seguros en el año anterior, agregándole un recargo de 6 % como utilidad.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Rafael H. Tabárez, representante por Montevideo. — Andrés F. Puyol, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiende a reparar una serie de omisiones e injusticias de la primitiva y a impedir el que los patronos, intencionalmente en muchos casos y otros que no les son imputables puedan dejar de cumplir los siniestros causados: en efecto, un patrono que no cuente con más capital que su establecimiento y que éste sea destruído por un siniestro, no está en condiciones de servir a sus obreros y empleados, víctimas de un accidente del trabajo, la renta o indemnización a que legítimamente tendrían derecho.

Es bien sabido, por otra parte, que al margen de la ley empresas poderosas, comerciantes e industriales, pueden hacer arreglos privados con sus servidores, aceptados por éstos por la dura e imperiosa ley de la necesidad, arreglos que no sólo traen como consecuencia una disminución apreciable de la indemnización a percibir en caso de accidente, sino que también defraudan al Banco de Seguros por concepto de las primas que dejan de abonar.

La ley vigente ha dado óptimos resultados, a pesar de no ser completamente justa, resultados que pueden apreciarse consultando el cuadro que sigue:

Sección Accidentes del Trabajo

ESTADISTICA

	Año 1920	Año 1921	Año 1922
Pólizas emitidas	1.721	5.488	5.241
Capitales asegurados ...	$ 19:344.000	$ 37:482.000	$ 33:096.000
Obreros asegurados	46.709	71.831	70.978
Obreros lesionados	6.500	6.000	5.475
	(Anteriores a la ley)	(Posteriores a la ley)	

Analizando este cuadro se constata que inmediatamentte de ser puesta en vigencia la ley de Seguros el número de pólizas se quintuplica casi; que los capitales asegurados se duplican y, fenómeno curioso, a pesar del aumento considerable del número de obreros, de 46.709 antes de la ley a 71.831 y 70.978, el número de obreros lesionados disminuye apreciablemente de 6.500 en 1920 a 6.000 en 1921 y a 5.475 en 1922; vale decir que patronos y obreros tratan por todos los medios de reducir los riesgos del trabajo, a pesar del seguro que exime a a los primeros de toda indemnización y asegura a los segundos el pan mientras dure la incapacidad para el trabajo.

Este ligero análisis es un buen argumento en pro del seguro obligatorio.

Por otra parte, Honorable Cámara, la ley de 1920 no comprendió a todos los obreros y empleados que teniendo seguramente la natural resistencia que provoca en los espíritus conservadores toda ley que tienda a gravar el capital; pero ya el ensayo está hecho, ha dado buenos frutos y no existe ninguna razón valedera para que subsista la anómala e injusta situación actual que coloca frente a un accidente del trabajo en condiciones desiguales a servidores que concretan su esfuerzo, único capital de que disponen, para gozar unos frente a la desgracia, de la indemnización legal, salvadora, y a otros los lanza a la miseria y a la desesperación.

Para darse cuenta de lo que esta desigualdad representa basta meditar un solo instante en la situación de un pobre obrero a quien los suyos reclaman insistentemente pan, y él, imposibilitado por la desgracia, tiene que sufrir e dolor físico, soportable al fin, y a la amargura intolerable de verse impotente para remediar la situación afligente de su hogar, siempre oscuro estrecho, humildísimo, pero a fin de cuentas, donde el sustento no falta, en tanto el jefe puede, arrendando su esfuerzo y capacidad, hacer frente a las exigencias más imperiosas de la vida.

Estas injusticias se hacen más irritantes si consideramos la situación de los trabajadores del campo; generalmente mal remunerados, peor alimentados y pésimamente alojados. Esa situación de inferioridad se agrava cuando esos pobres campesinos son víctimas de un accidente del trabajo; la miseria más negra o el hospital es el galardón reservado para premiar una vida de ruda y poco remunerada labor, en que e peligro es un constante compañero y sin disfrutar de ninguno de los halagos que la vida de ciudad ofrece aún al más desamparado de sus habitantes.

Por razones de estricta justicia y de solidaridad humana esta situación debe terminar definitivamente, y a ello tiende el proyecto de ley que tenemos el honor de somter a la consideración de la Honorable Cámara.

Finalmente, el aumento que traerá aparejado el seguro obligatorio, en el número de pólizas y de capitales asegurados tendrá como inmediata consecuencia benéfica la disminución de las primas a pagar por parte de los patrones y permitirá al Banco de Seguros extender sus operaciones, extensión que redunda, en último análisis, en bien del Estado.

Reservándonos ampliar esta exposición en Cámara cuando este proyecto sea considerado, saludamos a la Honorable Cámara.

Rafael Tabárez. — Andrés F. Puyol."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Como ha sido repartido el proyecto de presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, entra en vigencia el artículo 117 del Reglamento, que da 20 días a los señores diputados para poder presentar enmiendas.

5—El señor diputado Terra anuncia que hará uso de la palabra después de las seis.

6—Antes de entrar a la orden del día, la Mesa hace saber a la Cámara que el señor Ministro de Instrucción Pública, en tarjeta dirigida ayer, manifiesta que no le es posible concurrir a la sesión de hoy, después de las seis de la tarde. Para que la Cámara pueda estar mejor informada, a los efectos de fijar el día en que se debe continuar la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, se hace saber también que la Mesa se ha dirigido al señor Ministro preguntándole si estaría dispuesto a asistir a la sesión de mañana, y ha contestado que lamenta no poderlo hacerlo así.

De manera, pues, que lo que tendría que resolver la Cámara es si celebra sesión del martes en adelante, porque para el lunes...

Señor Schekleton Ubiría — Hago moción para que sea el miércoles, después de las seis de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado, para que la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública continúe el miércoles próximo, de las seis de la tarde en adelante.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Viernes 14 de Septiembre de 1923 Núm. 5228

TARIFA DE AVISOS sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Esta oficina, debidamente autorizada, llama a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes de casaquilla, pantalón largo y capote; dos mil cien de una blusa y un pantalón de montar, sistema "Brechs", y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día 7 de Noviembre próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.7-1627-v.sep.18.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9934

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 8.200 escarapelas y 7.500 pares de guantes blancos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50; se recibirán el día 22 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.5-1457-v.sep.14.

SECRETARIA DE LA DIRECCION G. DE ADUANAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Receptor de Aduanas del Salto, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a don Enrique Raveri o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el sumario que se instruye con motivo de la detención por supuesto contrabando de treinta y cuatro cajones marca J. P., conteniendo 33.250 balas de fusil Rémington, modelo español, detención efectuada el día 21 de Julio próximo pasado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece dentro del término del emplazamiento. — Salto, Agosto 11 de 1923. — R. Mendoza.

Ag.15-928-v.sep.15.

CONSEJO N. DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1923:

Día 17. — Matemáticas, primer grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 17. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señores Aníbal Caffera Abadie y Ernesto Pera.

Día 18. — Moral, Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 18. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y Bernabé Michelena.

Día 19. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y señora Angela Pérez.

Día 19. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Dalmiro Pérez y Héctor Abadie Soriano.

Día 22. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y Bernabé Michelena.

Día 22. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 24. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 24. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 25. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 25. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Juan A. Regules y Manuel Acuña Friedrich.

Día 25. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 26. — Ciencias Naturales, 2.o grado: Presidente, señor doctor Miguel Fourcade; vocal señor Pablo Pittamiglio.

Día 27. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 27. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Raúl E. Baetghen; vocales, señor Luis Varela Acevedo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 28. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Isabel A. de de la Fuente y Angélica G. de Alsina.

Día 28. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble y señorita Victoria Frigerio.

Día 29. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita María Teresa Barros y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 29. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Gustavo A. Fusco.

Día 1.o de Octubre. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señora Juana Ibarbourú.

Día 1.o Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 2. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffémenis.

Día 2. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo Miguel Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 3. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores doctores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 4. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación número 1, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.10-1685-v.sep.22.

PALACIO LEGISLATIVO

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación para la ejecución en mármol de cariátides y figuras para el Atico Central del Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos en yeso que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en construcción), hasta el día 19 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo. Septiembre 7 de 1923. — La Secretaría.

Sep.12-1755-v.sep.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LICITACION PUBLICA PARA LOS TRABAJOS DE ENCUADERNACION

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de encuadernación de la Biblioteca Nacional, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 24 del corriente, a las quince horas, procediéndose en esa hora a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Edo. Zolessi, Secretario.

Sep.12-1768-v.sep.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11772

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Camboué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RUISEÑOR" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1594-v.sep.28.

ACTA N.o 11714

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1374-v.sep.15.

ACTA N.o 11741

Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vacuum Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"...LATUM"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1375-v.sep.15.

ACTA N.o 11763

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alpha Portland Cement Company, de Easton, Pensylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1684-v.sep.28.

ACTA N.o 11756

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 3 y 9, aparatos y accesorios para telegrafía y telefonía sin hilos de las clases 20.a, 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1415-v.sep.17.

ACTA N.o 11764

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

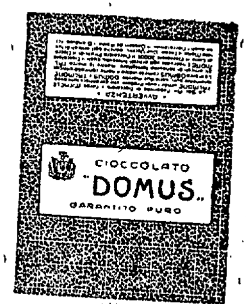


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1528-v.sep.24.

ACTA N.o 11802

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

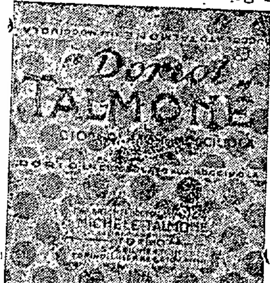


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1782-v.oct.2.

ACTA N.o 11801

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1781-v.oct.2.

ACTA N.o 11800

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1780-v.oct.2.

ACTA N.o 11805

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Lariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1785-v.oct.2.

ACTA N.o 11797

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

TALMONE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1777-v.oct.2.

ACTA N.o 11818

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Panard Oil Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PANHARD

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1799-v.oct.2.

ACTA N.o 11803

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

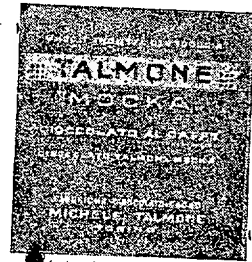
IDOLO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1783-v.oct.2.

ACTA N.o 11799

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1779-v.oct.2.

ACTA N.o 11798

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1778-v.oct.2.

ACTA N.o 11806

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Lariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1786-v.oct.2.

ACTA N.o 11793

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

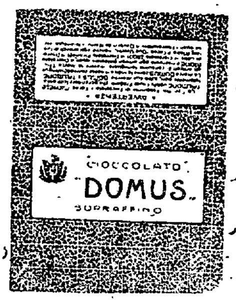


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1745-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11794

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1746-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11791

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cacao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1743-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11795

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

DORI

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1747-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11796

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

DOMUS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1748-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11785

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

GLORIA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1739-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11786

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

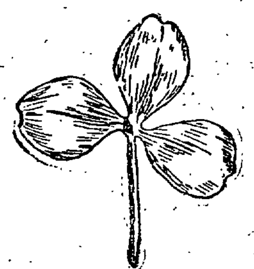
FAVORITA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada sin endulzar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1740-v.oct.1.o.

ACTA N.o 10815

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (jalea de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1736-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11814

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Vaseline
CHESEBROUGH

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1735-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11771

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Francisco Campanella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones para la industria y usos domésticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1763-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11787

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEET"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1741-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11792

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1744-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11790

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. Visser y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETERNA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (caños de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1738-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11816

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MORENA DE ORIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1737-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11788

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VYTT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1742-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11750

Montevideo, Agotso 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor doctor Alberto Lanzarini, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"SANAGOLA"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1430-v.sep.18.

ACTA N.o 11762

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUIS ANGEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1527-v.sep.24.

ACTA N.o 11776

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Giardulli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SIN BOMBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1649-v.sep.27.

ACTA N.o 11770

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

PANOPIUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1593-v.sep.25.

ACTA N.o 11737

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RENOVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1338-v.sep.14.

ACTA N.o 11695

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Julio Garra, apoderado de Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



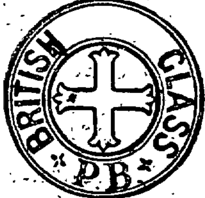
"EL GRAJO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1640-v.sep.27.

ACTA N.o 11775

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Santa Helena, Condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

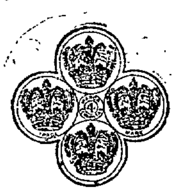


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1648-v.sep.27.

ACTA N.o 11782

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

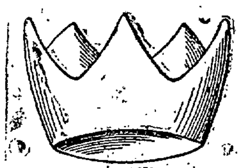


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 51.a inclusive y 55.a (menos seda en carreteles, botones y sombrerería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1655-v.sep.27.

ACTA N.o 11779

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



BONETE DE CURA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1652-v.sep.27.

ACTA N.o 11777

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Sánchez, Cappuccio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1650-v.sep.27.

ACTA N.o 11783

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1656-v.sep.27.

ACTA N.o 11781

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



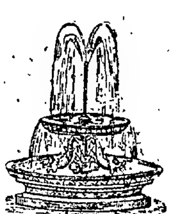
EL BANDOLERO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1654-v.sep.27.

ACTA N.o 11780

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA FUENTE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1653-v.sep.27.

ACTA N.o 11778

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL LEON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (lienzos y lonas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1651-v.sep.27.

ACTA N.o 11784

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



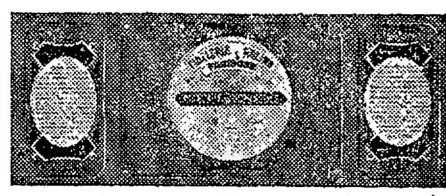
LA COQUETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1657-v.sep.27.

ACTA N.o 9410

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1525-v.sep.24.

ACTA N.o 11765

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1529-v.sep.24.

ACTA N.o 11767

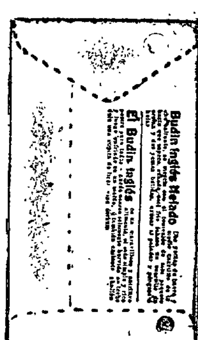
Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SERPENTINE" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1530-v.sep.24.

ACTA N.o 11746

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1626-v.sep.26.

ACTA N.o 11768

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1531-v.sep.24.

ACTA N.o 11749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1429-v.sep.18.

ACTA N.o 11588

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Jas. Hennessy y Co., de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

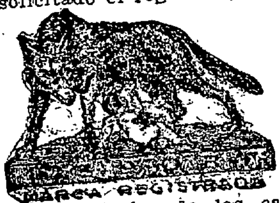


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1683-v.sep.28.

ACTA N.o 11789

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, 49.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1701-v.sep.28.

ACTA N.o 11751

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

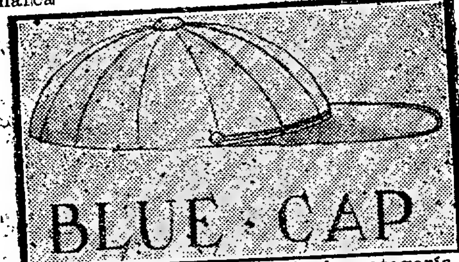
AMBASSADOR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72a (papeles para imprimir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1454-v.sep.19.

ACTA N.o 11649

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1371-v.sep.15.

ACTA N.o 11713

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1378-v.sep.27.

ACTA N.o 11766

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de la Compañía Sterling Products Incorporated, establecida en Weeling (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1592-v.sep.25.

ACTA N.o 11729

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, José Tuneu y Cía., de Montevideo, an solicitado el registro de la marca:

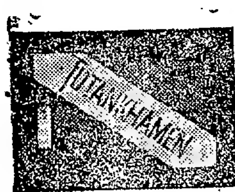


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (tapones metálicos para botellas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1526-v.sep.24.

ACTA N.o 11735

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1558-v.sep.25.

ACTA N.o 11757

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper y Hijo, apoderados de la Compañía "Tate y Lyle Limited", establecida en Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

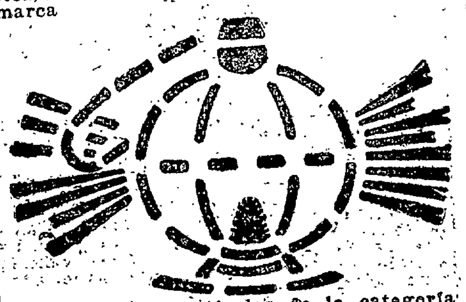


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1431-v.sep.18.

ACTA N.o 11745

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Galena Signal Oil Company de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

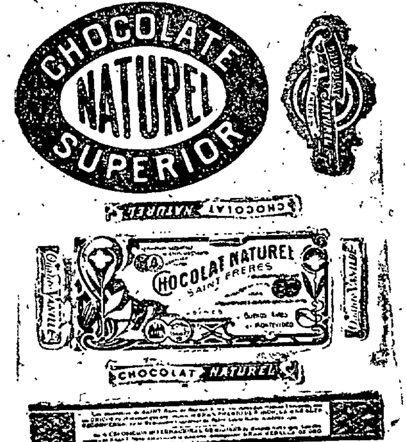


para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1098-v.sep.17.

ACTA N.o 11738

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a (especialmente chocolates, cacaos y derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1339-v.sep.14.

ACTA N.o 11744

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Galena Signal Oil Company de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

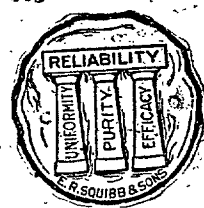


para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1427-v.sep.18.

ACTA N.o 11747

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

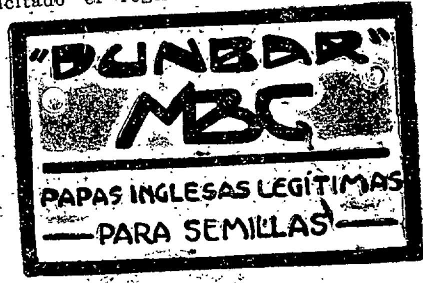


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1428-v.sep.18.

ACTA N.o 11648

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1370-v.sep.15.

ACTA N.o 11684

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Balmori, García y Tajes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"LA FUERZA DEL DESTINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1372-v.sep.15.

ACTA N.o 11736

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1337-v.sep.14.

ACTA N.o 11752

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papeles para imprimir, para escribir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1455-v.sep.19.

ACTA N.o 11212

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

ALSATIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, sedas, lino, yute y ramio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-6140-v.sep.15.

ACTA N.o 11753

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72 (papeles para imprimir y para escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1456-v.sep.19.

ACTA N.o 11748

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Rafael Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MARQUESITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1467-v.sep.19.

ACTA N.o 11739

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1453-v.sep.19.

ACTA N.o 11761

Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Douglas-Pectin Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CERTO

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a y 70.a (fectina de fruta concentrada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1477-v.sep.19.

ACTA N.o 11760

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CABIRÓ"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (máquinas de coser, bordar, vainillar, festonar, ojalar, plegar y tejer, repuestos y accesorios en general para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1460-v.sep.19.

ACTA N.o 11758

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

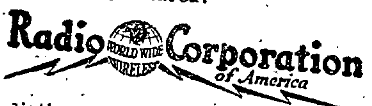


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 60.a a 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1459-v.sep.19.

ACTA N.o 11759

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1476-v.sep.19.

ACTA N.o 11008

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, L. Ganzábal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"ZABALA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1479-v.sep.25.

ACTA N.o 11754

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Bale (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

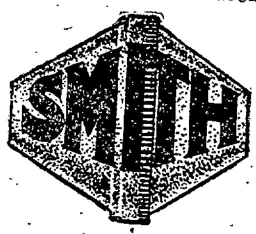
"FERROFITINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1457-v.sep.19.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11742

Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEDIVO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 67.a, 79.a y hierbas medicinales y productos vegetales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1376-v.sep.15.

ACTA N.o 11769

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1532-v.sep.24.

ACTA N.o 11213

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

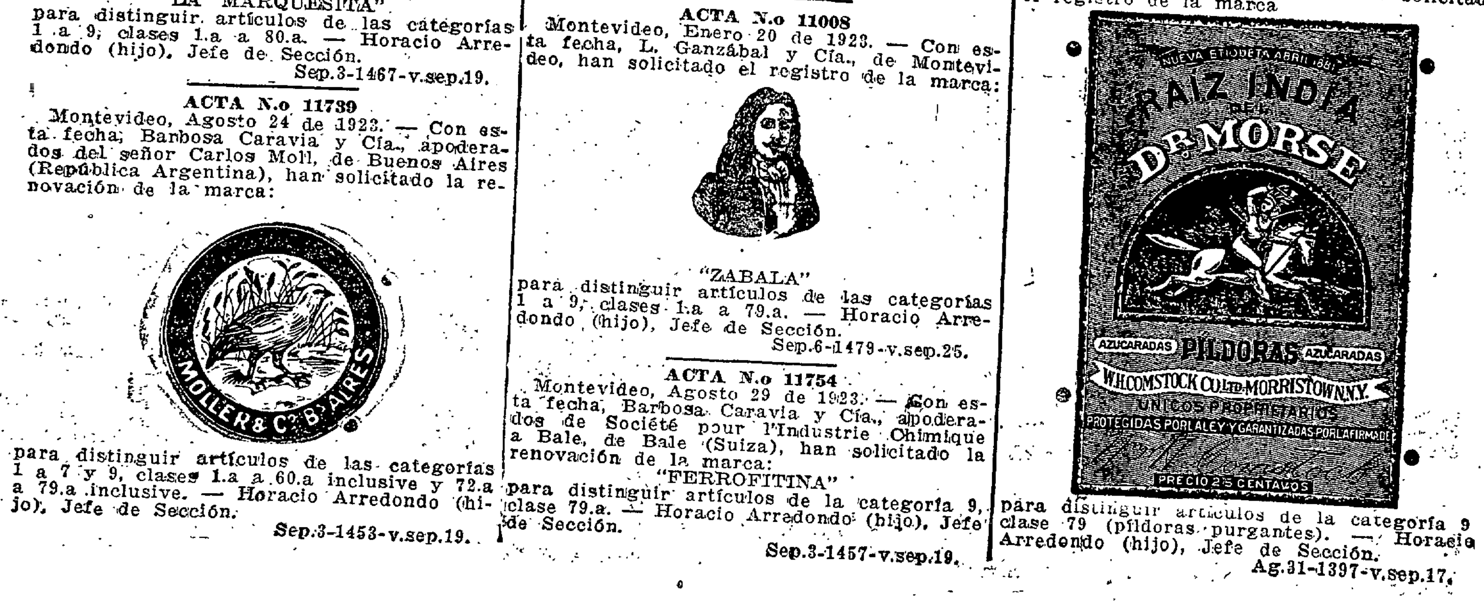


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute, ramio y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-6141-v.sep.24.

ACTA N.o 11743

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The W. H. Comstock Company, Limited, de Morristown, Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79 (píldoras purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1397-v.sep.17.

ACTA N.o 11210

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

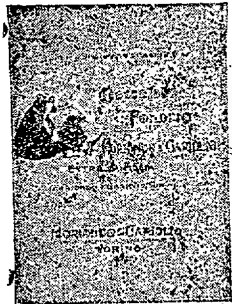


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-6138-v.sep.15.

ACTA N.o 11828

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de M. Hidalgo y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1806-v.oct.2.

ACTA N.o 11804

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Lariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 56.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1784-v.oct.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1751
ACTA N.o 1753

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio V. Tourem, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un baño sumergible para lanares, denominado "Sumergible Daymán". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1791-v.oct.3.

ACTA N.o 1754

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan D. Pardías, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina segadora de maíz, denominada "La Veloz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1792-v.oct.8.

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Paulista de Industria e Comercio, de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.7-1614-v.oct.2.

ACTA N.o 1750

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel, Malagarriga, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer vástagos para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1615-v.oct.2.

ACTA N.o 51

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor F. C. Muller Melchers, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejas a base de portland y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1559-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1747

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1560-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1748

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Menito Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1561-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1752

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Julio Moreyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término complementario a la patente número 1608 para "Mejoras en la máquina pneumática para insulfar gases sulfocarbónicos para destruir ratas, hormigas, vizcachas, etc." (adicional a la patente número 1608). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

1595-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1745

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.24-1235-v.sep.17.

ACTA N.o 1746

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados del señor Jorge C Serretti Reeves, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve año para "Nuevo procedimiento para conserva la leche en estado natural por tiempo indefinido en envase cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredond (hijo), Director.

Ag.31-1399-v.sep.25.

ACTA N.o 50

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de blanqueo y apresto de tejidos de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.27-1261-v.sep.18.

ACTA N.o 1745

Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una barrera o portera levadiza y plagadiza de cierre automático y balancín con contrapeso deslizante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1201-v.sep.15.

ACTA N.o 1743

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros quemadores de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena al presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.24-1236-v.sep.17.

ACTA N.o 1749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vázquez Pallares, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cierre par envases destinados a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente sustancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.1.o-1432-v.sep.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICO

La Dirección de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos un cargo de médico de sala del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Dirección General hasta el día 6 de Octubre próximo, a las 12 horas. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —La Dirección General.

Sep.8-1672-v.sep.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública para la construcción de la ampliación del galpón de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas.

Llámase a licitación para la construcción de la ampliación del citado galpón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 del corriente, a la hora 10. — La Dirección.

Sep.10-1696-v.sep.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, por el término de quince días para la construcción del segundo trozo del camino adoquinado de la Tablada al Cerro.

Pliegos de condiciones, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de las propuestas, el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.12-1754-v.sep.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONCURSO INTERNACIONAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN MATADERO Y FIGORIFICO MUNICIPAL.

Se hace saber a los técnicos nacionales y extranjeros que por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de Montevideo de fecha 29 del corriente Agosto, se ha otorgado un nuevo e improrrogable plazo para la presentación de los planos respectivos en la Secretaría del mismo y el cual vence el 22 de Octubre de 1923. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. —La Secretaría.

Sep.1.o-1441-v.sep.15.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la construcción de cincuenta pantallas de hierro para fijar avisos en las calles y paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en el despacho del Jefe de la División referida el día 17 de Septiembre, a las 17 horas, abriéndose en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Sep.5-1511-v.sep.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 24 de Septiembre corriente, a la hora 15.

Se previene que los pagos se efectuarán

a quince días de plazo. — Montevideo, Setiembre 10 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.11-1723-v.sep.22.

DIRECCION DE RODADOS

Se hace saber a los señores contribuyentes que el día 5 de Septiembre corriente venció el plazo acordado por el Honorable Concejo de Administración Departamental para el pago del impuesto de patentes de Rodados para los vehículos matriculados del número 2001 al 4000, y que de inmediato comenzará la fiscalización. — La Dirección.

Sep.13-1789-v.sep.13.

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 varillas de pino de tea de 2m00 x 0m035 x 0m025, de acuerdo con el pliego de condiciones y el modelo que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 25 de Septiembre a la hora 15. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Sep.11-1721-v.sep.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Juan Paullier entre Avenida General Garibaldi y Colorado y Vilardebó entre Avenida General Garibaldi y Cufré, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Sep.6-1565-v.sep.15.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda vez para instalar kioscos en la vía pública, con destino a la venta de cigarros, cigarrillos, periódicos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que es de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 del corriente, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — La Dirección.

Sep.7-1625-v.sep.18.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repar tición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presentado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que esta a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.

Ag.4-627-v.nov.5.

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BOURDIEU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1407, y doña EMA FLORA SHAW, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

700-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES AYALA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña AURISTELA EUGENIA GIANNATTASIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Sarandí número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

680-v.sep.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AUGUSTO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ARMIDA MARQUEZ, MIRANDA, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomàsi, Oficial del Estado Civil.

690-v.sep.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUAZZO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Mercado Central número 125, y doña AMALIA BENAVIDEZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Rioja, domiciliada en el Mercado Central número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

748-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMELINO CUEVAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle San José número 965, y doña AMELIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle San José número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

689-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON RAMOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Río Negro número 128, y doña JUANA ALDAY, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Río Negro número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

675-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON ISRAEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Maldonado número 847, y doña RAQUEL PENAH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Cerrito número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

674-v.sep.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANGEL SOMMARUGA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Soriano número 1328, y doña FRANCISCA EMERIC, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

718-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO STEPHENS VILA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1328, y doña MARIA MAGDALENA INCHAUSTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

687-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CAPOBIANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido número 907, y doña EUDOXIA ASTIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yí número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

68-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Médanos número 1079,

y doña MARIA ESTHER METIVIER, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 732-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GANDOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 573, y doña BLANCA ROSA FALLERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 731-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FINAMORE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 1131, y doña CELIA NICOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 730-v.sep.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIGNATARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 809, y doña JOSEFINA CAFRIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Galicia número 1169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 733-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MAZZUCCHELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1188, y doña SARA BENSE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1666.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 684-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CODDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1181, y doña MARGARITA PAPARIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 664-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ARMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1691, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 663-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL A. OSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de piano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1285, y doña HAYDEE CARMEN MORATORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 662-v.sep.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO INCHAUSTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 1509, y doña NELIDA MONTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tambores (Tacuarembó), domiciliada en la calle Colonia número 1509.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 743-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARBOLEYA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1479, y doña ANGELA HIPOLITA NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 744-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JULIO FOLADORI, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1559, y doña CECILIA RAMONA CABALLERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 681-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1313, y doña ERNESTA ANGELA BIGNAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1722.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 683-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 10 del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PEDRO MENA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maldonado número 1681, y doña MARIA BENIGNA CABO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 720-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ANTONIO MANERA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1125, y doña MARIA ANGELICA MACIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 703-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ROQUE CASANOVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1719, y doña PAULA MARIA REBOYRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 682-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OSCAR AMBROSONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington número 319, y doña RAQUEL AMANDA BARRAGAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Minas número 1535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 668-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAMON GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la ciudad de Florida, y doña OLGA MONTES DE OCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Constituyente número 1582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

667-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO CERRINA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Minas número 1136, y doña MARIA ADELA LOVA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piverona, domiciliada en la calle Minas número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

666-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL FLORES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

665-v.sep.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MANUELA BENTANCURT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

747-v.sep.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2868, y doña MARIA FILOMENA CATERINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

735-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEFENDI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número (Cerrito de la Victoria), y doña MARIA REGINA CICILIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

734-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LARRIERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Departamento de San José (1.a sección), y doña MARIA LIBIA LAURNAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

724-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GIMENEZ NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1379, y doña ISABEL CIPRIANA HURTADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

706-v.sep.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GUILLERMO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 16, y doña DOLORES CONCEPCION GONDOLVEU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

705-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PEDRO COUSSAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña JOSEFA ILHARRESCONDO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en la calle Joanicó número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

722-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GARINO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Basáñez, y doña IGNACIA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Basáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

723-v.sep.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JOSE MARTINENGO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña LUISA MASSONE, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Italia), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

709-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LATEGUI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra (España), domiciliado en la calle Sáinz Rosas número 275, y doña LUISA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en la calle Sáinz Rosas número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

708-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HIPOGROSSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JULIA ESMERALDA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

707-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RASPINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña ISABEL CARPIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

670-v.sep.14.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José M.a Guerra sin número, y doña BLANCA N. FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

669-v.sep.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUIS SACCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 167, y doña MARIA TERESA PUIG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

...l" por espacio de ocho días como lo manda la ... — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado ...il. 712-v.sep.18.

...n Montevideo, y el día 9 del mes de ...tiembre del año 1923, a las 11.30. A pe- ...ión de los interesados hago saber: Que ...n proyectado unirse en matrimonio don ...EQUIEL DIEZ, de 28 años de edad, de ...tado soltero, de profesión empleado, de ...cionalidad español, nacido en Bilbao, do- ...ciliado en el Camino Millán número 2540, ... doña JOSEFINA LUISA BARROS, de 20 ...os de edad, de estado soltera, de profe- ...ón labores, de nacionalidad española, na- ...da en La Coruña, domiciliada en el camino ...illán número 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ...pedimento para el matrimonio proyectado lo de- ...ncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- ...cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ... puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...icial" por espacio de ocho días como lo manda la ...y. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado ...vil. 711-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de ...eptiembre del año 1923, a las 12. A peti- ...ión de los interesados hago saber: Que ...an proyectado unirse en matrimonio don ...ENARO ROSSITO, de 22 años de edad, de ...stado soltero, de profesión empleado, de ...acionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ipiranga nú- ...nero 11, y doña ELVIRA D'ANDREA, de 17 ...ños de edad, de estado soltera, de profe- ...ión labores, de nacionalidad oriental, naci- ...a en esta ciudad, domiciliada en la calle Máximo Gómez, número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ...mento para el matrimonio proyectado lo de- ...n por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...ial" por espacio de ocho días como lo manda la ...ey. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 710-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A peti- ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN RECALT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauf- feur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1985, y doña SOTERA LA- BAYE, de 22 años de edad, de estado solte- ..., de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 692-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CRAVINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comer- cio, de nacionalidad argentino, nacido en Aedo, Provincia de Buenos Aires, domicilia- do en la calle Juan Paullier número 2766, y doña MARIA ELENA ZOCCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la- bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 691-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A peti- ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN GAIBRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Depar- tamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1818, y doña CA- TALINA LACASSEGNE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María núme- ro 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 671-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MEZZANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cartemilia, domiciliado en la calle Juan Paullier sin nú- mero, y doña MALVINA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profe- sión labores, de nacionalidad oriental, na- cida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 676-v.sep.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A peti- ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODOLFO COUSTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión em- pleado, de nacionalidad argentino, nacido en Ensenada el 5 de Abril de 1898, domiciliado en la calle Vizcaya número 791, y doña RO- SALIA VIEGAS, de 25 años de edad, de es- tado soltera, de profesión labores, de na- cionalidad oriental, nacida en esta villa el 19 de Julio de 1898, domiciliada en la calle Vizcaya número 791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 721-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 17. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHEVERRY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 8 de Mayo de 1892, domiciliado en la ca- lle Norte América número 290, y doña MA- NUELA FERREIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na- cionalidad oriental, nacida en esta villa el 10 de Septiembre de 1905, domiciliada en la calle Méjico número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 699-v.sep.17.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DIONISIO MINATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jor- nalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 26 de Diciembre de 1897, domiciliado en la calle Portugal número 1132, y doña FRANCISCA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la- bores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán el 21 de Agosto de 1902, domicilia- da en la calle Portugal, número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 701-v.sep.17.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALBA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 16 de Febrero del año 1901, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña PERFEC- TA PEREYRA, de 16 años de edad, de es- tado soltera, de profesión labores, de na- cionalidad oriental, nacida en esta villa el 7 de Marzo de 1907, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 704-v.sep.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A peti- ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS JACOBSEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión di- bujante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cívicos número 2487, y doña PO- LONIA NOEMA FERRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco del Puer- to número 7 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 729-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO IRINEO ALBERICHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión em- pleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gene- ral Farías número 2811, y doña ENRIQUETA PAGANI, de 21 años de edad, de estado sol- tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 728-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO PINO, de 25 años de edad, de es- tado soltero, de profesión empleado, de na- cionalidad español, nacido en la Provincia de Zamora, domiciliado en la calle Jujuy nú- mero 2664, y doña CONCEPCION TORRES AVILA, de 22 años de edad, de estado sol- tera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Grana- da, domiciliada en la calle Jujuy núme- ro 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 727-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A peti- ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER POVIGNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huidobro número 5, y doña MARGARITA FONSECA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la- bores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Huidobro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 726-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A pe- tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CALABRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu- dad, domiciliado en la calle Felipe Olmedo número 3728, y doña ANTONIA MARIA RO- SA COMELLI, de 30 años de edad, de esta- do soltera, de profesión labores, de naciona- lidad oriental, nacida en esta ciudad, do- miciliada en la calle Félix Olmedo núme- ro 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 725-v.sep.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A peti- ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ELORDI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departa- mento de San José, domiciliado en la calle Asencio número 1110, y doña ANA JUAM- BELTZ, de 29 años de edad, de estado sol- tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Du- razno, domiciliada en la calle Aldea núme- ro 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
737-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VENTURIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cufré número 2064, y doña CARMEN TORTORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
736-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS EMILIO ALTESOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Soriano número 1280, y doña CAROLINA GONZALEZ MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo (Peñarol), domiciliada en la calle Galicia número 2340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
697-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO ANTONIO CONFORTE, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino-militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 885, y doña JUANA BASTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
696-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN FERNANDEZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Yaro número 1679, y doña EMA FERNANDEZ CASTROMAN, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Baltasar Vargas número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
695-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO MAROTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1806, y doña CARMEN RIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
694-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SABINO AGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 50, y doña BALERIA ALONZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
693-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARCELINO BATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 48, y doña FELICIA MARIA SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
677-v.sep.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BOLLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 14 de Abril de 1896, domiciliado en la sección, y doña ISABEL DELFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 28 de Octubre de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
685-v.sep.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIGNORINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en el Barro Ellauri, y doña FELICIA BERTOLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
747-v.sep.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUMPIERREZ (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 53, y doña JOSEFA ALONSO Y ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
715-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 14 a, y doña DOLORES GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
714-v.

En Montevideo, y el día 9 del m[es de] Septiembre del año 1923, a las 10. A [peti]ción de los interesados hago saber: [Que] han proyectado unirse en matrimonio [don] PRUDENCIO GIMENEZ, de 27 años de [edad,] de estado soltero, de profesión mec[ánico, de] nacionalidad argentino, nacido en Rosari[o de] Santa Fe, domiciliado en la calle Ciu[...] número 1140, y doña ANGELA MARIA LANCHERI, de 20 años de edad, de es[tado] soltera, de profesión labores, de naci[onali]dad oriental, nacida en esta ciudad, d[omi]ciliada en la calle Sarmiento número 10[...]

En fe de lo cual intimo a los que supieren [algún] impedimento para el matrimonio proyectado l[o de]nuncien por escrito ante esta Oficina h[aciendo co]nocer las causas. Y lo firmo para que sea fij[ado en] la puerta de esta Oficina y publicado en el "[Diario] Oficial" por espacio de ocho días como lo m[anda la] ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del [Es]tado Civil.
713-v.sep.1[...]

En Montevideo, y el día 4 del m[es de] Septiembre del año 1923, a las 15. A [pe]tición de los interesados hago saber: [Que] han proyectado unirse en matrimonio [don] LUIS FERMIN ALFONSO, de 35 años [de] edad, de estado soltero, de profesión [pro]fesor, de nacionalidad oriental, nacido [en] Tacuarembó, domiciliado en la calle Lar[ra]ñaga número 631, y doña JUANA F[...] ARIAS MENENDEZ, de 21 años de edad, [de] estado soltera, de profesión labores, de [na]cionalidad oriental, nacida en Flores, do[mi]ciliada en la calle Blanes número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [algún] impedimento para el matrimonio proyectado lo [de]nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [co]nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado [en] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Di[ario] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [la] ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial [del] Estado Civil.
679-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes [de] Agosto del año 1923, a las 13. A petici[ón] de los interesados hago saber: Que han pr[o]yectado unirse en matrimonio don AGAB[...] VISCONTI, de 24 años de edad, de es[tado] soltero, de profesión albañil, de nacio[nali]dad italiano, nacido en Borgo Ticino, do[mi]ciliado en la calle Azeglio número 17, [y] doña MARIA CAROLINA PARACCHINI, [de] 21 años de edad, de estado soltera, de pr[o]fesión labores, de nacionalidad italiana, n[a]cida en Borgo Ticino, domiciliada en la c[a]lle Azeglio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [algún] impedimento para el matrimonio proyectado lo d[e]nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo c[o]nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado [en] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Di[ario] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [la] ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial d[el] Estado Civil.
678-v.sep.14.

19.a Sección del Depto. de M[ontevideo]

En Montevideo, y el día 11 del mes d[e] Septiembre del año 1923, a las 10. A pet[i]ción de los interesados hago saber: Qu[e] han proyectado unirse en matrimonio [don] ALFREDO GONZALEZ, de 21 años de eda[d,] de estado soltero, de profesión jornalero, d[e] nacionalidad oriental, nacido en Montevi[deo,] domiciliado en la calle José L. Terra nú[]mero 2375, y doña ROSA CASAL, de 20 añ[os] de edad, de estado soltera, de profesión l[a]bores, de nacionalidad oriental, nacida e[n] Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [algún] impedimento para el matrimonio proyectado lo d[e]nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[]nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l[a] ley. — José Raúl Brescia, Oficial del E[s]tado Civil.
745-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes [de] Septiembre del año 1923, a las 10. A peti[]ción de los interesados hago saber: Q[ue] han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ALVAREZ, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión carpint[ero,] de nacionalidad oriental, nacido en Monte[]video, domiciliado en la calle Cufré nú[]mero 2320, y doña ANA MARIA DURAN, [de] 24 años de edad, de estado soltera, de pro[]fesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en l[a] calle Blandengues número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [algún] impedimento para el matrimonio proyectado lo [de]nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [co]nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado [en] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Di[ario] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [la] ly. — José Raúl Brescia, Oficial del E[sta]d oCivil.
719-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes [de] Septiembre del año 1923, a las 10. A p[e]tición de los interesados hago saber:

...proyectado unirse en matrimonio don ...NUEL CAMAÑO, de 25 años de edad, de ... soltero, de profesión comercio, de ...onalidad español, nacido en La Coruña, ...iciliado en la calle Blandengues número 1790, y doña RITA DEVESA, de 23 años ...edad, de estado soltera, de profesión ...res, de nacionalidad española, nacida en ...ante, domiciliada en la calle Blandengues número 1790.

...fe de lo cual intimo a los que supieren algún ...dimento para el matrimonio proyectado lo de... ...cien por escrito ante esta Oficina haciendo co... ...er las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ...puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ..." por espacio de ocho días como lo manda la ... — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 702-v.sep.17.

Montevideo, y el día 3 del mes de ...embre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ... proyectado unirse en matrimonio don ...RLOS ULIVE, de 23 años de edad, de es... soltero, de profesión empleado, de na...alidad oriental, nacido en Canelones, do...iliado en la calle Yaguarón número ...3, y doña CLEMENCIA CARRASCO, de 18 ...s de edad, de estado soltera, de profe...n labores, de nacionalidad oriental, na...a en Montevideo, domiciliada en la calle ...neral Pagola número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ...pedimento para el matrimonio proyectado lo de...cien por escrito ante esta Oficina haciendo co...er las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ...puerta de esta Oficina, en la de la 8.a ...ción y publicado en el "Diario Oficial" ... espacio de ocho días como lo manda la ... — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 673-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de ...tiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ...n proyectado unirse en matrimonio don ...OFRE PIÑEIRO, de 31 años de edad, de ...ado soltero, de profesión profesor de es...ma, de nacionalidad oriental, nacido en ...ysandú, domiciliado en la calle Cufré número 2395, y doña ANITA FRAQUELLI, de ... años de edad, de estado soltera, de pro...ón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle ...é número 2395.

... fe de lo cual intimo a los que supieren algún ...dimento para el matrimonio proyectado lo de...ien por escrito ante esta Oficina haciendo co...r las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ...puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...cial" por espacio de ocho días como lo manda la ... — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 672-v.sep.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de ...ptiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ...an proyectado unirse en matrimonio don ...EOFILO JUAN ANTONIO BALLABIO, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, ...acido en Montevideo, domiciliado en la ...e Continuación Agraciada número 2303, y ...oña AMALIA FOSSATTO, de 24 años de ...dad, de estado soltera, de profesión labores ...e su sexo, de nacionalidad oriental, nacida ...n Montevideo, domiciliada en la calle Cam...s Elíseos número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ...pedimento para el matrimonio proyectado lo de...uncien por escrito ante esta Oficina haciendo co...cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ... puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ...y. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 717-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de ...eptiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han ...royectado unirse en matrimonio don JUAN ...LBERTO BONFIGLIO, de 31 años de edad, ...e estado soltero, de profesión empleado, de ...acionalidad oriental, nacido en Montevideo, ...miciliado en Nuevo París, y doña MARTI...A BRIGIDA LOPEZ, de 25 años de edad, ...e estado soltera, de profesión labores, de ...acionalidad oriental, nacida en la Florida, ...omiciliada en la Avenida Agraciada número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ...pedimento para el matrimonio proyectado lo de...uncien por escrito ante esta Oficina haciendo co...nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ... puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ...ey. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 716-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de ...eptiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que ...an proyectado unirse en matrimonio don ...USEBIO DELGADO, de 21 años de edad, ...e estado soltero, de profesión obrero, de ...acionalidad oriental, nacido en San José, ...omiciliado en la calle Eugenio Garzón sin ...úmero, y doña MARIA DELGADO, de 23 ...ños de edad, de estado soltera, de profesión ...abores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Eugenio Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 698-v.sep.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SIMON OLIVARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2674, y doña ANA MARIA ACUÑA FEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Mayo número 25 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 742-v.sep.22.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDESTINO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle General Antonio Díaz sin número, y doña LEOPOLDA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle General Antonio Díaz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 738-v.sep.22.

En Sayago, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO COLOMBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la Avenda de las Instrucciones sin número, y doña MATILDE BAOCINO CHIESA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 741-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ORLEY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER PELAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 740-v.sep.22.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda sin número, y doña PURA ROSADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 739-v.sep.22.

En Sayago, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN MILBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Castro sin número (Prado), y doña MARIA TERESA SAENZ DE ZUMARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Castro número 220 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 686-v.sep.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sambucetti y de doña Josefa Barbieri de Sambucetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.12-1728-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita A. o Margarita Antonia Ferreri Odetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.12-1729-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Truco o Trucco de Morgavi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.12-1730-v.sep.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don José María Onega para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 17 del corriente, a las 15 horas; previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.5-1557-v.sep.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Martín Ansuberro, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sobrante, situada a inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, según resulta del plano levantado en Octubre de mil novecientos diecisiete por el agrimensor L. Lacueva Castro, que se deslinda así: cuarenta y dos metros cinco centímetros de frente al Norte al Camino Raffo, hoy calle de los Eucaliptus; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con don Wenceslao Silveira, antes la sucesión Raffo; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Oeste, con Ho-

racio Acosta y Lara, antes con la misma sucesión Raffo, y cuarenta y dos metros cinco centímetros al Sur, con el mismo Acosta y Lara, antes don Juan Fulla; para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1668-v.oct.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vilaza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1606-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mendaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1621-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Helvético Peruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1620-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Deffés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1619-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Damiano Cesarale o Damián Pascual o Pascual Cesarale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1624-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Blanca Benzo de Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1623-v.sep.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Almedorina Antúnez Maciel, Alcebides Fernández y otros contra las sucesiones de Luciano José Vargas y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Luciano José de Vargas, su esposa Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos Manuel José de Vargas, Carolina Vargas de Gómez Porto, Virginia de Vargas de Severo, Francisca de Vargas de Prestes, Renovato José de Vargas, José de Vargas, María José de Vargas de R. da Silva, Belarmino José de Vargas, Cándido José de Vargas, Florisbela Vargas de da Silva y Juan José de Vargas, las de Juan Antonio Viera y su esposa María Viera de la Concepción, sus hijos Agueda, Florisbelo, Mauricio, Juan, Manuel y Juan Matías Viera, Florisbelo Viera Vargas, Florinda Viera de González, Marfisa Viera de da Silva, María Cándida Viera de Gómez, Ignacia F. Viera de Quintero y Camila Viera de López, los sucesores de las nombradas personas a título universal o particular y cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta una de 702 hectáreas, 5.136 metros, que, según plano de la mensura de Orosmán A. Viera, linda: al Norte, con Eleodoro Coitinho; al Este, con un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con Valencio S. Rosa, con más campo de doña Almedorina Antúnez Maciel y otros y con Anolino I. da Silva: al Sur, con Hilario Uriarte, Eustaquio Fernández, hoy Alcebides Fernández, y con Mauricio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con los nombrados Eleodoro Coitinho e Hilario Uriarte y Antonio Coitinho; y la otra fracción se compone de 394 hectáreas 8.400 metros, 65 decímetros, y que, según plano de mensura del agrimensor C. Welker, linda: al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con la sucesión de Francisco Vázquez y María Eugenia Viera; al Este, con Setembrino, hoy Emiliano Viera y Mauricio Viera, y al Oeste, con Hilario Uriarte, Elvira Mello y Florinda Correa de Bengochea, hoy Correa de Balles; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1622-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1517-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Elisa C. de Dardano, por sí y sus menores hijos, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una superficie de terreno que se halla en la manzana del pueblo Victoria de este Departamento, formado por una extensión de tres mil seiscientos ochenta metros, sesenta y ocho decímetros y diecisiete centímetros cuadrados, teniendo de frente al Sur, sobre la calle pública, ochenta y cinco metros, seiscientos noventa y siete milímetros, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, habiendo sido mensurado por el agrimensor don José María Benino y designados los solares en el plano respectivo con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco; y lindan: por el Norte, confina con terreno de La Bandera, intermedio calle pública; por el Sur, el señor Confforte; por el Este, con camino público al Paso de la Arena; y por el Oeste, calle pública, intermedia, con terreno de la sucesión de don Juan José Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-354-v.sep.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa López de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1760-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giossa o Giosa de De Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1759-v.sep.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos Castro Onetti, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Misiones número 1444, a V. S.a digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1837, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se hayan efectuado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Francisco Allo y Luis Alves Madrazo, domiciliados, respectivamente, en la calle Soriano número 1106 y en la calle Misiones número 1444, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni S. S.a tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Es justicia. — Carlos Castro Onetti. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1762-v.sep.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de José F. Revetria Costa, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas y 30, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1761-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Cazenave de Lagune, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1726-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Casenave o Cazenave", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por doña María B. de Cazenave y otros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Cazenave, asentada en la Parroquia de San Francisco de Asís con el número ochocientos cuatro, al folio doscientos tres, en la siguiente forma: Donde dice María Ana, debe decir Mariana; donde dice hijo legítimo de don Pedro Casenave y de doña María Acambucis debe decir hija legítima de don Pedro Casenave y de doña María Barcadatz; donde dice Barcadat, Bacardt, debe decir Barcadatz, Barcadatz. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Ci-

vil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.12-1727-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Barrios de Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.11-1715-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Aunso de Duce o Rosa Teresa Aonzo de Duce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.11-1714-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Baggini de Marchesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.8-1713-v.sep.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Serafín Raspino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o se atribuyan algún derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde en el mes de Junio del corriente año, según planos que acompaño, tiene la primera de esas fracciones un área superficial de mil ciento treinta y cinco metros y sesenta centímetros, y la segunda dos mil novecientos sesenta y dos metros y sesenta centímetros, respectivamente. Tiene la primera de dichas fracciones 78 metros 40 sobre la calle Purificación (antes Corrales), al Norte; por el Sud, linda con los señores Mazzini y Castagnetto, Luis Castillos, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con los mismos señores Mazzini y Castagnetto; por el Este, en un frente de 7 metros 95, con la calle Comercio y, por el Oeste, también por ser esquina, como el anterior, con la calle Pernas (antes Montevideo), en un frente de 14 metros 90; y la segunda fracción mide 85 metros sobre la calle Comercio al Este; al Sud, con don Froilán García, Mazzini y Castagnetto; al Nordoeste, por ser esquina, con la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Sudeste, también por ser esquina, con la calle Fray Bentos; teniendo por la calle Avellaneda 29 metros 50 de frente y 39 metros 65 de frente a la calle Fray Bentos; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.6-1569-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Milhas de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.5-1516-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro R. Maciá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.5-1509-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Nari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.5-1508-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jerónima Gastaldi de Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Pennino de Marini y a su esposo Alejandro Marini a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los expresados autos, dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1062-v.sep.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor don Enrique Saavedra, en su carácter de apoderado de los herederos de Juan Magis, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Magis con Graciana Jaret, donde dice Masis debe decir Magis, el nombre y apellido de la madre del contrayente debe ser María Baculergue y no Graciana Calonge, el apellido de la contrayente debe escribirse Jaret, y no Garet, como aparece por error. 2.o En la partida de bautismo de Juan Magis donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Masis, debe decir Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna que se ha omitido, debe establecerse y que es María Baculergue. El nombre del abuelo materno debe ser Francisco y no Juan; el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de N. Iriarte. 3.o En la partida de bautismo de Martín Magis el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de María Indart, el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart y no Juana Bachistegui. 4.o En la partida de bautismo de Ana Magis, conocida por María Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de Juana Basastegui. El nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de Juana Basastegui. 5.o En la partida de bautismo de Inocencia Lorenza Josefa Magis, el apellido de la madre debe escribirse Jaret en vez de Giaret, el apellido de la abuela paterna debe ser Baculergue en vez de Magis, los nombres y apellidos de los abuelos maternos deben ser Francisco Jaret y Graciana Iriart, en vez de Pedro y María Giaret. 6.o En la partida de defunción de Pedro Magis: donde dice casado con Graciana Garet, debe decir Jaret, y donde dice que los hijos que deja se llaman Juan, Martín, María y Josefa, debe decir Juan Martín, Ana, conocida por María, y Josefa. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.5-1341-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Soares da Silva sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado Alfredo Soares da Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, y dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-939-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-937-v.esp.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban o Estevan Michetti, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1185-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sp.7-1629-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.7-1611-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.7-1612-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Macló de Macio o Macció de Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.7-1613-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Urbina o Urbina y Herrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.8-1659-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ochotorena y de don Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Miraltorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí

número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Josefa Aurea y Juan Nemesio Ochotoreña y Azpeitia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del señalado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.8-1641-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Dighiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.13-1798-v.sep.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Varela, José Varela y Lorenzo y de Juan Antonio Varela y Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.13-1797-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Moure, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.12-1757-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tissone o Tissoni o Tizzón de Garavagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.12-1756-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mang, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-517-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Tovagliari", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de bautismo de Ramón Arnolfo y Francisco Tovagliari, donde la madre de éstos aparece como María Sparoni y María Zaffaroni, debe decir que lo es Mariana Speroni, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Enrique Tovagliari, donde el apellido del padre aparece escrito Tavogliari, debe decir Tovagliari, y donde la madre aparece con el nombre María, debe decir Mariana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.12-1757-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos F. Schiaffino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1708-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bracco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1707-v.sep.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Elena Margarita Acosta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Elena Margarita Acosta, a fin de establecer que donde la extinta aparece con el nombre María Elena, debe decir Elena Margarita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1709-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Chapartegui de Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.8-1661-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Santurio de Galain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.8-1662-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Casas de Sanz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1590-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto E. Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.5-1540-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gregorio Porta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.5-1546-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Hiriarte de Quihilliry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep. 5-1544-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Casas de Catta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.15-1539-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magnano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.5-1541-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Puppo de Mandirola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1196-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1152-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Malcorra, Carlos Ignacio, Manuel y Enrique Malcorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1151-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Sangiau y Vargas para la junta que tendrá lugar el veintiocho del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.7-1628-v.sep.18.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de los señores Blois y Larrañaga, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Có-

digo de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.12-1733-v.sep.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Baldomero Acevedo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.12-1734-v.sep.28.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José Granata para la junta que tendrá lugar el 25 del corriente, a las 11 horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.7-1607-v.sep.18.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos, Blois y Larrañaga, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.4-149[illegible]-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Rodríguez o de Aurelio Juan Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.5-1537-v.sep.14.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Jaime Gibert Juanola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1335-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-846-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Jude, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.11-1705-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejandro Lamle Von Schüler para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Cruz Elena Cifuentes Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1104-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Kettelhake para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Marcela Kramer, así como para la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.13-1805-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Roig de Casas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1749-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Secundina Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Raimondi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1750-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Guiraldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1751-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guilermo Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1752-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Sol, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Federico Llosa Sabate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1753-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Valianti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1758-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.6-1466-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agotso 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.30-1379-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Strino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.10-1682-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Gabarró, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Doralisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.1.o-1436-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano González Mayoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Zin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.29-1343-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Fusco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Antonio Fiochi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.29-1342-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Arbillaga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Juan María Duffau Abadie, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.28-1317-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco E. Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agotso 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.23-1191-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Mattia, bajo apercibimien-

to de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.13-856-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Lemme, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.13-855-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Antonia Espíndola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Perazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-913-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don José Domingo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Josefina Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-1034-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-1035-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47891, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Guanahaní, 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don José M. Trabal Arredondo, 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Eloísa Fernández, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C.

Ag.29-1345-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46193, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 84 metros 26 centímetros sobre la Avenida Lezica; 87 metros 92 centímetros sobre una calle al Oeste; 108 metros 16 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Matilde P. de Idiarte Borda, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1297-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47934, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina N. de Vidiella, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1296-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46191, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 79 metros sobre la Avenida Lezica; 177 metros sobre la calle Yegros; 78 metros 81 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 177 metros lindando con propiedad de Suárez, Muñoz y otros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1295-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, al doctor Luis Alberto de Herrera, a los herederos o causahabientes de la sucesión Francisco Solano Antuña y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 251 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Santiago Bordaberry; 220 metros 90 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 214 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de los señores Enrique Buero y Gabriel Tarlera, y sobre un camino vecinal; 232 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Amy; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 29 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.5-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47919, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 14 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 50 metros sobre la calle Guanahaní; 10 metros 14 centímetros lindando con propiedad de doña Laura Caravia Guerra; 50 metros lindando con propiedad de Vicente Bianchimano, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1298-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46187, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, sobre la Avenida Lezica sin número, entre las calles Calderón de la Barca y Yegros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1299-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45210, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 16 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos; 19 metros al Noroeste, lindando con propiedad de Julio Raíz; 2 metros 70 centímetros al Oeste, sobre una calle; 19 metros 15 centímetros al Sudeste, sobre una plaza; algo más de 20 metros al Este, sobre una calle; a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. El inmueble referenciado está aforado en la suma de 900 pesos. — Colón, Agosto 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.16-968-v.sep.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 6 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39973, 39927 y 39928 de la manzana número 49, solar número 17 y manzana número 42, solares números 1 y 2 del paraje denominado Pueblo de la Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles que se describen a continuación, para que por sí, o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 39973, manzana número 49, solar número 17, tiene una extensión de: al Sur, en 10 metros 30 centímetros a la calle M. Herrera y Obes (ex B. Neptuno), por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con Matilde Haberthuer de Gasman; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Matilde H. de Gasman, por igual extensión en su costado Este, donde linda con Matilde H. de Gasman. Está alambrado en su frente y cultivado. Area superficial: 354 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39927, manzana número 42, solar número 1: al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Hererra y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39928, manzana número 42, solar número 2; al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la propiedad de propietario desconocido, por igual

extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Bruzoni. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.23-1173-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49478 y 58055, de la manzana número 27, solares números 6 y 8, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 49478, manzana número 27, solar número 6 del paraje denominado Nuevo París, tiene una extensión al Sur en 8 metros 59 centímetros a la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con José Brandón; al Oeste, en 37 metros 94 centímetros, la propiedad de Rómulo Pizano, por igual exensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Padrón número 58055, manzana número 27, solar número 8, al Sur, en 8 metros 59 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con la propiedad de José Brandón, al Oeste, en 37 metros 94 centímetros, con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Manieu. Están baldíos y sin cercar. Area superficial, cada uno 326 metros cuadrados, más o menos. Aforados en 200 pesos cada uno. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ag.13-966-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, de las propiedades empadronadas con los números 39102, 53726, 53727, 53730, 53733, 53734 y 53739, de la manzana número 35, solares números 1, 6, 7, 10, 13, 14 y 19, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón núm. 39102, manzana número 35, solar número 1 del paraje denominado Nuevo París: tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco, al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle de la Sociedad, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53726, manzana número 35, solar número 6; tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros: a la calle Llupes, por igual extensión de su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno., al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Chápori, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53727, manzana número 35, solar número 7; al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno. al Sudeste; en 21 metros 47 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial. 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. Padrón número 53730, manzana número 35, solar número 10: al Sudeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con Sebastián Copelo; al Noreste, en 42 metros 96 centímetros, la propiedad de José Ardito y Hno., por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. Padrón número 53733, manzana número 35, solar número 13: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53734, manzana número 35, solar número 14: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de M. y M. Blanco, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53739, manzana número 35, solar número 19: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Sebastián Copelo, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Están baldíos y sin cercar, en el paraje denominado Nuevo París. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ag.16-967-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 35944, 35945 y 35946, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón número 35944 tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros al Noreste, m. o m. de frente a la calle Ameghino; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m. en su contra, frente al Sudoeste, en donde linda con Juan Soto Alvarez y Francisca Ellauri; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Noroeste, en donde linda con Bernardo Montaner y Eulogia G. de Martínez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Sudeste, en donde linda con Francisca Ellauri y desconocido, manzana 21 bis 21; solar número 13 del pueblo Victoria, está cercado de alambre. Area superficial: quinientos noventa metros cuadrados, m. o m., aforado en 200 pesos. Padrón número 35945, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m., frente al Sudoeste, sobre la calle Real, por igual extensión en su contra, frente al Noreste, en donde linda con la propiedad de Josefa B. de Coelho; al Sudeste, en sesenta metros setenta centímetros m. o m., con frente a la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Noroeste, en donde linda con las propiedades de propietarios desconocidos, está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana 21 bis 21; solar número 14 del pueblo Victoria. Area superficial: mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, m. o m. Está aforado en 700 pesos. Padrón número 35946. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros, m. o m., sobre la calle Real, al Sudoeste, por igual ertensión en su contrafrente Noreste, donde linda con terreno de propietario desconocido; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m., donde linda con la propiedad de Juan Soto Alvarez, por igual extensión en su costado Sudeste, lindando con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 21 bis 21, del pueblo Victoria; solar número 15. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, m. o m., está aforado en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. —Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.13-872-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 6 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.11-1720-v.oct.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por la sucesión de don Inocencio Jernini, hacien do cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala del despacho de este Juzgado el día veintisiete de Septiembre próximo venidero a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Artigas, Agosto 24 de 1923. — Luis G Cibils, Escribano.

Ag.31-1425-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.31-1424-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Menna Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.28-1311-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo M. Vázquez, en representación de la sucesión de don Apolinario Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. Está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Apolinario Sosa, y debe ponerse Apolinario Souza, que es el verdadero y el que siempre usó, y que está al pie de la misma acta; 2.o Partida de nacimiento de Florisbela. Está equivocado el apellido de la inscripta, pues figura como Sosa, y debe ponerse Souza, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Diógenes. Está equivocado el nombre del inscripto, pues figura como Deógenes, y debe ponerse Diógenes, que es el verdadero; 4.o Partida de nacimiento de Querandina. Está equivocado el apellido del padre, pues dice Apolinario de Sousa, y debe ponerse Apolinario Souza, que es el verdadero, y el que siempre usó. A los efectos legales se hace esta publicación — Artigas, Agosto 29 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.8-1646-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Serapio Martínez", ha sido declarado incapaz don Ramón Martínez, habiendo sido designado su curador la esposa de éste, doña Virginia Magliano de Martínez. — Canelones, Agosto 30 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1717-v.sep.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de don José Pérez, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que

tendrá lugar el diecinueve de Septiembre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley; previniéndose que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.10-1680-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.10-1681-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Core Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1571-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino Ballesteros y Luisa Ballesteros de Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1575-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Campione Cambioni o Cambione de Corbo Corbe o Corvi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.13-1808-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fregosi de Nocelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.13-1773-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Eyherachar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.5-1521-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Scotti o Escote de Guarisco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.5-1538-v.sep.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren dueños de un caballo pangaré, aparecido en campos de don Sinforoso Rodríguez; de cuatro vaquillonas overas negras; un novillo, pelo osco; una vaca, pelo negro; una vaca barcina, orejana y una vaquillona rosilla, cuyas marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, denunciados por el señor don Juan Guillen y abandonados por sus dueños en el campo de dicho señor; de dos terneros pampas colorados, invasores en campos de don Nicolás Bravo; de los cueros de una vaca negra con la marca borrada; de un novillo colorado, con sacabocado en las orejas, y de tres terneros colorados orejanos, animales que aparecieron muertos en las orillas del río Santa Lucía, en campos de don Guzmán Tejera, y fueron cuereados y denunciados por la comisaría seccional; y de dos botecitos deteriorados, que fueron arrojados en la última creciente del río mencionado en campos de la estancia Santa Rosa, en esta sección. Y que estando a disposición de este Juzgado, se previene a sus dueños para que efectúen sus reclamos dentro del plazo legal, pues vencido éste se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 del Código Rural y 1466 del Código de Comercio. — Cerrillos, Agosto 15 de 1923. — L. S. Bayarres.

Ag.20-1093-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1633-v.sep.19.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra a la audiencia del 1a cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diaio Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1548-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gamio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1336-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Luiza Osorio de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1324-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Francisco Waller: El nombre y apellido del padre es Javier Waller, y no Xafero Wallder; el nombre del inscripto es Francisco, y no Xaferó Francisco; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zund, y no Stcund; el nombre y apellido del abuelo paterno es Javier Waller, y no Xafero Wallder; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Ana Kreienbul, y no Ana Creiebar, y el apellido de la abuela materna es Meztler, y no Metecler. De nacimiento de Guillermo Waller: El apellido del padre y del abuelo paterno es Waller, y no Wallerjo; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zund, y no Zunet; el nombre del inscripto es Guillermo, y no Guillermo Wallerjo; el nombre y apellido de la abuela materna es Meztler, y no Kreienbul, y no María Greembi, y el apellido de la buela materna es Meztler, y no Mersa. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1772-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Desiderio Dupetit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1767-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Ribeyro de Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1766-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Gianantoni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1765-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Ayerdi de Barea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1697-v.sep.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Carmelo Julio B. R. Skotnicki, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Sebastián Harreguy, dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1643-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saverio Libonatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1698-v.sep.19.

Concurso

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estad de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes ocupación de los libros y la retención d la correspondencia, y convócase a todos lo acreedores para la audiencia del 28 de Septiembre próximo a las diez horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1433-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baqué, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.5-1552-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1474-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alonso de Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. —Raúl Babot, Escribano.
Ag.24-1256-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.3-1472-v.oct.3.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller.
Ag.29-1354-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1793_v.oct.15.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.10-137-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Carlos I. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos de Francisco Laluz, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expediente referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Agosto 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.20-1099-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleh de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jl.6-90-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doñ Florencia H. Wirgman de Blanchard, citán dose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados e ella por otro concepto, para que dentro de término de treinta días comparezcan ant este Juzgado, a deducir en forma sus de rechos, bajo apercibimiento de lo que hu biere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1923 —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.31-1423-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por don Julián Hornos, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario.
Sep.1.o-1449-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Aldaya y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1503-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Barragán de Llerena y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1501-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Malvino o Balbino Peláez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1502-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1802-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Barceló de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.11-1712-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.10-1695-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Bas y Estefanía Hernández de Vaz o Bas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.10-1605-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Esteche de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1015-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 6 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.13-1096-v.sep.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 8 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.13-1097-v.sep.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Viscarret y don Juan Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 7 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.13-1098-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Palmer, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.10-960-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO.— Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón; de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Ag.30-1391-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Santos para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del

término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pesos le inicia don Carlos S. Araújo, y celebrar el juicio verbal que prescribe la ley, bajo apercibimiento de nombrárseles curador yacente, con quien se seguirá el juicio. — San Carlos, Agosto 20 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Sep.10-1210-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Julio Dionisio Rodríguez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Pilar Gómez, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1769-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Estefán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.10-1699-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1642-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo País, citándose a al vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días compa rezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1915. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.31-1420-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor do Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martin Albertti de Pianavilla, citándose a la vez todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir los. — Minas, Agosto 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1421-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.29-1329-v.sep.29.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los comerciantes Inzaurralde y Compañía, para la junta de verificación y demás, que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre próximo a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1118-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Burgues, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1275-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Olazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1274-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villete de Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 10 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-908-v.sep.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.18-140-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "López Mahler de Freitas Angélica con sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta, por cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Carlos López Trujillo o sus herederos o sucesores para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1505-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Castro de Lapetra, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.11-1718-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José E. Mendisco, por infracción a las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Mendisco para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.27-1280-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Florentina Solari de Peña, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Esteban Nocetti por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1506-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Pereira y Cía. contra Rudecinda Franco de Silva, cobro de pesos", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada señora Rudecinda Franco de Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.8-1647-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José Arbiza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.23-1208-v.sep.24.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Alves, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Sep.6-1597-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presetnen ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.28-1323-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cebe, citándose y emplazándose a todas la personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario

Ag.31-1419-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Buenaventura Pereira Leite, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.10-1700-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.10-1693-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Francisca Pereyra de Lazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.10-1692-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Florencio Techera de Prieto", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera hija de don Leonardo Prieto, llamada Amalia Prieto, como asimismo a los descendientes de don Antonio Adolfo Prieto, llamados: Pedro, Silverio Ramón, Julián Adolfo, Pascasio y Marcelina Prieto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.27-1267-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Dominicci de Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.5-1513-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Dionisio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.29-1359-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Felipe Santiago González Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.29-1358-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidora Banat, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923.— Juan Cendán, Escribano. Ag.21-1119-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 19[?]. — Juan Cendán, Escribano Público. Ag.18-1056-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guadalupe Alonso de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público. Ag.18-1055-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.27-1278-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Saldaña de Oxandabarat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.5-1550-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.5-1551-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Francisco Andrioli se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Adolfo Castellano, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.8-1639-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Parera de Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.15-926-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Olivera Portugal de Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 4 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.14-898-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Leivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Sep.13-1774-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Errea de Pinasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Sep.8-1673-v.sep.18.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Salier para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Agosto 11 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario. Ag.18-1049-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tourn, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.15-927-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Albalcazar García, como apoderado de don Bartolomé Pinasco, y de doña Clotilde Pinasco de Bardengo, en los autos sucesorios de Isabel Errea de Pinasco, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, que figura en ella con el apellido Erra, cuando debe ser Errea, y la de nacimiento de Clotilde Pinasco, en la que figura el apellido de la madre Herrea, cuando debe ser Errea, sin H. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Sep.8-1675-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, se cita, llama y emplaza a doña María Quiñones o a quien se considere con derecho a la finca empadronada con el número 3249, situada en la esquina de las calles Chaná y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a mi cargo para contestar la demanda que por cobro de la Contribución Inmobiliaria ha de seguirle la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio si no comparecen. Y lo firmo en la ciudad de Salto, a diez de Agosto de mil novecientos veintitrés para que sea publicado por espacio de un mes. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag.27-1286-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Zarza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Rodríguez y a Lucio Eustaquio Zarza. —

San José, Abril 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1265-v.sep.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Icardi o Icardo de Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.6-1563-v.sep.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio E. Perera solicitando la rectificación de la partida parroquial de doña Dominga Rosas de Bermúdez, en el sentido de que en la parte que dice que era casada con Felipe Bermúdez, debe expresarse que era casada con José Bermúdez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — San José, Julio 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sp.6-1564-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.15-1800-v.sep.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, y se emplaza, en consecuencia, al heredero Cirilo Arana y a todos los demás que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los residentes en el extranjero. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.5-1500-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. Número 518. Alejandro P. Abelar contra María Angélica Mendonca de Pracánico, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Mendonca de Pracánico y a su esposo don José Pracánico, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.28-1322-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Vairo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. —Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1204-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en etsos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.27-8606-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Ohaco y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.5-1499-v.sep.14.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernabé Colmán, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Cardona, Agosto 30 de 1923. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz.
Sep.8-1676-v.sep18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Bautista Deragón, se ha presentado don Malcon Félix J. G. Deragon, por sí y por doña Amada Leonida Levoeux, doña Felicia Ursula Deragon y don Mauricio Deragon, solicitando la rectificación de las partidas siguientes, por contener errores, que a continuación se expresan: Partida de óbito de Juan Bautista Deragon, donde se expresa que el nombre del causante es Bautista, debe decir que lo era Juan Bautista. Partida de nacimiento de Malcolm Félix José Gabriel, donde se expresa que el nombre de la madre del inscripto es Ausebia Leontina Levet, debe decir Amada Leonida Levoeux. Partida de nacimiento de Felicia Ursula, donde se expresa que el apellido de la inscripta es De Arago, debe decir que lo es Deragon, y donde, refiriéndose a los padres, dice que es hija de Bautista De Arago y de Aurelia Leve, debe decir que lo es de Juan Bautista Deragon y de Amada Leonida Levoeux. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.13-1776-v.sep.29.

Segundas copias de hijuelas

EDICTO — De mandato judicial, se hace saber al público que por auto que dictó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en fecha ocho de Abril de mil novecientos dieciocho, en los autos sucesorios de don Eusebio Suárez, se ha mandado expedir segundas copias de las hijuelas expedidas para los menores Apolinaria Gregorio, Nemesia Natalia y Sinforoso Román, en fecha once de Abril de mil novecientos seis y veintidós de Agosto de mil novecientos diez, por el escribano don Santos A. Gómez, con motivo de la herencia que les cupo por fallecimiento de su madre doña Patricia Suárez de Román en las sucesiones de sus abuelos Natalia López y Eusebio Suárez, quedando, por consiguiente, aquellas hijuelas sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.24-1252-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez de Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
Sep.10-1694-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Larraud Gerónima Eugenia. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren interesados en esta sucesión y especialmente a doña Rogelia Larraud de Cetiño, a esta última bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio si no compareciese. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.23-1170-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.8-1637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.8-1645-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Núñez Vieira o Francisco Vieira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.8-1644-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.13-6584-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luciana Florisbela o Florisbela Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Sep.11-1716-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferrieros, en su carácter de apoderado de los herederos de doña María Larrosa de del Campo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de doña María Larrosa aparece con el apellido Rosa, siendo que el verdadero es el de Larrosa; B) En la partida de nacimiento de Hilaria Ramona del Campo aparece escrito el apellido de la madre Larroza, cuando es Larrosa; C) En la partida de nacimiento de Máximo del Campo aparece el apellido de la madre, por Rosa, cuando es Larrosa; D) En la partida de nacimiento de María Josefa del Campo aparece escrito el apellido de la madre por la Rosa, cuando es Larrosa; E) Y en la partida de nacimiento de la heredera Delfina del Campo aparece escrito el apellido de la madre por Rosa, cuando es Larrosa. La rectificación solicitada consiste en sustituir el apellido de la madre, con que aperece mal escrito, por el de Larrosa, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Sep.5-1518-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el tres del corriente en los autos caratulados "Pedro Alcántara, Jorgelina, Juan Antonio Valentín y Celedonia Rivero", se cita y emplaza para que comparezcan a este juicio y llenar previamente la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo, a los sucesores de doña Josefa Manuela Dutra y a todas las personas que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo quedadas al fallecimiento de don Juan de Dios Rivero, doña Petrona Maceda y doña Florencia Méndez, ubicadas en la séptima sección de este Departamento, y que se adjudicaron a Jorgelina Rivero; ciento setenta y siete hectáreas cuatro

mil setecientos treinta y dos metros y otra de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, a Juan Antonio Valentín Rivero; una fracción de doscientas seis hectáreas, ochocientos cincuenta metros y otra de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, a Pedro Alcántaro Rivero; una fracción de ciento sesenta y siete hectáreas siete mil seiscientos metros, y otra de ochenta y una hectárea, tres mil novecientos cincuenta y seis metros, a Celedonia Rivero; trescientas cuarenta y siete hectáreas, a Máximo Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Teodoro Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Constancio Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, y a Pedro Ramón Rivero ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, las que en total forman una superficie de mil seiscientas cincuenta y siete hectáreas cuatro mil ciento seis metros, que linda: al Norte, con Felipe Méndez y Faustina de los Santos; por el Este, con Antonio Español y el arroyo Corrales; por el Sur, con el arroyo Corrales, arroyo del Sauce y Alejandro Mautone, y por el Oeste, con Juan de Dios Casanova y Alejandro Mautone, menos una fracción de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Este, con Bonifacio Pérez y por el Sur y Oeste, con Alejandro Mautone. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Tórres, Actuario.

Ag.21-1123-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al presunto heredero don José Juan Guevara para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", como también bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.1.o-1446-v.oct.1.o.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se llama, cita y emplaza a don Nicomedes Beltrán Pereira, a doña Josefa Miguela Pereira y a don Román Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Constancia Maceda, por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.13-853-v.sep.14.

Remates Judiciales

JORGE ARIAS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día tres del mes de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes que se detallan: 1.o Una fracción de terreno situada en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Rincón de los Talas, de una superficie de setenta y tres hectáreas, 7.881 metros cuadrados, que linda: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con Enrique Esgorlo, y al Oeste, con Vicente Angulo; la que ha sido tasada a razón de ciento quince pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, de cincuenta y seis hectáreas, 4.880 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con calle Pública, y al Oeste, con la sucesión de Servando Soler; habiendo sido avaluada a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo enunciado; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a los hijos de don Luis Vera y Leonides Ferrer, y se mandan vender en los autos caratulados "Francisco Espínola, tutor de los menores Vera, por venta de propiedades"; 3.o Que el comprador de la fracción descripta en primer término tendrá derecho a los sobrantes de la misma; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — San José Septiembre 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1795-v.sep.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Soriano 821, entre Florida y Andes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan de Dios Devincenzi contra la sucesión de Rafael Ximénez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número catorce de esta nueva ciudad, compuesta de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número cuarenta y ocho, numeración antigua, por treinta y un metros setecientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Pedro Fraga; por el Oeste, con don José Ximénez, y por el Este, con la sucesión de Tarabal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que será de su cargo la comisión del rematador; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1702-v.sep.26.

CERESA Y VAILLANT

Rematarán el sábado 22 de Septiembre de 1923, a las 14 horas y a las 20 horas.

Por cuenta y orden de su dueño, todas las mercaderías e instalaciones del comercio situado en el Camino Maldonado, kilómetro 10, al lado del Jardín del Siglo, frente a la quinta del señor Solari, artículos de almacén de comestibles, bebidas, ferretería, bazar y tienda.

Comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

Se exige seña:

Por más datos: al escritorio de los rematadores, Agraciada número 1786.

Sep.10-1691-v.sep.22.

JOSE T. TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 27 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Galicia números 790 y 794, entre las de Florida y Ciudadela, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, de acuerdo con lo que expresa el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tellechea y Lessa contra José Pascual (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte y siete del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 156 de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 9 en el plano de Enero de 1911 del agrimensor don Raúl Seuánez Olivera, que se compone de 301 metros 10 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 4 centímetros de frente al Norte a la calle Galicia, donde sus puertas están designadas con los números 790 y 794; 35 metros 66 centímetros al Este, lindando con el lote número 8, de Josefina Guerra de Goldaracena; 33 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con el lote 10, de Inés D. Caravia Guerra, y 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote 6, de Benito y Juan Grandona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: ver al martillero, Rivera 2177.

Sep.10-1689-v.sep.26.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Manuel Bengochea, Alejandro y Josefa Micaela Bengochea, y desde fojas 93 sucesión Josefa Zubillaga de Bengoechea o Bengochea", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2.200 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 2.810 metros 22 centímetros cuadrados, teniendo 51 metros de frente al Oeste sobre a calle Plata; 51 metros 80 centímetros al Norte, lindando con don Domingo Montero; 61 metros 60 centímetros al Sud, con otra calle pública, por formar esquina, y 49 metros al Este, lindando con don Pedro y don Nicolás Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1663-v.sep.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ignacio Ibargoyen contra Luis C. Scandroglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y nueve mil doscientos treinta y siete, consistentes en dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras existentes, situadas en Sayago, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números diecinueve y veinte, compuesto, el primero, de cuatrocientos cuatro metros setenta y siete decímetros y cincuenta centímetros, con nueve metros de frente al Oeste sobre el camino macadamnizado que parte de la Cuchilla Juan Fernández y va hasta la Avenida Lezica, de Villa Colón; nueve metros en la línea del Este sobre la vía del ferrocarril a la Tablada; cuarenta y cinco metros veintinueve, centímetros en la línea del Sur, linderos con el solar veinte, y cuarenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar dieciocho; y el segundo, tiene una superficie de cuatrocientos diez metros cuarenta y cuatro decímetros y cincuenta centímetros, con nueve metros de frente al Oeste sobre el camino macadamnizado; nueve metros en la línea del Este sobre la vía del ferrocarril; cuarenta y cinco metros veintinueve centímetros en la línea del Norte, divisoria con el solar diecinueve, ya descripto, y cuarenta y cinco metros noventa y dos centímetros en la línea del Sur, divisoria con el solar veintiuno; encerrando ambos solares, en conjunto, ochocientos quince metros y veintidós decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.8-1665-v.sep.22.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Nepomuceno H. Saravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes

bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con los números 2, 4 y 6 en el plano de Mayo de 1905 del agrimensor don Esteban Chiappara, que consta de las siguientes áreas y linderos: las fracciones números 2 y 4, que están unidas, se componen de 650 hectáreas, 740 metros cuadrados, y lindan: por el Norte o Nordoeste, con las fracciones números 1 y 3, de don Villanueva y Mauro Saravia; al Este, con don Timoteo Saravia; al Sud, con don Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado, y al Sudoeste, con la fracción número 6, que se describe a continuación. La fracción número 6 se compone de 325 hectáreas, 370 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con las fracciones anteriormente descriptas; al Sudeste, Gabriel Silveira Machado; al Sudoeste, el arroyo Cordobés, y al Nordoeste, con don Ramón Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1666-v.oct.11.

LUIS BIESTRO

Judicialmente rematará, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, en los autos caratulados "Francisco Molinari contra Salvador A. Ríos y Aurelio Scapperone, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento".

El día 18 de Septiembre de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Guatemala número 1340 (próximo a Agraciada): un coupé, empadronado con el número 13064, un breack, empadronado con el número 14515, un coupé, empadronado con el número 1723, un milord, empadronado con el número 15221.

Ahora en remate particular: un breack, un milord, un coupé.

Todos estos vehículos están en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

Seña: 20 o|o.

Entrega al día siguiente.

Por más datos: a mi oficina, Rincón número 491. Sep.8-1660-v.sep.18.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día diecinueve del mes de Septiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que es parte del sitio esquina número cinco de la manzana veintiocho del primer cuartel de esta ciudad, con un área supercial de 1.033 metros, 5.348 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Oeste, con la calle del Plata; por el Sur, con Benita Varela, y por el Este, con Antonio Méndez y Joseфa Muñiz. El bien relacionado pertenece a las sucesiones de Lorenzo Rozzatti y de Teresa Eco, habiéndose dispuesto su venta en los autos sucesorios de los mismos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho, y que el bien relacionado reconoce una hipoteca por mil pesos a favor de don Ceferino Placeres, constituída el 24 de Octubre de 1921. — San José, Agosto 29 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1554-v.sep.19.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De la lujosa propiedad, Juan Paullier números 984, 986 y 988, entre San Salvador y Gonzalo Ramírez.

El martes 25 del corriente, a la hora 16, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Ignacio E. Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1197 de la nueva ciudad, de esta Capital, inmediato al Parque Urbano, señalado con el número 7 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez en Agosto de 1907, compuesto de 248 metros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, por 31 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 10, de Alberto Tavogliari; por el Norte, linda con el señor Vogelsang, y por el Sud, con el solar número 6, de don Emilio Gambin y Blanc. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1664-v.sep.25.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriana, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedo Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1494-v.oct.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gerónima Vilizio", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por las Tres Cruces, novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número trece de la manzana letra D, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle del Palmar, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuarenta y tres (hoy 2186), por diecinueve metros novecientos tres milímetros de fondo al Sud, lindando por este lado con el solar número dieciséis; por el Oeste, con el solar número doce, y por el Este, con los solares números catorce y quince; encerrando una extensión superficial de ciento treinta y seis metros 77 decímetros. El referido bien ha sido avaluado por el perito señor Alberto Fraga Orzábal en la suma de seis mil ciento veinte pesos ($ 6.120.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la referida tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Infomes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.3-1475-v.sep.20.

OMAR ROSSI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Melchor Rachetti contra Juan C. Chiribao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Septiembre a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Minas de Callorda, tercera sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 10 en el plano respectivo y compuesta, según título, de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros, siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Noroeste, línea recta de setecientos setenta y cinco metros, divisoria con la fracción número nueve de Clelia Catalina Curbelo: al Sur y Suroeste, línea de novecientos sesenta y cinco metros, con la fracción número uno, de Paulina Larramendi de Curbelo; al Sur, con la fracción número once de Gregoria Curbelo de Piquet, por intermedio de una línea de novecientos ocho metros, y por el Oeste, en una extensión de trescientos noventa y ocho metros, con Amaro Sienra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1293-v.sep.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pascual Ravaglio contra José y Domingo Bonnecarrere y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante Septiembre, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número ciento cuarenta y dos de la nueva ciudad, compuesto de siete metros dieciséis centímetros de frente al Oeste, osbre la calle de Santa Lucía; por treinta metros ochenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos; por el Sur, con don Tomás Iriarte y por el Norte, con don Isidoro Doldán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1451-v.sep.17.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Calvacina o Calvasina de Piotti", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Setpiembre, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1. A las quince horas: un solar de terreno, situado a inmediaciones de Punta Carretas, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano que en Junio del corriente año levantó el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros setenta y nueve centímetros, deslindados así: diez metros veinte centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Angela C. de Negro; treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedades de los señores Galien, Malet y Bernaud, e igual extensión en la línea del Sud por donde linda con el solar número dos del mismo plano. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos ochenta pesos. 2. A las quince horas treinta: el solar número dos del men.

cionado plano, compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros setenta y nueve centímetros, y que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Angela C. de Negro; treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, lindero con el solar antes descripto, e igual extensión en la línea del Sur, por donde linda con propiedades de los señores Zúñiga, Romay y Di Bello. Este solar tiene de base para la venta la cantidad de novecientos ochenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. Tercero: Que es de cuenta del comprador el 1 o|o de comisión del rematador. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Oficina del martillero: Rincón número 456.

Ag.30-1369-v.sep.15.

LEANDRO MENDARO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pignofadia y Compañía contra Japor Gaia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Septiembre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leandro Mendaro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, es venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, señalado con el número 21 de la manzana 13 y que, según plano del agrimensor Jaime Juanicó de Enero de 1912, se deslinda así: 21 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle José Pedro Varela; por 43 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 20; por el Este, con el 24 y al Oeste, por ser esquina, da frente a la calle Francisco Maciel. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1923.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: calle Sarandí número 407.

Ag.23-1180-v.sep.14.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Remate judicial, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Lewis contra Rufino Torres. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio Krüger, manzana 992 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con la letra B del plano respectivo, compuesta: 69 metros 57 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la calle Guadalupe, donde su puerta está designada con el número 2042; 8 metros 59 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Antonio Butelin; por el Oeste, con la fracción C, y al Este, con la A, y por este último lado dista quince metros 10 centímetros de la calle Municipio. 2.o A las dieciséis horas. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Miguelete, de este Departamento, 12.a sección judicial, designado con el número 72 de la manzana letra B, del plano respectivo, compuesto de 272 metros 96 decímetros 30 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 90 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pública, de 17 metros de ancho, distando 50 metros de la Avenida General Flores, por 30 metros 67 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con los solares 79, 80 y 81; al Noroeste, el 71 y al Sudoeste, el resto de la misma fracción. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 28 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Ag.31-1387-v.sep.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Juan A. Malfatti contra doña Catalina Massolo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Septiembre a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda por intermedio del pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo, de este Departamento, designado con el número setenta y ocho de la fracción letra B, en el plano suscripto en Diciembre de 1909, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez y compuesto, según dicho plano, de una extensión superficial de doscientos noventa y un metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste, a la calle de quince metros, igual extensión en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 61; treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros por el Nordeste, limítrofe con el solar número 77, a igual extensión por el Sudoeste, por donde linda con el solar número 79. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, de notificación y venta, certificados, impuesto universitario y demás gastos pertinentes, serán de cuenta del comprador y que el mejor postor oblará el 10 por ciento en garantía de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifletso en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1012-v.sep.14.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el númer 53004, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre de mil novecientos veintitrés a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, solar número 8 de la manzana 6-30, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 3 de Agosto corriente, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área de 3.025 metros cuadrados 3.980 dicho inmueble tiene una extensión de 70 metros 44 centímetros de frente al Oeste, a la calle Agustín Muñoz, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con Manuel Jesús Rodríguez, sucesión Lorenzo Lezama y sucesión Juan B. Iturbide al Sur, 42 metros 95 centímetros de extensión, frente a la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Jorge Aguirrezabala, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos pesos Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de dos mil doscientos sesenta y nueve pesos cuarenta y seis centésimos, o sea, a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de lo que misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano número 1134.

Ag.30-1396-v.sep.15.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35925, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintitrés a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, solar número 2, de la manzana A, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Julio de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área de 6.640 metros cuadrados 9.230; dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle La Plata, hoy Pedro Giralt, sesenta y cuatro metros 425 milímetros al Oeste, sobre la calle Solís, hoy José Castro; cincuenta y un metros 54 centímetros al Norte, sobre la calle Gregorio Camino, y ochenta y cinco metros 90 centímetros al Sur, sobre la calle Juan Molina. Dicho inmueble es la manzana citada, menos el ángulo formado por la esquina José Castro y Gregorio Camino, que forman, en conjunto, cuatro solares, propiedad de José Cabal, Antonio Polla, Cayetano Gallo y Juan Pico. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en nuevecientos pesos. Dicho inmueble ha sido taasdo para la venta, a razón de treinta y seis centésimos el metro cuadrado, lo que hace un total de dos mil trescientos noventa pesos setenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agotso 29 de 1923. — Julio O. Dieux.

Informes: calle Soriano número 1134.

Ag.30-1394-v.sep.15.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53545, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre de 1923 a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, solar número 7 de la manzana 18 bis 18, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 9 de Agosto de 1923 practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, 7.025. Dicho inmueble tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, frente a la calle Hilario Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con la sucesión José M. Olarte y Rodolfo Bellozo al Sudeste, 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle H. Ascasubi, igual extensión en el otro lado, en donde linda con la sucesión Olarte y sucesión Isabel I. de Meltz. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos. Dicho bien ha sido tasado en la cantidad de 1.383 pesos 50 centésimos, o sea, a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso).—Montevideo, Agosto 29 de 1923.—Julio O. Dieux.

Informes: calle Soriano, número 1134.

Ag.30-1395-v.sep.15.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Daniel Delgado Rodas contra Augusto C. Silveira, por embargo", se hace saber que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Gerardo Noblia, a la venta en remate público y

al mejor postor, de una fracción de terreno de labranza con el edificio y demás mejoras, situada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ciento siete, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, dos mil cuatrocientas cincuenta y una centiáreas y dos decímetros, que linda: al Nordeste, el camino de Ramírez por medio, con la chacra que fué de Federico Teske; al Sudeste y Sud, el camino que conduce de esta ciudad al arroyo Chuy, y al Nordeste y Oeste, campos de don Melaneo Rodríguez. Con la prevención de que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1549-v.sep.19.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros, contra la sucesión de Ignacio E. Silveira, por cobro de arrendamientos", se hace saber que el día diecisiete de Septiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Gerardo Noblia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate almoneda, del siguiente bien, de propiedad de la nombrada sucesión: Un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto de novecientos cincuenta metros cuadrados, que limita: cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Norte, con don Francisco P. Palermo; la misma superficie al Sur, con frente a la calle Río Branco; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, con doña Honorina Perdomo de Villamil, y por el Oeste, otra línea, igual que por ser esquina da frente también a la calle Veinticinco de Agosto, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de quince pesos el metro cuadrado, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que esta ejecución es contra doña María Silveira y su esposo Alfredo Borche. — Melo, Agosto 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1332-v.sep.17.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Araújo y otro contra Augusto C. Silveira, por ejecución de hipoteca y embargo", se hace saber que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, de un terreno y finca situado en esta ciudad, manzana cuarenta y cinco, empadronado con el número trescientos veintitrés, con frente al Este a la calle Treinta y Tres, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por ser esquina, son de frente también al Sud a la calle Montevideo; lindando al Norte, con María Isabel Castellano, y al Oeste, con Clotilde Mestre de Silveira; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1634-v.sep.25.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Sabino Salaburu, se hace saber que el dieciocho de Septiembre próximo, a las catorce horas, y en Colonia Estrella, el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, en el ejido de esta ciudad, de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros, que linda, según título: por el Norte, con Filomena Cerrutti; al Sud, con Justa Toscano de Dupré; al Este, la sucesión de Eugenio S. Rodríguez, y al Oeste, calle pública; avaluada en cuatrocientos veinticinco pesos. Siete animales yeguarizos, grandes, avaluados a quince pesos cada uno; siete vacas lecheras, a diez pesos cada una; cuatro animales vacunos, grandes, a cuatro pesos cincuenta centésimos cada uno; un coche de cuatro ruedas, con capota, en ciento sesenta pesos; un juego arreos para el mismo, en veinte pesos; un charret de dos ruedas, en treinta y cinco pesos; un carro de dos ruedas, chico, en treinta y cinco pesos; una carretilla de reparto, en cincuenta pesos; un lote chapas de zinc, en cincuenta pesos; un arado de una reja, chico, en quince pesos, y un lote de herramientas para carnicero, en veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta por el inmueble que no exceda del avalúo establecido, y por los semovientes y muebles que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos; que el mejor postor del inmueble deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; Que la venta de los semovientes y muebles se efectuará dinero de contado; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 23 de 1923. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Sep.4-1507-v.sep.18.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan A. Devitta contra Angel Valdez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor, del bien siguiente: Una séptima parte indivisa que por herencia de la señora madre del ejecutado, doña Avelina Rivas, le corresponde, con sus seis hermanos más, en una fracción de campo de pastoreo, con sus accesorios y mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, lindera: por el Norte, con la sucesión Pedro Irrazábal; por el Sur, con Abelino Gutiérrez; por el Este, con Feliciano Cardozo, y por el Oeste, con Máximo Larrar. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; y Segundo: Que el expediente sucesorio de doña Avelina Rivas se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 30 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1490-v.sep.18.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Pérez contra Violeta E. Murdoch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del rematador don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Un terreno y lo en él edificado, compuesto de una superficie de trescientos veintisiete metros tres mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, más terreno de doña Violeta E. Murdoch, en una extensión de veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en once metros seis centímetros, con propiedad de la señorita Murdoch, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel, cuyo bien ha sido tasado en cinco mil seiscientos pesos. Otro terreno con lo en él edificado, compuesto de doscientos noventa y cinco metros dos mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en trece metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en veintiún metros setenta y un centímetros, con la sucesión de Roberto Murdoch, y por el Oeste, con propiedad de Violeta E. Murdoch, cuyo bien ha sido tasado en cuatro mil quinientos pesos. El terreno compuesto de trescientos quince metros dos mil cuatrocientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, con el terreno y edificio descripto en primer término; por el Este, en diez metros sesenta y cinco centímetros, con la propiedad de Violeta E. Murdoch, descripta en segundo término, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel, cuyo bien ha sido tasado en novecientos pesos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.3-1461-v.sep.18.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Felipe Tierno contra Nicasio G. Casavieja, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo para pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en S... de Cuadrá, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ... senta y tres hectáreas, ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros y treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Nordeste, con doña Luisa Sampere de G...tiérrez; por el Sudeste, con Felipe Trucido; por el Sudoeste, con doña María Etchevarría de Etcheverrito y Roland y Pelayo Abella, ... por el Nordoeste, con Gerónimo Trucido ... sucesión Bernarda Trucido de Abella. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1794-v.sep.29.

NORBERTO PAREDES
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letr... Departamental de Flores se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento, paraje conocido por Pintos, compuesta de treinta y ... hectáreas, mil doce metros, cincuenta y ocho decímetros, que linda: por el Norte, Carlos Rodríguez, Quintín, Máxima, Emilia, Mercedes, Valentín y Elvira González; por el Sur, Víctor Couto; por el Este, Beltrán Algaré, y por el Oeste, Bernardino Silveyra. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Juana González de Legarralde y Juan Legarralde; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, en garantía de su oferta. —Trinidad, Agosto 29 de 1923.

Sep.5-1504-v.sep.19.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Fl...

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y con la base de la suma de mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, que forma parte de los solares uno y tres de la manzana veintitrés de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de un superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Oeste, sucesión de Ramón Allende; al Sud, don José A. F. Mila, y al Oeste, calle Presidente Viera. Y se previene: Que la venta fué ordenada en el expediente caratulado "Diego Gumersindo Allende y otras, venta de propiedad y venia"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que no se admitirá oferta que no alcance a la base referida anteriormente, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho.—Trinidad, Septiembre 6 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.13-1787-v.sep.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flor...

Por disposición del señor Juez Letra... Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las quince horas, el Alguacil del Juzg... Letrado Departamental de Flores, don Jos... M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de las dos terceras partes del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones, situado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana ciento ocho, de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros cincuenta milímetros, que linda: por el Norte, solar número cinco; por el Sur

con el solar número uno; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con el solar número cuatro. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pascual Labeque Cousté contra He racito A. Muniz y otros, ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su oferta. — Trinidad, Agosto 30 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.13-1788-v.sep.29.

CARLOS MAS
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos seguidos por Santiago Rizzo y otros contra Manuel Paz, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil de dicho Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble ubicado en la manzana número ciento ochenta y dos de esta ciudad, compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Luis Eduardo Pérez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Suárez; Sud, Cándida Rodríguez, y Oeste, Félix Martínez; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos enunciados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Septiembre 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1803-v.sep.29.

CARLOS DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión Alfredo Alonso", se hace saber al público que por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Minas, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Olimar, por igual extensión de fondo, lindando con doña Ambrosia Pacheco; por un costado limita con la calle Melles, por formar esquina, y por el otro, con don Pedro Meroni. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1771-v.sep.29.

LUIS PLANEL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Mussio de Guidobono Benita y Benito Lorenzo Guidobono, sucesiones", se hace saber que el día dos del mes de Octubre del corriente año, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Luis Planel, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 288, compuesto de una superficie de 814 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Sarandí; al Este, con doña Magdalena Alciaturi de Sardo; al Sur, con Antonio Venosta, y al Oeste, con Guillermo Ritter. La venta se hará al mejor postor y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil doscientos setentá pesos con nueve centésimos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y haciéndose presente que los títulos del bien referenciado se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.11-1719-v.sep.27.

ROGELIO D. ARAUJO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El Juzgado de Paz de San Carlos contra Cirilo Alonzo, incidente por costas, pieza mandada formar por separado en los autos Juana Manuela Alonzo y otro contra Ramona Alonzo, desalojo", se hace saber al público que el día 19 del corriente mes, de las 10 horas a las 11, y en la puerta de este Juzgado de Paz, el rematador don Rogelio D. Araujo, asistido del suscripto Juez y del escribano don Conrado Sáez, designado Actuario especial del Juzgado para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor de la mitad del solar ubicado en esta villa, empadronado con el número 384, compuesto de novecientos metros setenta y cuatro centímetros, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, doña Benjamina Pereira; Sur, calle Heraclio Fajardo; Este, Angela Brito, sucesores de Verónico Aguiar y Alejandrino González, y Oeste, don Avelino Arambillete. Se hace constar que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación, o sea la suma de sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimo, y que la parte que corresponde al ejecutado está compuesta de diez metros cincuenta y dos decímetros de frente a la calle Heraclio Fajardo, por cuarenta y dos metros de fondo, y tiene poblaciones. Se previene al público: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento como garantía de su compra; que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura son de cuenta del comprador. — San Carlos, Septiembre 5 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
Sep.8-1669-v.sep.19.

ERNESTO CROCE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Alberto Larena contra Amaranta Silvera de Puñales y Ginés Puñales, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Septiembre, a las catorce horas, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ernesto Croce, asistido del suscripto, al remate de una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras, ubicada en el Alférez, en esta misma sección, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil quinientos ochenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con predio de Margarita S. de Barrios; al Este, de Teodoro Fernández y Belisario Gutiérrez; al Sud, de la sucesión Fructuoso Olivera, y al Oeste, de Lino M. Silvera. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura corren por cuenta del adquirente. — Lascano, Septiembre 4 de 1923. —V. Z. Mariño.
Sep.11-1722-v.sep.27.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las diez horas, y en el paraje denominado Parada Herrería San Antonio, el martillero don Luis P. Gaudín, procederá a vender en remate público y al contado sesenta novillos para invernar de 3 y 1|2 años y 4 y 1|2, ganado mestizo, a razón de veinte pesos la pieza. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo depositarse el importe de la compra en el Banco de la República a la orden del Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de José Esteva, concurso voluntario, incidente sobre administración". — Salto, Septiembre 3 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.
Sep. 8-1674-v.sep.25.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "R. Flores Chans contra José María Bastos, cobro de pesos", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, y en el local que ocupa el "Garage Margegani", sito en la calle 18 de Julio entre las de Florida y San José, el martillero don Pedro Schwegler, va a vender al contado y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes muebles: Tres armazones, con cristales y compartimentos en la parte inferior y con puertas, tasados, cada uno, a razón de $ 45.00; tres armazones, sin vidrieras, a razón de $ 22.50 cada uno; un armazón sin vidriera y con puerta, abajo, tasado en $ 25.00; dos mostradores, uno con puerta y el otro con dos cajones, a $ 25.00 cada uno; una vidriera, con patas, en $ 30.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; 2.o Que las ofertas deben exceder, como se ha dicho, a las dos terceras partes del precio de tasación, que se deja establecida; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.12-1731-v.sep.24.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 471. — Sofía Abreo de García y Eulogia Abreo, solicitan la venta de un inmueble", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado va a vender, por precio que exceda al de su tasación, que es la de $ 7.616.40, una finca y demás mejoras que contenga, situada en la calle Montevideo esquina Buenos Aires, y que consta de una superficie de 598 metros 1.920 centímetros; lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur y Este, con don Nicolás Seuánez y Orcajo, y al Oeste, con la calle Buenos Aires. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de tasación, antes establecido; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y 4.o Que los títulos, plano y demás antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.11-1725-v.sep.27.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 563. — Luisa Bertand de Komes y otros contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Francisco Montero; por el Norte, linda con doña Andrea González, y por el Sur, con doña María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva, serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.8-1671-v.sep.25.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Nereo Z. Rocha, por el menor Enrique C. Aguiñaga, contra Claudio M. Graña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto, y por intermedio del martillero Orlando L. Obaldía, va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien del deudor: una fracción de campo situada en las proximidades del Paso de la Laguna del Olimar Grande, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número mil seiscientos trece, compuesta de cuatrocientos treinta y tres hectáreas y mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, con el río Olimar; al Sur, con los herederos de Antonio Acosta; al Este, con Micaela y M. Joaquina Acosta, y al Oeste, con los herederos de Manuel y Joaquín Acosta. Se previene: 1.o Que la venta se hará sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el mismo acto del remate el diez por ciento de la oferta en ga-

rantía de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.11-1724-v.sep.27.

FRANCISCO HUNGO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados: "Carlos María Uriarte contra Martín Obaldía. Embargo preventivo y desalojo", remitidos a este Juzgado a los efectos de las diligencias necesarias para el remate decretado por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre del corriente, a las dizciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriateguy, a pedido del doctor Francisco N. Oliveres, apoderado del doctor Carlos M. Uriarte, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Hungo Pereira, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble de pertenencia del señor Obaldía: Un solar de terreno situado en el barrio España, perteneciente al grupo de chacras número cuarenta y tres de esta ciudad, cuyo terreno se encuentra ubicado en la manzana número diez y nueve, teniendo la siguiente superficie: Diecisiete metros con veinte centímetros de frente al Norte a la calle Pablo Zufriateguy, por igual extensión al Sud, lindando con terreno del señor Marcelino Torres España, cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Este, lindando también con terreno del referido Torres España, por igual extensión al Oeste a la calle Navarra. En dicho solar se comprende lo en él edificado. Además, el señor martillero rematará tresicentos treinta y nueve lanares con cría. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o del importe una vez aceptada su oferta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido afectada por los peritos designados de la manera siguiente: el inmueble en la cantidad de "dos mil pesos", los lanares (ovejas y capones) a "tres pesos" cada uno, y los corderos a "un peso"; C) Que el título de la propiedad referida se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados; D) Que el ganado mencionado se encuentra en poder y campo del señor Emilio Sánchez, depositario nombrado en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.1.o-1447-v.sep.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y cinco, del señor Antonio Varela en favor de don Julio Varesini. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Antonio Varela.

Sep.13-1807-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que de acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la razón social de José Amado y Hno. Componían dicha firma José y Manuel Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Amado, el que continuará dedicándose en la misma forma y con el mismo ramo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — José Amado. — Manuel Amado.

Sep.13-1810-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Canelones número 1125 al señor Adolfo Iglesias y Rodríguez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Adolfo Iglesias Rodríguez.

Sep.13-1809-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don César Dupuis el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la casa señalada con el número 55 de la calle 21 de Abril. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Juan Oyenard.

Sep.13-1790-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cantarini y Gadea, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Américo E. Cantarini. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Fabián Gadea. — Américo Cantarini.

Sep.13-1804-v.oct.5.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor E. Sempere mi casa de negocio denominada Hotel Cataluña, establecida en la ciudad de San José, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de los treinta días con los justificativos en mi casa de comercio. — San José, Septiembre 12 de 1923. — Isidro Farreras.

Sep.13-1801-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Daniel López el negocio de mi propiedad situado en la calle San Salvador número 2173, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Isabel Esqueef.

Sep.13-1796-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad para la explotación de la Empresa de Autobus "Aurrerá", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Irazoqui. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación a sus efectos. — Salto, Septiembre 5 de 1923. — Fernando Irazoqui. — Esteban Los Santos.

Sep.13-1775-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Aquilino Díaz mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en la calle Colorado número 1343. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Angel Pérez.

Sep.12-1764-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Errotamendía el negocio de provisión de comestibles establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Plata número 53 a, esquina Joanicó, habiendo el señor Errotamendía tomado ya posesión del negocio. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Victoriano Echevarría.

Sep.11-1704-v.oct.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Solla el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2249, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —Marcelino Denis.

Sep.11-1706-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 27 de Julio del año en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores José, Antonio y Manuel Martínez Blanco y José Arijón, disolvieron total y absolutamente las sociedades que tenían constituídas y que giraban en esta plaza bajo las firmas Martínez Hnos. y Martínez Hnos. y Cía. Los interesados deben presentarse a la calle Justicia número 2297 o a la Villa del Cerro, calle Austria esquina Bogotá. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco. — Manuel Martínez Blanco. — José Arijón.

Sep.11-1703-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Mario Sardal y Elías Matalón el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Charrúa número 2148, esquina Joaquín Requena. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Morales (hijo).

Sep.11-1710-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Hansen nuestra casa de máquinas industriales y sus accesorios, sita en la calle Uruguay número 1028; y, en consecuencia, emplazamos a nuestros acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado negocio se presenten en el plazo de treinta días a deducir sus créditos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Forum Smidt y Cía.

Sep.8-1679-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Rial mi comercio de puesto de comestibles y verduras establecido en la calle Emilio Reus número 2498. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Antonio Simonetti.

Sep.8-1670-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Reino la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de panadería y anexos situada en la calle Victoria números 2218 y 2220, en esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Ramón Rama.

Sep.8-1618-v.sep.29.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Francisco García Míguez, he prometido vender al señor Félix Trujillo, mi casa de negocio en el ramo de provisión de frutas y comestibles, sita en la calle Canelones 1800. Por tanto, ruego a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — José Sobral.

Ag.27-1270-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Lomazzi y Sánchiz, sita en la calle Uruguay número 1036, se disolvió. Queda el activo y pasivo a cargo del socio Sánchiz. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de los treinta días de la fecha bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Sánchiz.

Nota — Este aviso no fué publicado en la fecha indicada por extravío del original.

Sep.8-1632-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Pedro Sáenz Silva, he comprado a mi socio don Andrés Iglesias Muras la parte que le pertenece en la casa de comercio que bajo la razón de Iglesias y Trigo giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo exclusivamente a mi cargo y bajo la firma del que suscribe. — Florida, Septiembre 3 de 1923. — José Trigo.

Sep.8-1635-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha don Donato Gurgitano vendió a los señores Leonardo C. Cuello y Atanasio López las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar tenía establecida en la sección Chacras de Pintado, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1923. — Donato Gurgitano. — Cuello y López.

Sep.8-1636-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Balbino Murguía el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Carlos Riera.

Ag.24-1250-v.sep.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Pérez Martínez y Fernando Fernández el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida Agraciada número 2328, con todas las instalaciones y accesorios, sin excepción alguna, denominado "Flor de la Aguada". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pousadela.

Ag.27-1267-v.sep.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 574, esquina Industria, que giraba bajo la firma Barro y Pallas, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pallas y José Rabuñal. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — José M. Barro. — José Pallas. — José Rabuñal. Sep.5-1522-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don José Babio hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Ures y Canto, dedicada a la explotación de la panadería establecida en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada "El Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Ures. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Francisco Canto. — Ramón Ures. Sep.5-1523-v.sep.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura que el 30 del corriente mes y año autorizó el escribano I. Rodríguez Martín se separó de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Alciaturi y Cía., establecida en la calle San José número 1026, denominada "Provisión Bebé", el socio señor Raúl J. Bauzá. Y por otra escritura de la misma fecha, autorizada por el mismo escribano, se incorporó en calidad de socio el señor Juan Carlos Valdez Isola, por lo que continuará girando el citado comercio bajo la razón social de Alciaturi y Cía. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Raúl J. Bauzá. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola. Sep.5-1519-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Francisco Costa Bustos y José Costa Pérez el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. —Ramón Filgueira. Sep.4-1488-v.sep.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1203, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Santiago Montovani. Sep.4-1487-v.sep.25.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria correspondiente al 17.a ejercicio social, acompañada del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones antes del 18 de Septiembre, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Septimbre 1.o de 1923. — El Secretario. Sep.4-1481-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Manito el comercio que en el ramo de fábrica de plumeros tengo establecido en la calle Agraciada número 2088. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Barberi Scaglia. Sep.3-4164-v.sep.24.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender por intermedio del escribano Abel G. Domínguez a los señores Bernardo Boragnio y Juan Bruzzo el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1309. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Severo Senatore. Ag.24-1232-v.sep.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad Blanco y Souto, sita en la calle Asencio número 1526, se disolvió. El activo y pasivo queda a cargo del socio Blanco. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — José Souto. —Pedro Blanco. Sep.3-1468-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, el firmante don Lorenzo Simondino vendió al también firmante don Wellington D. Maciel su casa de comercio en el ramo de tienda, mercería, ropa blanca y anexos, sita en esta ciudad, calle Soriano número 949, verificándose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Lorenzo Simondino. — Wellington D. Maciel. Sep.3-1470-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo, número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1923. — Manuel Guelfi y Cía. Sep.3-1482-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio y José Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que den tro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Francisco González e Hijo. Sep.1.o-1434-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Espinosa y Echartea en el ramo de panadería, sita en esta Capital, casa número 11 de la Avenida Carlos María Ramírez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Espinosa y el señor Francisco Varela, quien compró hoy la parte que el señor Raúl Echartea tenía en dicha sociedad. Y a los efectos que corresponda se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Raúl J. Echartea. — Miguel Espinosa. — Francisco Varela. Sep.1.o-1450-v.sep.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente, a los efectos de la ley, hacemos saber que en la fecha hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., quedando el socio Arturo Corrales a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Arturo Corrales. — Bartolomé Guinard. Sep.1.o-1437-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de joyería, relojería y bazar gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio número 919, bajo la razón social de Lamboglia y Dommarco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Dommarco. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Lamboglia. — José Dommarco. Ag.31-1413-v.sep.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Juan Monetta el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Defensa, quedando el pasivo a mi cargo. Toda persona que tuviera cuentas a cobrar con motivo de dicho comercio las presentará al escritorio de los señores Bonelli y Massaferro, calle Joaquín Suárez número 80, para ser abonada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agotso 2 de 1923. — Juan Aniceto Casterá. Ag.27-1279-v.sep.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pascual Pizzanelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Coquimbo número 2101, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Sarallegui. Sep.5-1534-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Democracia número 1757, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, tomando posesión de dicho establecimiento otra vez la señora viuda de Amaro. De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Angel Silvano. — Viuda de Amaro. Ag.27-1287-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndole comprado al señor Carlos Lepra su casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Revuelta número 8 del Cerrito de la Victoria, llamo a todos los que tuvieran alguna cuenta con dicha casa pasen por mi escritorio, calle Miguelete número 1921, para serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Juan Cavallero. — Carlos Lepra. Ag.30-1378-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido vender al señor Pedro Briozzo la casa de comercio que con la denominación de "Cantina La Activa" tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2500, esquina San Fructuoso, se llama a los acreedores de la misma para que se presenten en ella con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Guerino Valizia. Ag.30-1383-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Nihil Lares Daval mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. —Pedro S. Cavallero (hijo). Ag.27-1282-v.sep.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Consulado número 101, esquina Francisco Labandeira, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Brenlla, quedando desligado desde la fecha don Jacinto Filloy. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Filloy y Brenlla. Ag.31-1411-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Márquez, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, desde el 31 de Agosto último, la sociedad que en distintos ramos de comercio tenemos establecida en esta villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, quedando el activo y pasivo del único y exclusivo cargo de don Antonio De Agosto, quien continuará el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salta Lucía Septiembre 3 de 1923. — Francisco De Agosto. —Antonio De Agosto. Sep.5-1543-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que desde esta fecha se ha disuelto la firma que giraba en el ramo de albañilería de Emilio Pannone y Enrique Sánchez. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Enrique Sánchez. — Emilio Pannone. Sep.8-1677-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio situado en la calle Paraguay número 2593, de esta ciudad, quedando a cargo de la misma el señor Manuel Comesaña. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Ramón Vázquez. — Manuel Comesaña. Sep.8-1658-v.sep.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo Giaccone el negocio de carnicería denominado "Las Delicias" que tengo establecido en esta ciudad calle Ramón Márquez número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Domínguez. Sep.5-1533-v.sep.24.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Fancisco López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Carlos Portesani. Sep.5-1536-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que la sociedad que en el ramo de barraca de carbón giraba en esta plaza, calle Carignano y San Lorenzo bajo la razón social de Paseyro y Rodríguez se ha disuelto ante el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Rodríguez. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Enrique J. Rodríguez. — Luis Paseyro. Sep.5-1515-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Pernas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. —Lorenzo Tassano. Sep.5-1535-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Enrique Fernández y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Pernas esquina Juan Francisco Martínez (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Concepción Mol de Cousillas. Ag.30-1384-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez, Morgade y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Carlos esquina Cuchilla Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Diego Castro y Cía. Sep.5-1520-v.sep.26.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Blanco la parte que me corresponde en la sociedad que tenía con mi hijo don Enrique T. Peregalli en la casa de comercio establecida en este pueblo, en el ramo de restaurant y anexos, y que giraba bajo la razón de Viuda de Peregalli e Hijo. — Tala, Agosto 15 de 1923. — Benita R. de Peregalli. Ag.24-1229-v.sep.14.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1518, denominado "La Salteña". En consecuencia, deberán presentarse dentro del término legal los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Antonio Pigrau. Ag.24-1246-v.sep.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada el 20 del actual Agosto por ante el señor escribano Isidoro A. Furriol, de amistoso acuerdo, dejamos constatada la disolución de la sociedad que giraba en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, bajo la razón de Florencio Barrios y Hermano, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería y bazar, haciéndose cargo del activo y pasivo el suscripto Florencio Barrios, pues adquirió la parte de su ex socio. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1923. —Florencio Barrios. — Saturnino Filomeno Barrios. Ag.28-1319-v.sep.18.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la primera

Asamblea General Ordinaria

La que tendrá lugar el sábado 15 del mes de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento: calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la Memoria y Balance General, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir siete suplentes de Directores.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina, calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — El Directorio. Ag.29-1364-v.sep.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, señores J. A. Roletti y Alejandro E. Casal, vendieron al también firmante don Eduardo Vignolo, la mitad indivisa que a aquéllos les pertenecía en el biógrafo denominado "Cine Rosicler", situado en la calle Soriano esquina Cuareim, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo el señor Vignolo de todo el activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Roletti y Casal. Ag.28-1320-v.sep.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fernando Gil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Mercado Central, número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los trienta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Santiago Rama. Ag.27-1273-v.sep.17.

CAFE VENDIDO

De acuerdo co nla ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Miguel Angel Queirolo el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Sierra número 1914, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ignacio Silva (hijo). Ag.29-1111-v.sep.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de nuestra estimada clientela y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de consignaciones y venta de ganado en la Tablada, bajo la razón Porrás y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo el socio Ovidio S. Porrás. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presenten dentro del término legal en el estudio del doctor Oscar E. Rachetti, calle 25 de Mayo número 924. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Ovido S. Porrás. — Venancio Curbelo. Sep.8-1638-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Barro y Jesús Castro, establecida en la Avenida General Flores número 504, en el ramo de depósito de cereales y forrajes, formando una nueva sociedad en el mismo ramo Perfecto García y Jesús Castro y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos correspondientes. — Francisco Barro. — Jesús Castro. Sep.6-1568-v.sep.27.

VENTA DE GARAGE

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Gallero y Compañía el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Garage Maldonado" tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1318. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho local con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eastman y Piaggio. — Galleros y Cía. Sep.5-1553-v.sep.26.

VENTA DE PANADERIA Y FIDELERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Ricardo Pérez el negocio de panadería y fábrica de fideos que con la denominación de "La Magnolia" tengo etsablecido en esta ciudad Avenida 21 de Septiembre números 2786 a 2792 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con lo justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo las penas del caso. El comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Septiembre próximo venidero.— Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Natalio Borgarelli. Ag.30-1377-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. Fernández y Compañía, con casa de comercio en el ramo de lutos y pieles situada en la calle Sarandí número 482. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. El activo y pasivo ha quedado a cargo exclusivo de doña María Fortuna Fernández. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — M. Fernández y Compañía. Ag.30-1391-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel García las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea número 268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Partierra. Sep.11-1711-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan B. Galli el comercio que en el ramo de mensajería teníamos establecido en la calle Yaguarón número 1661. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Ferrari y Cía. Sep.10-1687-v.oct.1.o.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor de don Antonio Mengelle de la sucursal de panadería, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia, y que desde la fecha se hace cargo de dicho negocio el señor Pedro Ducombs por compra a su actual propietario Enrique Darris, libre de todo pasivo y gravamen. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este emplazamiento por el término legal. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Enrique Darros. — Antonio Mengelle. — Pedro Ducombs. Sep.10-1688-v.oct.1.o.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bosslo Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Borralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugila D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina.
Galván Angel.
García Fernando.
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Malihos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Beldá José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

[illegible] E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Banzani Américo
Bosslo Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge G.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Moisés, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Cerro Largo

Jorge Antonio.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) E.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José F.
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1923.

Juan [illegible]

V.o B.o: Dufferro

659-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.

513-pta.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 11	Salto..........	Picada de las Tacuaras ..	20 de Septiembre de 1923
Rural número 14	San José......	Rincón de las Piedras ..	20 de Septiembre de 1923
Rural número 20	Rivera........	Buena Orden	20 de Septiembre de 1923
Rural número 15	Florida.......	Escobilla	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Víctor Stewart, Secretario

Ag.2-487-v.ag.16..

existencias del "Biógrafo Marconi", que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1588. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía del señor Domínguez, calle 18 de Julio número 1562, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre de 1923. — Deodato Manfrini.

Sep.7-1630-v.sep.28.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio en general que hemos prometido vender al señor Manuel H. Canosa las existencias del negocio de bar y recreo de "Los Vascos", sito en la calle Rivera número 362, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de treinta días con los justificativos en la escribanía de Emilio I. Paz, calle Sarandí número 445. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Sucesión de Manuel Rodrigo.

Ag.30-1393-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano Juan O. Tissoni hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de Molino teníamos establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Castelli, Penela y Pajean, separándose el socio señor Benjamín Castelli. La firma Penela Hermanos y Pajean se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando los negocios de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Penela Hermanos y Pajean.

Ag.24-1231-v.sep.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás García el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2075. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — José Camaño.

Sep.7-1609-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Santomé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Donato Rivas.

Sep.7-1610-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Jesús Martínez y Cía., en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Comercio número 89, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Martínez. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Jesús Martínez. — Eugenio Martínez.

Sep.7-1617-v.sep.28.

VENTA DE BIOGRAFO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Carlos Balzán y Cía. las

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de joyería, relojería, platería, óptica y bazar bajo la razón de Bruto y Mario Manzoni, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bruto Manzoni. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 17 de 1923. — Bruto Manzoni. — Mario Manzoni.

Sep.5-1514-v.oct.5.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Guido y Compañía los muebles y útiles de mi propiedad de la Gerencia del Club Uruguay. — Rivera, Agosto 4 de 1923. — Orestes Pisciottano.
Ag.24-1255-v.sep.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Juan y Josefina Vitkovski mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 158. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Manuel García.
Sep.6-1591-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Aldao el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1506. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Muñiz.
Sep.6-1556-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Bernardo Palleiro mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Chamizo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Chamizo, Agosto 13 de 1923. — Atanacia F. de Lapuente.
Ag.28-1309-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que en el día de hoy desocupé la finca calle Maldonado número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad, por cesación de negocio, trasladando a la calle Sarandí número 241 mi domicilio particular, toda la mercadería y útiles de mi pertenencia para su definitiva liquidación. Por tanto, convoco a mis acreedores para que concurran a mi domicilio al cobro de sus haberes. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Alberto A. Pagani.
Sep.5-1545-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que teníamos celebrada con casa en la calle Juan Carlos Gómez número 1265, de esta ciudad, en el ramo de comisiones y representaciones y que giraba bajo la razón de J. Del Có y Compañía. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la casa número 1430 de la Avenida General Rondeau, en esta Capital, dentro del término que establece la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — J. Del Có. — Augusto Reve.
Ag.27-1281-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que Francisco Addiego ha prometido vender a los señores Emilio y Carmelo Maiorano la casa comercial en el ramo de peluquería y mercería que tiene establecida en esta ciudad, frente a la calle Andes número 1305. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 ed Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1923.—Carmelo Maiorano. — Emilio Maiorano. — Francisco Addiego.
Ag.30-1380-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima Platense Pirelli, de Buenos Aires, en sesión de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, ha resuelto clausurar definitivamente la sucursal que la misma tiene establecida en Montevideo, por lo que se notifican a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad, para que se presenten dentro del término de treinta días con las justificaciones de sus créditos en la calle Uruguay número 1001. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — A. Stellino, Gerente.
Ag.29-1363-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor don Gualberto Salinas mi casa de comercio en el ramo de puesto de pan y comestibles de almacén que tengo establecido en la calle Rivera 2206, en esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Juan Francisco Jaunarena.
Ag.28-1308-v.sep.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad Alberto Tubino y Compañía, que teníamos para explotar la farmacia denominada "Durazno", establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alberto Tubino. — Durazno, Agosto 23 de 1923. —Alberto Tubino. — Primitivo Suárez.
Ag.28-1314-v.sep.18.

PROMESA DE VENTA

He prometido vender a don Félix Felitti mi casa de negocio denominada "Provisión de comestibles y frutas", establecida en la casa de la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa para que se les reconozca su haber, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. —José Manganelli. — Félix Felitti.
Ag.27-1262-v.sep.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Candamil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Grecia esquina Dinamarca (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Tomasa S. de González.
Sep.6-1555-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por escritura autorizada por el escribano público don Luis Mattiauda con fecha 25 de Abril, y efectos retroactivos al 1.o de Enero próximo pasado, hemos constituído una sociedad que bajo la firma Jardón y Menéndez continuará los negocios que en los ramos de importación, exportación y comercio en general giraba bajo la razón J. Méndez Jardón. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Jardón y Menéndez.
Sep.6-1524-v.sep.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que el firmante, Manuel Gesto, se obligó a vender a don Roque Lema la parte que le correspondiente al negocio de barraca de carbón y leña denominada "La Italia", establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, corriendo por cuenta del señor Lema el activo y pasivo desde el 1.o del corriente mes. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Gesto. — Roque Lema.
Sep.6-1576-v.sep.27.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 9927

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 7 cocinas económicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 22 del corriente, a las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Sep.14-1811-v.sep.22.

OFICINA DE CREDITO PUBLICO
SECCION DEUDA PUBLICA

Rescate de las Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica de Montevideo

Se llama a los poseedores de los títulos de dicha deuda números 14|15, 18|21, 24|5, 27, 57|8, 232, 290, 295, 306|7, 310|13, 316|7, 322, 325, 352, 355, 358|9, 361, 542, 567, 701, 704, 712|13 y 789, de la serie A, de $ 1.000 de los números 1013, 1120, 1212 y 1696, de la serie B, de $ 100, para el rescate a la par en esta Oficina, advirtiéndose que dejan de devengar interés desde el 1.o del corriente. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Juan A. Márquez.
Sep.14-1835-v.sep.26.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE
ORDENANZA N.o 170

Montevideo, Septiembre de 1923. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.o, inciso A de la ley de 31 de Octubre de 1895, con el fin de aclarar los términos del artículo 4.o del Reglamento de Sanidad Marítima, resuelve:

Artículo 1.o Los buques procedentes de ultramar que recalen en Montevideo para tomar práctico y seguir después para otro u otros puertos de la República, deberán recibir la visita sanitaria en este puerto, siendo sometidos al tratamiento que su estado sanitario requiera.

Art. 2.o Si en la visita médica no se encuentra ninguna novedad, se expedirá al buque el certificado de sanidad correspondiente para que a su presentación sea admitido en libre plática en el puerto o puertos nacionales que arribe.

Art. 3.o Igualmente será munido del certificado de sanidad, en el caso de habérsele aplicado tratamiento sanitario en Montevideo, expresándose en dicho documento las observaciones que correspondan.

Art. 4.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.
Sep.14-1838-v.sep.19.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO
PROVISION DE DOS CABOS DE ACERO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de dos cabos de acero de 45 mm. de diámetro y 200 metros de largo cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 del corriente, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. —La Secretaría.
Sep.14-1843-v.sep.24.

REPARACIONES EN LA CHATA "J. 8"

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para efectuar las reparaciones en la chata "J 8", que se halla sobre picaderos en el varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas que se presenten se efectuará el 25 de corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Sep.14-1842-v.sep.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11819

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Francaise B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

TRUCK

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1820-v.oct.3.

ACTA N.o 11823

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Francaise B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

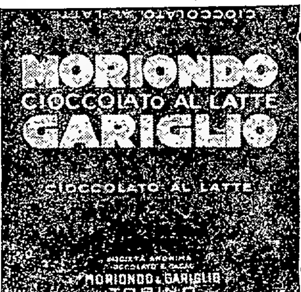
STRAIGHT.SIDE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1823-v.oct.3.

ACTA N.o 11807

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino

(Italia), ha solicitado el registro de la marca:



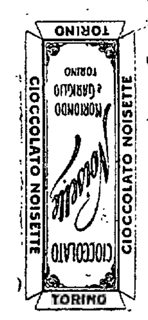
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1813-v.oct.3.

ACTA N.o 11808
Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



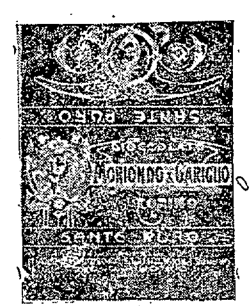
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1814-v.oct.3.

ACTA N.o 11809
Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



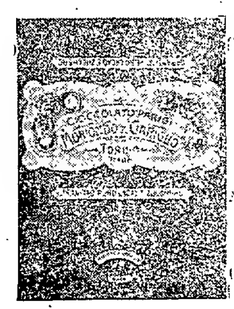
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1815-v.oct.3.

ACTA N.o 11810
Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



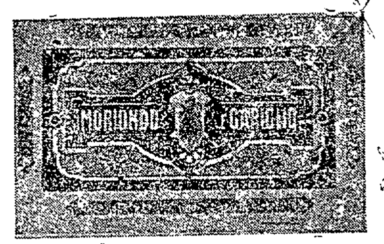
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1816-v.oct.3.

ACTA N.o 11811
Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1817-v.oct.3.

ACTA N.o 11812
Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1818-v.oct.3.

ACTA N.o 11813
Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1819-v.oct.3.

ACTA N.o 11822
Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:



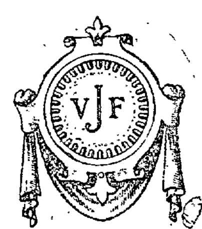
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1822-v.oct.3.

ACTA N.o 11817
Montevideo, Setiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Arbeleche Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1825-v.oct.3.

ACTA N.o 11821
Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1821-v.oct.3.

ACTA N.o 11824
Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León Joaquín, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (artículos de confitería y chocolatería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1824-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el Depósito Santos de la Dirección General de Aduanas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.14-1812-v.sep.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 55, y doña DULCINEA PALAZIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
750-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO LUIS JOSE BELTRAME, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas; y doña NUNSIA CATALINA BADANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
749-v.sep.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la Avenida General Flores número 2832, y doña JULIA BALSEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la Avenida General Flores número 2832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
751-v.sep.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRA (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el 3 de Abril de 1891, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña INES FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 13 de Diciembre de 1898, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 752-v.sep.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORDOÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña CARMEN BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Presidente Giró número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 754_v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIANO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1120, y doña JOSEFINA BACCINO PIZZORNO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Durazno número 1904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 753-v.sep.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.14-8739-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peyraube, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.14-1833-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rainusso de Riva o Luisa Rainosso de Riva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.14-1832-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Tomás Egea para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Tomás Egea, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Sep.14-1844-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público: Que se ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Internacional, Empresa Telefónica", que se transcriben a continuación, así como los demás antecedentes relacionados con el mismo:

ESTATUTOS DE LA "INTERNACIONAL EMPRESA TELEFONICA" (S. Anónima)

Constitución, denominación, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Se establece una Sociedad Anónima denominada "La Internacional Empresa Telefónica".

Art. 2.o La duración de la Sociedad será de veinticinco años, prorrogables, contados desde el día que estos Estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo de la República.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad y de su Administración es la ciudad de Montevideo.

TITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 4.o El objeto de la Sociedad es el de adquirir y explotar el activo y pasivo de las Empresas Telefónicas Internacionales de las ciudades de Rivera y Artigas, capitales de los Departamentos del mismo nombre, de propiedad del señor Juan Ganzo Fernández, consistentes en bienes inmuebles con todas las mejoras que contenga, de todos los muebles, oficinas centrales, redes telefónicas, útiles, enseres y dependencias y demás que comprenda, de acuerdo con el artículo 590. La explotación de cualquier empresa, industria de la naturaleza que fuere y en cualquier parte de la República en que intervenga principalmente la energía eléctrica; la administración de todos esos bienes o su arrendamiento; la compra y venta de toda clase de bienes de cualesquiera naturaleza, que sean necesarios a los fines de la Sociedad Telefónica.

TITULO III

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social queda fijado en cien mil pesos oro sellado, pudiendo ampliarse hasta doscientos mil pesos oro, por resolución de la Asamblea de accionistas.

Art. 6.o El capital estará representado por doscientas acciones al portador de quinientos pesos oro cada una.

Art. 7.o En caso de aumento de capital los accionistas tendrán preferencias para suscribir las acciones representativas de ese aumento, cuya emisión se hará como las primitivas en la forma que determine el Directorio.

Art. 8.o Ciento sesenta acciones se entregarán al señor Juan Ganzo Fernández en pago del precio de compra del activo y pasivo de las Empresas Telefónicas Internacionales, en el acto de otorgarse la escritura de compraventa; cuarenta acciones serán suscriptas y pagadas en las fechas que el Directorio juzgue conveniente emitirlas.

Art. 9.o Las acciones definitivas deberán ser extraídas de un registro talonario, numeradas y firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio, y llevarán el sello de la Sociedad.

Art. 10. Mientras las acciones definitivas no estén entregadas, sólo se expedirán certificados provisorios a nombre de los suscriptores, las que tendrán el sello de la Sociedad y llevarán las mismas firmas que las acciones definitivas.

Art. 11. La posesión de las acciones importa de pleno derecho la adhesión del tenedor a los Estatutos de la Sociedad, y a las deliberaciones de la Asamblea de accionistas. Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, que no reconoce más que un propietario por cada acción. Todos los copropietarios de una acción están obligados a hacerse representar por una sola misma persona.

Art. 12. Los copropietarios de una acción, sus herederos o causahabientes, no podrán pedir, por cualquier motivo que fuese, la liquidación de la Sociedad, ni provocar la guarda y colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad, ni pedir su parte o la licitación, ni inmiscuirse de ninguna manera en su administración; deberán, en el ejercicio de sus derechos, someterse a los inventarios sociales y a las deliberaciones del Directorio y de las asambleas de accionistas.

Art. 13. La responsabilidad de los accionistas sólo alcanza al pago del valor de emisión de las acciones que hayan suscripto.

TITULO IV

Obligaciones

Artículo 14. La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país obligaciones en las condiciones de precio, interés y amortización que el Directorio estime conveniente.

Art. 15. Las obligaciones serán al portador y llevarán las mismas firmas que las acciones.

Art. 16. Las obligaciones emitidas en la forma y condiciones que el Directorio resuelva, tendrán preferencia para su pago, quedando afectadas a esa responsabilidad todos los bienes sociales.

TITULO V

De las Asambleas de accionistas

Artículo 17. La Asamblea Ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año por convocatoria del Directorio, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del segundo semestre, y en el local, día y hora que señale el Directorio.

Art. 18. La Asamblea aprobará u observará la memoria, inventario, balance, cuentas presentadas e informe de la Comisión Fiscal; sancionará o alterará el dividendo propuesto; procederá a la elección de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscal que deben reemplazar a los que han quedado vacantes o que cesen en sus cargos, y conferirá, por sus decisiones, al Directorio, los poderes necesarios para los casos no previstos.

Art. 19. El Directorio fijará las órdenes del día de las Asambleas Ordinarias, y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que éste determine, o los que hayan sido propuestos por escrito, cinco días antes del propuesto para la Asamblea, por accionistas que representen, por lo menos, un veinticinco por ciento del capital.

Art. 20. La Asamblea extraordinaria se reunirá, siempre que el Directorio lo crea necesario, cuando lo solicite un número de accionistas que representen un treinta por ciento del capital.

Art. 21. La convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria se hará por avisos en dos diarios de esta Capital, con ocho días de anticipación, al día en que deberán verificarse, debiendo expresarse en los diario el objeto de la convocatoria.

Art. 22. Para asistir y votar en las Asambleas es indispensable depositar las respectivas acciones en las oficinas del Directorio, de la Sociedad, debiendo la Secretaría dar un boleto a cada accionista depositante, estableciendo el número de votos que le corresponda.

Art. 23. Las Asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente, siempre que estuviera representado el cincuenta por ciento del capital. Si a la primera convocatoria no concurriese el número necesario, se citará por segunda vez, en igual forma, y se constituirá la Asamblea con el número que concurra.

Art. 24. El Presidente de la Asamblea designará las comisiones escrutadoras de votos en los casos que considere conveniente efectuarlo.

Art. 25. Todas las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, siendo sus decisiones obligatorias para todos los socios presentes y ausentes.

Art. 26. Una vez constituídas las Asambleas, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquélla delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria.

Art. 27. Los votos de los accionistas se computarán en esta forma: De 1 a 10 acciones, 1 voto; de 11 a 20 acciones, 2 votos; de 21 a 30 acciones, 3 votos; de 31 a 40 acciones, 4 votos; de 41 a 50 acciones, 5 votos; de 51 en adelante, 6 votos. Sin embargo nadie podrá tener más de seis votos por sí o en representación de otro.

Art. 28. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados en forma o por otro accionista munido de una simple carta poder. En tal caso, los poderes o cartas poderes, deberán ser presentados en la Secretaría de la Sociedad hasta el día anterior al designado para la Asamblea.

Art. 29. Ls resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, y firmadas por el Presidente y Secretario. Las copias de estas actas, para producir efecto en justicia, deberán ser certificadas y firmadas por el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces.

TITULO VI

Del Directorio

Art. 30. El Directorio se compondrá de 5 miembros, elegidos por la Asamblea General y por mayoría de votos. Sin embargo, el pri-

mer Directorio estará constituído por las siguientes personas: Presidente, don Luis J. Supervielle; Vicepresidente, don Juan M. Gorlero; Secretario, don Enrique Lemos; Tesorero, don Luis Labrot Brousse; Vocal, don Ricardo Blanco Wilson; cuyos nombramientos no quedan sometidos a la ratificación de la Asamblea de Accionistas. Este Directorio durará en el ejercicio de sus funciones hasta la Asamblea Ordinaria de 1927. El Directorio se renovará después por cinco años. Todo miembro saliente puede ser reelecto.

Art. 31. Si quedase vacante algún puesto de Director puede proveerlo provisoriamente el Directorio, hasta la primera Asamblea de Accionistas, que procederá a la elección definitiva.

Art. 32. Las renovaciones del Directorio sólo podrán hacerse eligiéndose entre las personas que figuren en una lista de quince accionistas que el Directorio deberá formar, y que se pondrán de manifiesto en la Oficina de la Sociedad con ocho días de anticipación al señalado para la Asamblea que debe verificar la elección.

Art. 33. El Directorio nombrará de su seno el Presidente y Vicepresidente, Secretario y Tesorero, quedando el Presidente en el ejercicio del cargo todo el tiempo que dure su mandato como Director.

El Vice, Secretario y Tesorero, serán designados anualmente.

En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por el Vice, o, en su defecto, por el miembro de más edad.

En caso de ausencia del Secretario o Tesorero, el Directorio designará uno o dos de sus miembros para reemplazarlos.

Art. 34. En los casos de cese de algún Director, el suplente desempeñará el cargo por el tiempo que le faltare al titular para terminar su mandato.

Art. 35. El Directorio se reunirá toda vez que el interés de la Sociedad lo exija, y funcionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros. Será convocado por el Presidente o el Vice. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Presidente. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario. Las copias o extractos de estas actas, para producir efecto en justicia, o en cualquier otro caso, deben ser certificadas por el Presidente y el Secretario, o quienes hagan sus veces.

Art. 36. En caso de ausencia del Presidente o el Vice, el Directorio se reunirá por convocatoria de dos miembros del Directorio.

Art. 37. En caso de no coincidir la Asamblea Ordinaria con el vencimiento del término señalado a los Directores para la terminación de su mandato, se tendrán por prorrogados éstos hasta tanto dicha Asamblea se realice.

Art. 38. Incumbe al Directorio:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente y Secretario.
B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, sin limitación de ninguna especie.
C) Emitir las obligaciones en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes;
D) Realizar los actos de compra y enajenación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, que sean necesarios a los fines de la Sociedad.
E) Nombrar Administradores y empleados y separarlos cuando lo crea conveniente.
F) Fijar las dotaciones de los Administradores y empleados, así como el presupuesto general de gastos de la Sociedad.
G) Fiscalizar y dirigir la Administración interna de la misma.
H) Autorizar y ejercer las acciones judiciales cuando sea necesario, por medio de apoderados que al efecto nombren.
I) Delegar en los Administradores el ejercicio de alguna de sus facultades.
J) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y hacer cumpir las resoluciones que de ellas emanen.
K) Rendir cuenta de su gestión, presentando anualmente a la Asamblea de accionistas, informe de todos los negocios, con inventario y balance general de la Sociedad, debidamente justificado.
L) Proponer el dividendo en la Asamblea anual y las demás medidas que tengan que ser consideradas por ésta.
Ll) Si el Directorio lo juzga necesario, podrá, de su seno, nombrar un Inspector, con las facultades y remuneración que determine.

Art. 39. En las atribuciones que correspondan al Directorio, se tendrán por comprendidas expresamente las especiales de transar toda clase de cuestiones o litigios, nombrar árbitros, arbitradores, contratar empréstitos, comprar, vender, permutar, arrendar bienes muebles o inmuebles en las condiciones que crea convenientes, hipotecar; percibir, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, demandar en juicio y desistir de las demandas, someter las cuestiones judiciales o extrajudiciales a la decisión de árbitros, acordar y solicitar quitas y esperas, renunciar los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria, y percibir judicialmente el pago de la deuda.

TITULO VII

Del Presidente y Vice

Artículo 40. Incumbe al Presidente:

A) Presidir las Asambleas de la Sociedad, teniendo voto en caso de empate.
B) Hacer cumplir las resoluciones del Directorio, debiendo, en todos los casos, ir refrendada su firma por el Secretario.
C) Suscribir con el Secretario las escrituras de compraventa autorizadas por el Directorio, y todo otro documento público o privado que obligue a la Sociedad para con terceros.

Art. 41. El Vicepresidente hará las veces del Presidente en todos los casos de imposibilidad o ausencia.

TITULO VIII

Del Secretario y Tesorero

Artículo 42. El Director-Secretario llevará el libro de actas de las sesiones del Directorio y el de la Asamblea de Accionistas; refrendará con su firma todos los actos y contratos celebrados con autorización del Directorio y firmados por el Presidente; convocará a las Asambleas cuando aquél lo resuelva. Cumplirá, además, con los otros cometidos que estos Estatutos le señalen.

Art. 43. El Director-Tesorero guardará los fondos de la Sociedad, firmará con el Presidente los cheques y giros bancarios y fiscalizará la entrada y salida de fondos de la misma.

Art. 44. En ausencia del Secretario o del Tesorero, el Directorio designará la persona que haga sus veces.

TITULO IX

De la Comisión Fiscal

Artículo 45. La Comisión Fiscal se compondrá de dos miembros accionistas, cuyo cometido será el de informar sobre cada balance anual, verificando su exactitud con la contabilidad y comprobantes a la vista.

Ese informe deberá presentarse a la Asamblea que deba de ocuparse del balance respectivo, sometido a su aprobación.

Art. 46. La Comisión Fiscal durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, debiendo ser designada por la Asamblea General de Accionistas. Además de los titulares se nombrarán dos suplentes para subrogar a aquéllos por imposibilidad o ausencia.

No obstante, los primeros fiscales serán don Ricardo Sanguinetti y don Enrique Cardoso, como titulares, y don Agustín D. Gorlero y don Gabriel Nadal, como suplentes, los cuales durarán en sus fuciones hasta el año 1927.

Art. 47. Los miembros de la Comisión Fiscal recibirán por su trabajo la remuneración que en cada caso fije el Directorio.

TITULO X

De los Administradores

Artículo 48. El Directorio nombrará uno o más Administradores, que serán los jefes inmediatos de todo el personal subalterno. Esos Administradores podrán proponer al Directorio personas para el desempeño de los empleos colocados bajo su dependencia; sin embargo, el Directorio puede nombrar a cualquier persona.

Art. 49. Incumbe a los Administradores, por delegación expresa del Directorio, y con cargo de dar cuenta inmediata a éste:

A) Ejecutar todas las operaciones comerciales de la Sociedad, de acuerdo con las resoluciones del Directorio.
B) Firmar todos los documentos de la Administración, relativos al ejercicio de sus funciones, en la forma que el Directorio determine.
C) Dirigir y llevar la contabilidad de oficina de la Sociedad.
D) Cuidar de tener todo el material en perfecto estado de funcionamiento y de conservación, adoptando todas las medidas urgentes que con lo que antecede se relacione.
E) Concurrir a las reuniones del Directorio cuando el Presidente lo llame para dar los informes que se le pidan.

TITULO XI

De las utilidades y fondo de reserva

Artículo 50. Los beneficios líquidos resultantes de los negocios de la Sociedad, constatados por balances anuales, intervenidos por la Comisión Fiscal, y aprobados por la Asamblea General, se distribuirán en el orden y preferencia que a continuación se expresan:

1.o El 10 o|o para los miembros del Directorio.
2.o El 10 o|o a fondo de reparaciones y amortización de materiales.
3.o El 10 o|o para fondo de reserva.
4.o El 70 o|o restante para dividendo a distribuirse a los accionistas hasta la concurrencia del 12 o|o anual sobre el capital.

Si cubierto ese dividendo hubiera sobrante, éste se aplicará a fondo de reserva.

TITULO XII

Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 51. La liquidación de la Sociedad se hará en todos los casos por el Directorio últimamente nombrado, y que se encuentre en vigencia en esa fecha, procediendo a la liquidación con arreglo a las leyes.

Art. 52. Los liquidadores tendrán las más amplias facultades para vender, permutar, transar y firmar compromisos sobre los intereses sociales. Los liquidadores podrán, en virtud de resolución de la Asamblea General de Accionistas, votada por personas que representen el 55 o|o del capital social, hacer el traspaso o venta a otra sociedad de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de la Sociedad disuelta.

Art. 53. Durante el plazo de la liquidación continúan los poderes de la Asamblea General; conserva el derecho de exigir y aprobar las cuentas de la liquidación, y dar recibo o carta de pago.

Art. 54. El Directorio encargado de la liquidación es revocable a voluntad de la Asamblea General.

Art. 55. En todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio en la parte que se refiere a las Sociedades Anónimas.

TITULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 56. Si se suscitasen diferencias entre el Directorio y los accionistas, se someterán a arbitraje.

Art. 57. Si la experiencia demostrara la conveniencia de introducir modificaciones a estos Estatutos, la Asamblea General de Accionistas está autorizada para proceder a ello, pero solamente a propuesta del Directorio o de accionistas que representen el 30 por ciento del capital.

Art. 58. La Asamblea de Accionistas, en cualquier época, podrá resolver con el voto conforme de accionistas que representen el 55 por ciento del capital, la venta de todo o parte de los bienes que componen esta Sociedad, aún cuando no haya vencido el plazo, ni se haya incurrido en las causas de disolución previstas en el Código de Comercio y leyes pertinentes.

TITULO XIV

Disposiciones transitorias

Artículo 59. La Sociedad "La Internacional Empresa Telefónica" ha pactado con el señor Juan Ganzo Fernández la compraventa de todo el activo y pasivo de sus "Compañías Internacionales Telefónicas", situadas en las ciudades de Rivera y Artigas, de los Departamentos del mismo nombre, bajo las siguientes condiciones:

A) El precio convenido es de ochenta mil pesos, pagadero en ciento sesenta acciones, emitidas al portador, de quinientos pesos oro cada una, de la Sociedad Anónima "La Internacional Empresa Telefónica".
B) Están incluídos en la venta, además de las conexiones telefónicas de las indicadas ciudades de Rivera y Artigas, capitales de los Departamentos del mismo nombre, de sus estaciones centrales, redes telefónica, útiles y enseres, dependencias, contratos, autorizaciones, concesiones y demás, los siguientes bienes inmuebles:

1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, parte de los solares, nueve, diez y once de la manzana sesenta y siete de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesta de trece metros cuarenta centímetros de frente a la calle Agraciada, por treinta y un metros de fondo, que limita con terreno del señor Martara, lindando al Norte con los sucesores de Queirolo y Yont y Davia Gómez de Freitas, y al Sud con el señor Stratta.

2.o Una fracción de terreno con los edificios, cercos, veredas y demás mejoras existentes, situada en la planta urbana de la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre, cuyo terreno es parte del solar número cuatro de la manzana ciento treinta y dos, compuesta dicha fracción de diecisiete metros ciento ochenta milímetros de frente al Sud, donde linda con la calle de Santa Rosa, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando al Norte con don Gilberto Rivero, al Este, con terreno de don Emilio Studler y de la Logia Osiris, y al Oeste con terreno de Félix Ongarafiarás.

C) La firma de la escritura de compraventa, pago de precio, entrega de las empresas telefónicas, inmuebles, muebles, redes, útiles, enseres y demás bienes que comprendan, se efectuará inmediatamente después de aprobarse los Estatutos por el Poder Ejecutivo, efectuada la inscripción en el Registro Público de Comer-

cio y vencidas las publicaciones prevenidas en el Código de Comercio y en la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro.

Art. 60. Queda facultado el señor Alberto Berinduague para pedir al Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme a ley, y aceptar las modificaciones que produciere el Poder Ejecutivo. — Luis J. Supervielle, Presidente. — J. M. Gorlero. — Enrique Lemos. — L. Labrot Brousse. — R. Blanco Wilson. — (Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino. — Alberto Berinduague ante V. E. comparece y respetuosamente expone: Que de acuerdo con el artículo 60 de los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Inmobiliaria Empresa Telefónica", que debidamente presento, adjuntando una copia en papel simple, he sido autorizado para recabar del Poder Ejecutivo la aprobación de dichos Estatutos y consiguiente autorización legal para su funcionamiento. Por tanto, a V. E. suplico quiera resolver en esa conformidad y mandar me sea devuelto el recaudo acompañado. Es gracia. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1921. —Alberto Berinduague. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo, Subsecretario. — Excelentísimo señor: No hay inconveniente en aprobar los Estatutos en vista. En cuanto al otorgamiento de la personería jurídica, puede acordarse sólo con carácter provisorio, en razón del fin de la Sociedad y lo establecido en la parte final del artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915 sobre Correos y Telégrafos, pues se trata, además de una Compañía establecida para hacerse cargo de concesión ya otorgada. Según el artículo 59 de la Compañía, recibe 80.000 pesos que paga en acciones, por el importe de las dos concesiones que adquiere. Siendo el capital de cien mil pesos, quiere decir que al cumplimiento de esta cláusula, ya tendrá integrado el cuarto del quinto del capital que indica el artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893. Pero de todos modos corresponde fijar término para esa integración como lo dispone el artículo 4.o de la misma ley, debiendo la Inspección de Sociedades Anónimas dar cuenta del cumplimiento. La Sociedad peticionaria quedará sujeta a todas las disposiciones de orden legal o administrativo que le fueren aplicables por la índole o la naturaleza de las operaciones que efectuase. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — (Firmado): Varela. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 5 de 1922. — Pase al Ministerio de Industrias, rogándole quiera recabar opinión del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos. — Blanco Acevedo. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 14 de 1922. — Pase a informe de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos. — Caviglia. — Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos. — El Consejo Directivo, en sesión de fecha 31 de Enero de 1922, acta 1300, resuelve: Que pase a informe de la Inspección Técnica. — Miranda, Presidente. — G. Papini, Secretario. — Dirección General de Correos y Telégrafos. — Inspección Técnica. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. —Señor Presidente: Con fecha 17 y 19 de Febrero de 1921 esta Inspección tuvo ocasión de informar en los expedientes números 43228|20 y 43319, 17395|20, relacionados con las solicitudes formuladas por la Empresa Telefónica "La Internacional", para la obtención de autorización legal para continuar explotando el servicio telefónico en los Departamentos de Rivera y Artigas, y el internacional con las ciudades brasileras de Santa Ana de Livramento y Quarahy. En el expediente 43228|20 se dijo: "Montevideo, 17 de Febrero de 1921. — Número 99. — Señor Vicepresidente: El señor Juan Ganzo Fernández, propietario de la Empresa Telefónica "La Internacional", solicita en la nota precedente la autorización necesaria para continuar explotando el servicio telefónico internacional entre las ciudades de Rivera con la de Santa Ana de Livramento, y de Artigas con la de Quarahy, de acuerdo con el inciso 22 del artículo 54 de la ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales de fecha 18 de Noviembre de 1919, porque supone que los permisos acordados por el Ministerio del Interior con fecha 18 de Junio de 1903 y 17 de Mayo de 1909, respectivamente, pueden haber caducado, a juicio del Gobierno, en virtud de lo que establece esta ley. El inciso 22 del artículo 54 establece: "Compete al Concejo de Administración Departamental autorizar en la misma forma del inciso anterior, es decir, con sujeción a las leyes, el establecimiento de teléfonos, etc., etc., previa intervención de las oficinas técnicas que corresponda. La ley de la materia, con sujeción a la cual compete a los Gobiernos Departamentales autorizar el establecimiento de teléfonos, es la de creación de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fecha 16 de Diciembre de 1915, cuyo artículo 1.o preceptúa: Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos serán explotados exclusivamente por el Estado en la forma que se determina por la presente ley, y sin perjuicio de los derechos concedidos a Empresas particulares por leyes especiales. El Poder Ejecutivo fijará por decreto la fecha en que empezará a hacerse efectivo el monopolio de los servicios mencionados en el artículo anterior, y que son explotados en la actualidad, sin autorización legislativa. — Mientras las Empresas o particulares que tienen a su cargo los servicios en la actualidad, podrán continuar funcionando con carácter de provisorio. De acuerdo con lo expuesto, cree el suscripto que los permisos acordados por el Ministerio del Interior en Junio de 1903 y Mayo de 1909, no han caducado, y que la Empresa Telefónica "La Internacional", puede continuar funcionando de acuerdo con las condiciones impuestas en esos permisos, como lo ha hecho hasta el presente, hasta tanto el Poder Ejecutivo no fije la fecha en que se monopolizará ese servicio. Saluda a usted atentamente. (Firmado): J. P. Predari. — En el expediente 43319|11, 17395|20 se dijo: Montevideo, 19 de Febrero de 1921. — Número 108. — Señor Presidente: El señor Rómulo Brunel, en representación de la Empresa Telefónica "La Internacional", solicita ante el Concejo Departamental de Artigas una concesión por el plazo de quince años para proseguir dando servicio telefónico a la ciudad de Artigas y demás puntos del Departamento, hasta donde lleguen sus líneas, de acuerdo con la resolución de esa autoridad municipal en cuanto a su funcionamiento, y expresa que hace este petitorio porque la ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales da facultades expresas en su artículo 54, incisos 21 y 22. El artículo 54 de la ley citada preceptúa en el inciso 21: Compete al Concejo de Administración Departamental otorgar concesiones de tranvías, con sujeción a las leyes, con aprobación de la Asamblea Representativa. Y en el inciso 22: Autorizar en la misma forma del inciso anterior (es decir, con sujeción a las leyes), el establecimiento de teléfonos, etc., etc., previa intervención de las oficinas técnicas que correspondan. La ley de la materia, en el caso a la cual debe autorizarse, en el caso de que se trata, es la de fecha 16 de Diciembre de 1915, de creación de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Su artículo 1.o establece: Los servicios de correos, telégrafos y teléfonos, serán explotados exclusivamente por el Estado en la forma que se determine por la presente ley, y sin perjuicio de los derechos concedidos a Empresas particulares por leyes especiales. El Poder Ejecutivo fijará por decreto la fecha en que empezará a hacer efectivo el monopolio de los servicios mencionados en el artículo anterior, y que son explotados en la actualidad, sin autorización legislativa. Mientras tanto, las Empresas o particulares que tienen a su cargo los servicios en la actualidad, podrán continuar funcionando con carácter provisorio. Los Gobiernos departamentales están, pues, autorizados por su ley orgánica a otorgar concesiones para el establecimiento y funcionamiento de líneas telefónicas, pero respetando las disposiciones legales sobre la materia. El Estado se ha reservado por ley el ir al monopolio de los servicios telefónicos en cualquier momento, dejando a salvo solamente las concesiones otorgadas por el Poder Legislativo. Cree, pues, el suscripto que los Concejos Departamentales no pueden fijar plazos al acordar permisos para el establecimiento o funcionamiento de líneas telefónicas, y que estos permisos deben tener siempre carácter precario, respetando la citada ley de creación de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Por otra parte, como la aludida Empresa tiene permiso de carácter precario, acordado por el Ministerio del Interior, con fecha 17 de Mayo de 1909, para explotar el servicio telefónico, su situación está encuadrada dentro de los términos de esta ley, y puede continuar haciéndolo hasta tanto el Poder Ejecutivo no fije la fecha en que se hará efectivo el monopolio de ese servicio por el Estado. En el expediente 43228|20 el suscripto informó, con fecha 17 del mes corriente, con el número 99, sobre el pedido de autorización que hace el señor Juan Ganzo Fernández, propietario de la Empresa Telefónica "La Internacional" para seguir prestando servicio telefónico entre la ciudad de Rivera y Santa Ana de Livramento y entre la ciudad de Artigas y la de Quarahy. Saluda a usted atentamente. (Firmado): J. S. Predari. — En el caso presente, esta Inspección cree que puede acordarse a la Sociedad Anónima "La Internacional Empresa Telefónica" el permiso para seguir explotando el servicio telefónico entre tales puntos en las mismas condiciones que tiene en autorización la Empresa Telefónica "La Internacional", o sea con carácter precario y revocable en todo momento, no quedando, por tanto, ligada la Administración por el término que para la duración de la Sociedad fija el artículo 2.o de los Estatutos sometidos a la aprobación superior, y entendiéndose, además, que la Sociedad Anónima de la referencia deberá solicitar nueva autorización, siempre que se proponga extender sus líneas o colocar otras nuevas en el país. Esta Inspección se permite llamar la atención sobre la conveniencia que existiría en establecer un derecho que deberían abonar todas las Sociedades o Empresas que en adelante se establezcan para la explotación de servicios telefónicos con el extranjero, en forma análoga a las compensaciones establecidas por la ley de 17 de Octubre de 1919 para las Empresas telegráficas; pues si bien las explotaciones telefónicas ya establecidas pueden considerarse amparadas por el artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915, en cambio, las nuevas, quedan sometidas a las condiciones que fije la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, según el artículo 23 de la ley de 17 de Octubre de 1919. — Saluda a usted atentamente. — J. P. Predari. — Administración General de Correos y Telégrafos. — El Consejo Directivo, en sesión de fecha 25 de Febrero de 1922, acta 1320, resuelve: Que pase a la Comisión de Telégrafos. (Firmados): César Miranda, Presidente. — G. Papini, Secretario General. — Atento a lo solicitado verbalmente por la Comisión de Telégrafos, el Consejo Directivo, en sesión de fecha 28 de Marzo de 1922, acta 1341, resuelve: Integrar dicha Comisión a sus efectos. (Firmados): Rampón, Vicepresidente. — G. Papini, Secretario General. — Honorable Consejo: La Comisión de Telégrafos, integrada, comparte los términos del informe producido por la Inspección Técnica en el que se analiza el aspecto jurídico del asunto, esto es, desde el punto de vista de los derechos establecidos por el legislador, en beneficio de la institución postal telegráfica, aunque no participa de la opinión que se emite en el último párrafo de aquel dictamen. En tal virtud, a juicio de los suscriptos, no hay ninguna razón de orden legal que obste a que se acuerde la aprobación de los Estatutos y la autorización para el funcionamiento de la Sociedad, desde que ni la aprobación, ni la autorización que se concedieran podrían modificar el régimen de monopolio telefónico que para el futuro establecen el artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915 y el 23 de la de 17 de Octubre de 1919. — Sin embargo, convendría que esta última circunstancia se hiciera constar de un modo expreso en la resolución que adopte el Consejo Nacional de Administración para descartar de antemano toda cuestión ulterior originada por reclamaciones, que, desprovistas de todo fundamento legal, pretendiera basarse en simples razones de equidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — C. Miranda. — Rampón. —Ader. — El Consejo Directivo, en sesión de fecha 8 de Mayo de 1922, acta 1364, resuelve: Aprobar el informe de la Comisión de Telégrafos, y que se eleven estas actuaciones, con oficio, al Ministerio de Industrias. — C. Miranda, Presidente. — G. Papini, Secretario General. — Cumplido en nota número 52. — A. C. Areco. — Administración General de Telégrafos y Teléfonos.— Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia. — Cumplo con elevar a V. E. el adjunto expediente, relacionado con la gestión iniciada ante el Ministerio de Hacienda por don Alberto Berinduague, pidiendo aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Internacional Empresa Telefónica", y la autorización legal para su funcionamiento, en el que ha sido aprobado en todas sus partes el informe de la Comisión de Telégrafos, producido a fojas 17 del mismo. Reitero a V. E. las seguridades de mi mayor consideración (Firmado): César Miranda, Presidente. — G. Papini, Secretario General. —Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda. — Caviglia. —Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Junio de 1922. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Excelentísimo señor: El Fiscal ya dijo en el dictamen de fojas 11 vuelta que pueden aprobarse los Estatutos presentados en las condiciones de precariedad y demás en que pueden acordarse la personería jurídica solicitada. El asunto fué pasado después a informe del Correo, y V. E. puede ver a fojas 17 y 18 que ese informe está de acuerdo con lo manifestado por el suscripto. En consecuencia V. E. resolverá lo que estime más acertado. — Montevideo, Junio 8 de 1922. (Firmado): Varela. —Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Vistos estos antecedentes formados por la gestión para que se aprueben los Estatutos y se acuerde personería jurídica a la Sociedad Anónima denominada "La Internacional Empresa Telefónica".

Atento a que el Ministerio Fiscal opina que no existe inconveniente en acordar la aprobación requerida, pero como respecto al reconocimiento como persona jurídica sólo corresponde acordado con carácter provisorio, en virtud de la limitación contenida en el artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915. De acuerdo con las conclusiones del precitado dictamen, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar los Estatutos de la Sociedad Anónima peticionaria, a la cual se reconoce como persona jurídica, con carácter precario y provisorio. A los efectos de la integración de capital en la proporción dispuesta por la ley de 2 de Ju-

nio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días, dentro del cual la Sociedad dará cuenta del cumplimiento de la exigencia legal para disponer su comprobación por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales; otórguese testimonio de las actuaciones del expediente; comuníquese a quienes correspondan y archívese previa reposición del sellado. — Por el Consejo: Campisteguy. — R. Vecino. — T. Vidal Belo, Secretario. — Es copia conforme. —Montevideo, 28 de Junio de 1922. — D. Blanco Acevedo. — Señor Juez Letrado de Comercio. — Alberto Berinduague, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1405, a V. S.a digo: Que acompaño los Estatutos de la Sociedad Anónima "La Internacional Empresa Telefónica", debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, rogando a V. S.a se sirva ordenar, con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, la inscripción en el Registro Público de Comercio. Por tanto: a V. S.a suplico quiera proveer de conformidad, mandando que me sean devueltos en oportunidad los mencionados Estatutos. Es justicia. — Alberto Berinduague. — E. Cardoso. — Presentados con los Estatutos que se expresa, hoy, nueve de Agosto de mil novecientos veintidós. Doy fe. —Real. — Tomé razón con el número 907, al folio 45 del Libro 11 de Conocimientos.— Conste. — Real. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Al despacho de S. S.a. — Real. —4910. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — El día once de Agosto de mil novecientos veintidós notifiqué en su domicilio a don Alberto Berinduague y firmó. Doy fe. — Real. — Berinduague. — El día doce de Agosto de mil novecientos veintidós notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil, y firmó. Doy fe. — Real. — De La Hoz. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. —Al señor Fiscal de lo Civil bajo conocimiento. — Conste. — Real. — Fiscalía de lo Civil. — 5350. — Señor Juez: Puede V. S.a decretar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 13 de 1922. — Julián De La Hoz. — Recibido hoy quince de Agosto de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Real. —Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Al despacho de S. S.a. — Real. — 5096. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio, por la ley de 31 de Mayo de 1893, y por la Superior Acordada de 7 de Noviembre de 1868, y atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil: Practíquese la inscripción solicitada; háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse para su agregación los diarios que las acrediten. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos acompañados, dejando constancia en autos, y fecho, archívese el expediente. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a quince de Agosto de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — El día veintidós de Agosto de mil novecientos veintidós notifiqué en su domicilio a don Alberto Berinduague, y firmó. Doy fe. — Real. — Berinduague. — El día veintidós de Agosto de mil novecientos veintidós notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil, y firmó. Doy fe.—Real.—De La Hoz.—Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.13-1690-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rebagliatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923.— Eduardo Routin, Actuario.

Sep.14-1446-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spósito o Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.14-1826-v.sep.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Tocce de Tocce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1841-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Bertiz de Azpiroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14_1840-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Gendres de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1839-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1830-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1829-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1828-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1831-v.nov.14.

ANTONIO PAN

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el edicto y en el día y hora señalados, remataré este espléndido terreno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José P. Massera contra Ema Guerra de Caravia y Leopoldo Caravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Cerrito, a inmediaciones del camino Larrañaga, en este Departamento, designada con el número 1 en el plano levantado por don Domingo Magnou, compuesta de una extensión superficial de veintidós mil ochocientos cincuenta y dos metros, que lindan, por el Norte, en una extensión de ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos, adjudicada a doña Laurentina Guerra; por el Sud, donde mide ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros, con la quinta del señor Platero; por el Oeste, en una extensión de ciento treinta y dos metros veinte centímetros, con don Miguel César, y por el Este, donde tiene ciento treinta y cinco metros ochenta centímetros, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1847-v.oct.1.o.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en la Capital del mismo Departamento.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas 5.364 metros.

La casa está ubicada en el calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza. Tiene siete habitaciones de material con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El diez de Octubre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, con las mejoras que contienen y le corresponden, situados en la manzana 10 y 12, compuestos de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordeste, con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de tres mil pesos, y se venderá con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sur, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1836-v.oct.10.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo con poblaciones: 386 hectáreas, 5.926 metros.

En la 5.a sección de Río Negro, costas del arroyo Don Esteban Grande, a 3 kilómetros de la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland.

El 16 de Octubre, a las 16 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández y Marcos H. Fernández y sucesión de Guillermo P J. Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a

la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientas veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción letra C, de doña Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreiro; por el Sud, con la fracción letra A, de propiedad de don Guillermo Pedro José Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con la fracción E, de don Juan Lynch; estando la fracción deslindada señalada con la letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor don José Princivalle. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de pesos 9.939.70.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.14-1837-v.oct.16.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Gabriel E. Ferreira contra Diego E. Durante, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo venidero, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien siguiente: Un solar de terreno con las poblaciones, edificios y mejoras que contiene, número uno de la manzana treinta y cinco, ubicado en el proyectado pueblo General Laguna, situado al Este del pueblo del Carmen, de este Departamento, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte, por donde linda con la Avenida General Artigas, por cincuenta de fondo al Sur, por donde linda con el solar número cinco, de la misma manzana; por un lado linda con el solar número dos, y por el otro, por formar esquina, con la calle Educación. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y en cumplimiento de la ley de la materia, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1834-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 95[illegible] del Código de Procedimiento Civil, ba[illegible] apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.14-1827-v.dic.14.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tac[illegible]
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Espath José J., quiebra" se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las nueve horas, en la Estación Tambores, segunda sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, de todas las mercaderías que formaban la casa de comercio del fallido José J. Espath, cuyo detalle obra de fojas diez vuelta a catorce de los autos "Estapé, Rivera y Cía. contra José J. Espath, cobro de pesos", agregados por cordón al primeramente citado, dicha diligencia será practicada con asistencia del señor Juez de Paz de la segunda sección. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.14-1845-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que bajo la firma de Aguerreberri y Araújo giraba en el paraje conocido por el Rincón de Conde de Canelones, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo d[illegible] socio Flabio Araújo. A sus efectos se hace esta publicación. — Rincón de Conde, Septiembre 10 de 1923. — Atiliano Aguerreberri. — Flabio Araújo.

Sep.14-1848-v.oct.5.
